TOMO 162 Montevideo, Miércoles 23 de Enero de 1946 Núm. 11784

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designan Delegados Plenipotenciarios y Asesores a la Asamblea General de las Naciones Unidas

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de enero de 1946.

Visto que el 10 de enero del corriente año se celebrará en Londres la Primera Asamblea General de las Naciones Unidas,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse Delegados Plenipotenciarios de la República a la Primera Asamblea General de las Naciones Unidas, a los señores Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Gran Bretaña doctor D. Roberto E. Mac Eachen, en calidad de Presidente; Representantes Nacionales, doctores D. Héctor Payssé Reyes y D. Antonio Gustavo Fusco, y Consejero Honorario de la Legación de la República en España D. Benjamín Fernández y Medina.

Art. 2.° Desígnanse Asesores Subrogantes a los señores Consejero de la Embajada de la República en Gran Bretaña, D. Eduardo D. de Arteaga, Consejero, Encargado de Negocios en el Vaticano, D. Gustavo A. Rey Alvarez, y Secretario de la Embajada de la República en Gran Bretaña D. Julio A. Lacarte Muró.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA

2

Decreto. Se confía una misión en Estados Unidos de América al Director de Aeronáutica Civil

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 10 de enero de 1946.

Visto que la Comisión encargada de estudiar los instrumentos internacionales de la Conferencia de Aviación Civil de Chicago ha señalado el alto interés que existe en conocer ampliamente la obra que ha iniciado el Organismo Provisional, con sede en Montreal de acuerdo con los mencionados instrumentos, sugiriendo la conveniencia de que se vincule nuestro país con dicho organismo mediante un funcionario de competencia especial en la materia, mientras no se haya ratificado el Convenio correspondiente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Director de Aeronáutica Civil, don José María Peña, para desempeñar las referidas funciones, y, al efecto, se le autoriza para dirigirse directamente al Organismo Provisional de Aviación Civil.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

3

Decreto. Se encomienda determinada misión en Suiza al Secretario General de la Federación Sudamericana de Asociaciones Cristianas de Jóvenes.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de enero de 1946.

Vistos: la próxima partida con destino a Suiza del Secretario General de la Federación Sudamericana de las Asociaciones Cristianas de Jóvenes, señor Alejandro Hugo Grassi, para asistir a las reuniones que realizará la Alianza Mundial de dichas Asociaciones:

Atento a la importancia de la obra a que se halla vinculada la institución mundial de la referencia y la utilidad

Fe de erratas

En el N.° 11773 (10 de enero) se publicó la ley que aumenta el capital de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario con cúmplase del 31 de diciembre.

En el artículo 10, inciso C), se fija el impuesto a la "Malta", que es de $ 0.01 el litro y no $ 0.03 la botella como apareció por error de los talleres impresores.

Queda hecha la salvedad.

Los índices del 4.o Trimestre de 1945 se distribuyeron con el N.o 11779 (17 de enero)

que ofrecerán las informaciones que recoja el señor Grassi en Europa con respecto a los problemas de la migración,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Encomiéndase con carácter honorario al señor Alejandro Hugo Grassi una misión de estudios, durante su viaje al extranjero, respecto a los problemas que ofrecen las actuales perspectivas de emigración europea,
Art. 2.° Expídase en favor del señor Grassi el Pasaporte Especial, en las condiciones dispuesta por el decreto de 10 de diciembre de 1945.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA

4
Decreto. Se nombra Cónsul en Florencia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de enero de 1946

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul Honorario de la República en Florencia (Italia), al señor Gilberto A. Fraschetti Rai.
Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

5
Decreto. Se nombra Cónsul en Niza

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de enero de 1946

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul Honorario de la República en Niza (Francia), al señor doctor José Maffezzoni
Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

6
Decreto. Se nombra Cónsul en Praga

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de enero de 1946.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul Honorario de la República en Praga (Checoeslovaquia), al señor Kurt Fanta Stutz.
Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

7
Decreto. Se nombra Cónsul en Monte Caseros (República Argentina)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 10 de enero de 1946.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul Honorario de la República en Monte Caseros (República Argentina), al señor Angel López.
Art. 2.° Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8
Decreto. Se modifican la delimitación y el perímetro de pistas del Aeropuerto Nacional de Carrasco

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 6002).

Montevideo, 17 de enero de 1946.—Número 2560|943.

Visto el oficio número 11|946 elevado por la Comisión Aeropuerto Nacional, sobre las modificaciones en la delimitación y el perímetro de pistas del Aeropuerto Nacional de Carrasco, establecidos por decreto número 4253 de fecha 25 de enero de 1945;
Considerando: que las modificaciones propuestas responden a las ampliaciones de ubicación introducidas en el trazado de algunas de las pistas, precisiones de utilidad práctica que contribuyen a la seguridad de vuelo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase la parte del decreto número 4253 de fecha 25 de enero de 1945, en lo referente a delimitación y perímetro de pistas del Aeropuerto Nacional de Carrasco, los que quedarán establecidos de la manera siguiente:
Delimitación: por el Norte, con la Ruta 102, desde la primera calle de la Colonia Nicolich en una extensión de 143 metros hacia el Este; por el Noreste, una línea recta de 1.949 m. 80 con rumbo al Sureste y a continuación una curva de 400 m. 40 hasta llegar a la Ruta 101. Por el Este y el Sur, desde el extremo de la referida curva, limita con la Ruta 101 en una extensión de 3.587 mts. hasta llegar a la intersección de la Ruta 101 con el camino que limita el Parque Franklin D. Roosevelt por el costado Norte. Por el Suroeste, el referido camino en una extensión de 600 mts. hasta llegar al Paso de la Tranquera y a continuación una línea poligonal de 3.150 mts. que sigue aproximadamente el contorno del bañado, según se indica en el plano, hasta llegar en su última alineación de 250 mts. al codo donde la primera calle de la Colonia Nicolich dobla hacia el Oeste. Desde este punto el Aeropuerto tiene por límite la referida calle de la Colonia en una extensión de 1.192 mts. hasta llegar a su intersección con la Ruta 102, en el punto donde se inicia este deslinde.
Perímetro de pistas: Desde un punto situado en el eje de la pista N. S. y 240 mts. al Sur de su extremo Sur, una línea paralela de la Ruta 101 y a 240 metros de su límite Norte, hasta interceptar el eje de la pisa NO-SE en su exremo Sureste; siguiendo por el Este, la línea que une los extremos de las pistas NO-SE y EO; luego una línea que une el extremo Este de la pista EO con el extremo Noreste de la pista SO-NE; de aquí una línea que va hasta el extremo Norte de la pista NS; luego la línea que une este punto con el extremo Oeste de la pista EO; de aquí una línea al extremo Suroeste de la pista SO-NE, y de dicho punto una línea que va hasta el punto de arranque de este deslinde. 240 mts. al Sur de la pista NS.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — **AMEZAGA.** — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

9
Decreto. Se establece la equiparación militar de los funcionarios civiles de los Servicios de Construcciones, Reparaciones y Armamentos.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 6004).

Montevideo, 17 de enero de 1946.—Número 2330|944.

Vista la solicitud formulada por el Jefe del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, en el sentido de que se modifique el numeral 1.° del artículo 1.° del decreto número 3241 de fecha 1.° de junio de 1944, por el que se estableció la equiparación militar del personal civil que presta servicios en dicha repartición naval, fijándose además la categoría y escala de jornales correspondientes;
Considerando: que la elevación operada en los jornales en la industria civil, regulada por el Consejo de Salarios, es similar a la que debe desarrollarse en dicho Servicio, desarrollo debido al aumento constante del costo de las subsistencias, debiéndose en este caso agregar como causal la escasez de la mano de obra especializada;

Atento a que la Inspección General de Marina está de acuerdo con la solicitud que formula dicho Servicio.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el numeral 1.° del artículo 1.° del decreto número 3241 de fecha 1.° de junio de 1944, en la forma que se establece a continuación:

1.° La equiparación militar de los funcionarios civiles que presten servicios en los Servicios de Construcciones, Reparaciones y Armamento, será la siguiente:

Categoría	Equiparación	Jornales entre
Especialistas...	Suboficial de Cargo	$ 5.40 y $ 6.50
Oficiales.......	Suboficial de 1.a...	" 4.40 y " 5.30
Medios oficiales	Suboficial de 2.a...	" 3.60 y " 4.30
Peones prácticos	Cabos	" 3.30 y " 3.50
Peones.	Marineros	" 2.90 y " 3.30
	Carenado	
Capataz.......	Suboficial de 2.a...	" 3.60 y " 4.40
Peones prácticos	Cabos	" 3.40 y " 3.60
Peones........	Marineros	" 3.20 y " 3.40

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

10

Decreto. Se prorrogan los cursos de la Escuela de Guerra Naval correspondiente a 1945

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 6003).

Montevideo, 17 de enero de 1946.—Número 5828|945.

Vista la solicitud formulada por el Director de la Escuela de Guerra Naval en el sentido de que se prorrogue por tres meses los cursos del año próximo pasado;

Considerando lo expresado por el Director de la mencionada Escuela quien manifiesta que, a pesar de los esfuerzos realizados llega al final del año sin haber dado término a sus tareas, pues durante cinco meses tuvo dos profesores y los otros cinco meses solamente uno;

Considerando: que los alumnos no están en condiciones de rendir examen y sería injusto someterlos a él en condiciones precarias de preparación por causas que no le son imputables;

Atento a la excepcionalidad de las circunstancias y al informe favorable de la Inspección General de Marina, quien manifiesta que la prórroga solicitada permitirá cumplir con el Plan de Estudios de la Escuela de Guerra Naval,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorróganse por tres meses, a partir del 30 de noviembre próximo pasado, los cursos de la Escuela de Guerra Naval correspondientes al año 1945.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

11

Decreto. Se designan representantes ante la Comisión de Meteorología Aeronáutica

Mnisterio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 5994).

Montevideo, 17 de enero de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse representantes de nuestro país, ante la Comisión de Meteorología Aeronáutica, al señor Director del Servicio Meteorológico del Uruguay, Capitán de Fragata don Julio F. Lamarthés y al señor Capitán de Corbeta don Américo Dentone, en carácter de Técnico, sin perjuicio de sus actuales destinos.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

12

Decreto. Se designan Auxiliares en el Servicio Geográfico Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 5996).

Montevideo, 17 de enero de 1946.—Número 127|946.

Encontrándose vacantes dos cargos de Auxiliares 4.os, en el ítem 3.13 "Servicio Geográfico Militar" del Presupuesto General de Gastos vigente;

Atento: 1.° A las propuestas formuladas por la Dirección del Servicio mencionado, mediante oficios números 22-946 y 23-946, que recae en funcionarios que han cumplido con lo dispuesto por la ley número 9.943, sobre Instrucción Militar Obligatoria; y

2.° A lo estatuído por decreto-ley número 10.383 referente al Estatuto del Funcionario, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.° del decreto administrativo de fecha 14 de diciembre de 1944,

El Presidente de la República

DECRETA:

Arículo 1.° Nómbranse en el ítem 3.13 "Servicio Geográfico Militar" del Presupuesto General de Gastos (ley número 10.603 de 23|II|945), Auxiliares 4.os, partida 8, categoría IV, grado 3, al actual Cabo don Carlos Octavio Zubía, ciudadano natural, credencial cívica L A N 5935 y al actual soldado don Juan José Casimiro Irazábal, ciudadano natural, credencial cívica C I A 2233.

Art. 2.° Para las designaciones de referencia, se han tenido en cuenta lo que disponen la ley número 9.943, Instrucción Militar Obligatoria y decreto-ley número 10.383, sobre Estatuto del Funcionario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

13

Ley. Se dan unos recursos para el Congreso de Oftalmología

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de $ 10.000.00, destinados a subvencionar la organización y realización del II Congreso Panamericano de Oftalmología, a celebrarse en esta Capital, en el mes de noviembre de 1945.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de diciembre de 1945.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Prev...
... erio 'e Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de enero de 1946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.— AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS. — FRANCISCO FORTEZA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 15 de enero de 1946.

Rosalía Malnatti de Sacchi, oriental, 60 años, casada, General Flores 2394.
Elena Nin Frías, oriental, 64 años, soltera, Lima 1737.
Alberto Domingo Villa Mendoza, oriental, 2 meses, Mercedes y Agraciada.
Alberto Laborde, francés, 63 años, soltero, Camino Maldonado 6677.
Carlos De Castro, oriental, 73 años, casado, Ciudadela 1394.
María De Feo de Bianchi, italiana, 66 años, viuda, Arenal Grande 1415.
José Dobal, argentino, 34 años, soltero, H. Vilardebó.
Adelina Alvarez de Poggi, oriental, 76 años, viuda, Minesota 22.
Alberto Márques, oriental, 30 años, casado, C. S. Bois.
José Enrique Arboleya, oriental, 5 meses, Casa del Niño.
Martiniana Fabra, oriental, 65 años, soltero, H. Maciel.
Lila López, oriental, 25 años, soltero, H. Maciel.
Julio Barmochi, ruso, 49 años, soltero, H. Maciel.
Nicanora Pérez de Hernández, oriental, 58 años, casada, A. L. P. Campo.
Angela Pizzo de Núñez, oriental 53 años, viuda, A. L. P. Campo.
Isabel Felicia de Magliotto, italiana, 99 años, viuda, A. L. P. Campo.
Miguel Antonio Chiffone, oriental, 66 años, viudo, S. Martínez 6933.
Angela Lascamaras de Marenco, oriental, 58 años, casada, A. Díaz 2224.
Tomás Diógenes Cuitiño, oriental, 51 años, casado, Coquimo 2326.

Día 16 de enero de 1946.

Porfirio Alvarez, oriental, 65 años, H. Pasteur.
Petra Losarcos, española, 62 años, soltera, J. B. Lamas 763.
Ana Beatriz Cruella, oriental, 2 meses, Casa Maternal.
Vicenta Sambado de Oribe, oriental, 92 años, viuda, Austria 2242.
Rosa Rodríguez de Doldán, argentina, 83 años, viuda, Estivao 2046.
Alejandrina Lavid, oriental, 30 años, soltera, H. Maciel.
Cándida Silva, oriental, 18 años, soltera, H. Maciel.
Luis Juan Selva Rotta, oriental, 45 años, soltero, General Flores 2911.
Carlos Buxareo, oreintal, 31 años, casado, C. S. Bois.
Rafaela Toscano de Fittipaldi, italiana, 75 años, viuda, Eduardo Acevedo 1236.
Ramona Gil de Agrelo, española, 74 años, casada, José L. Terra 2576.
Haydée Emilia Morasso Costa, oriental, 34 años, soltera, E. Muñoz 917.
Catalina Marconi de Sagasta, oriental, 40 años, viuda, H. F. Ferreira.
José Arca, español, 54 años, soltero, 8 de Octubre 2429.
Marcelo Carreño Pérez, 70 años años, viudo, A. L. P. Campo.
María Remigio de Cabrera, argentina, 63 años, viuda, A. L. P. Campo.
Jesusa Vázquez, oriental, 63 años, divorciada, H. P. Rossell.
María Cristina Telliery, oriental, 8 días, H. P. Rossell.
José Ambrosio Martínez, oriental, 42 años, casado, José L. Terra 3036.
Elvira De Amilivia, oriental, 75 años, soltera, Blandengues 1737.

Día 17 de enero de 1946.

Luis María Ceruzi, argentino (C. L.), 45 años, casado, H. Militar Central.
Francisco Sánchez, oriental, 24 años, soltero, H. Maciel.
Eustaquio Angel Sántaro, oriental, 47 años, casado, Médanos 1488.
Sara Gómez, oriental, 82 años, divorciada, H. Pasteur.
Josefa Seivone de Fernández, española, 70 años, viuda, Millán 4682.
Romeo Pastorino, oriental, 55 años, soltero, H. Maciel.
Petronila Eva Gómez, oriental, 78 años, soltera, A. P. del Campo.
Américo Héctor Fernández, oriental, 63 años, casado L. B. de Cavia 3026.
Luis Antonioo Piria, oriental, 62 años, casado, H. Militar.
Marcelina Pérez de Taibo, española, 71 años, casada, Vilardebó 2067.
Emilia Recuero, oriental, 19 años, soltera, H. F. Ferreira.
José María De Armas, oriental, 4 meses, H. P. Rossell.
Francisca Clavijo de Torres, oriental, 97 años, viuda, J. E. Administrativa 1772.
Dionisio Pedro Combi, oriental, 42 años, soltero, Vilardebó 2137.
Teodoro Orrego, oriental, 81 años, viudo, H. Pasteur.
Humberto Fasolo, oriental, 45 años, casado, Centro América 1661.
María Valenzuela de Trujillo, oreintal, 73 años, viuda, H. Maciel.
Juan Rodolfo Acuña, oriental, 42 años, soltero, C. S. Bois.
Claro Aniceto Alvarez, oriental, 23 años, soltero, H. Maciel.
María Gloria Aquino Menéndez, oriental, 5 meses, Caridad 1493.
Pascasio Villasante, oriental, 19 años, soltero, H. Pasteur.
Carmen Libonatti de Callorda, italiana, 68 años, Larravide 2460.
Amadeo Fernández, español, 65 años, casado, H. Pasteur.
Natividad Arambillete, oriental, 95 años, soltera, Juan Rosas 3990.
Jorge Sesin, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.
Susana Rodríguez, oriental, 18 años, soltera, Piedra Alta 1865.
Nicolás Vitaltella, español, 64 años, viudo, H. Maciel.
Wellington Cabrera, oriental, 5 años, H. Doctor Pedro Visca.
Vitalina Lemos, oriental, 43 años, soltera, H. F. Ferreira.
Ana María Letieri, oriental, 7 meses, 8 de Octubre 2590.
Tomás David Veronesi, oriental, 64 años, casado, Yí 1190.

Día 18 de enero de 1946.

Eduardo Superchi, italiano, 65 años, soltero, Instituto de Radiología.
Honorina Prieto, española, 42 años, soltera, Dante 2363.
Carmen Delgado de Durán, oriental, 67 años, H. Maciel.
Tomasa Espinosa de Reyes, 70 años, H. Vilardebó.
Indebrando Aires, oriental, 65 años, viuda, H. Pasteur.
Luisa Porteiro de González, oriental, 68 años, casado, Francia 1812.
Elodia Rodríguez de Quinteros, oriental, 70 años, casada, H. Maciel.
Fernando Mauro, oriental, 12 años, H. Pedro Visca.
Serapio Lorenzo Figueredo, oriental, 60 años, casado, H. Pasteur.
Nilda Larrosa, oriental, 1 mes, Casa del Niño.
Domingo Baltasar, oriental, 32 años, casado, 8 de Octubre s|n.
Victorio Russo, oriental, 74 años, viudo, H. Maciel.
Manuel Del Río, oriental, 44 años, soltero, Cuareim 1137.
Irma Osuna, oriental, 21 años soltera, C. S. Bois.
Pedro José Prado, oriental, 41 años, casado, 2.a Margat 1532.
Mirta Libertad Díaz, oriental, 4 años, Francisco Calabuig 181.
Pedro Pablo Targhetta, italiano, 90 años, casado, Cisplatina 1212.
Blanca Ester Sotelo, oriental, 8 años, H. Doctor Pedro Visca.
Juan Cammarano, oriental, 54 años, casado, Bompland 657.
Ramona González, oriental, 24 días, H. P. Rossell.
José María Trinidade, oriental, 3 días, H. P. Rossell.
Martha Machado, oriental, 3 meses, San Martín 2636.
Eduardo Julian Palmer, 76 años, soltero, Minas 1654.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente: don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

70.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 21 DE 1945

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Textos de los proyectos presentados.

A) Por el señor Representante don Esteban J. Bacigalupi sobre impuestos de herencias.
B) Por los señores Representantes doctor Ramón Guerrero Flores, doctor Héctor Payssé Reyes, doctor Euclides Sosa Aguiar, señores Atilio Arrillaga Safons, Carlos A. Mora Otero y Aquiles Espalter, acordando amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales, siempre que no resulte probada la intención dolosa en el proceso.

4—Inasistencias.

CUESTIONES DE ORDEN

5—**Impuesto de herencias.** Moción del señor Representante Bacigalupi, para que se haga un repartido del proyecto de ley presentado por él en el día de hoy, sobre impuestos a las herencias, legados y donaciones, y se envíe una copia del mismo al Poder Ejecutivo. — Se vota: **Afirmativa.**

6—**Comisión Investigadora sobre Situación de Integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de empresas y sociedades anónimas.** — Exposición del señor Representante doctor Lissidini, mocionando para que la Cámara solicite de los señores Representantes Mora Otero y Brena, el retiro de la renuncia que han presentado como miembros de la Comisión Investigadora y que se autorice a dicha Comisión a que, con las actuaciones que haya cumplido hasta fin del corriente mes, haga una clasificación de las mismas a los efectos de confeccionar el repartido correspondiente.
—Se vota la parte de la moción relacionada con el retiro de la renuncia de los señores Representantes Mora Otero y Brena: **Afirmativa.** — Invitación de la Presidencia para que la Mesa de la Comisión gestione el retiro de las referidas renuncias.
—Debate entre los señores Representantes Viña y Lissidini, con respecto a la segunda parte de la moción de este último. — Se resuelve que la Comisión Investigadora entregue a la Cámara los antecedentes de sus actuaciones para el día 12 de diciembre próximo.

7—**Licencia.** — Al señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco.

ORDEN DEL DIA:

8—**Fijación de normas para la intervención o liquidación de empresas comerciales o industriales, enemigas de las Naciones Unidas.** — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, a nombre de la Comisión respectiva, para que se postergue la consideración de este asunto de la orden del día. — Se vota: **Afirmativa.**
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Emilio L. Bessonart, Luis Alberto Brause, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero. César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Fuera de hora, los señores Representantes: Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Raúl Gaudín, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Juan A. Lorenzi, Toribio Olaso, Luis Oliú, Héctor Payssé Reyes, José M. Penco y José A. Quadros.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Antonio G. Fusco y Julia Arévalo de Roche.

Con aviso, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Luis Batlle Berres, Mauro García Da Rosa, Enrique D. Martínez, Jaime E. Pou y José Rosa Giffuni.

Sin aviso, los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorim Sánchez, C. Arrarte Corbo, Celestino H. Bianchi, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, Juan Francisco García, Carmelo R González, Oscar A. Pérez, Segundo F. Santos y Carlos A. Silvera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 5 minutos).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que ha dictado dos decretos, referente al cumplimiento de las importaciones de papa autorizadas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto de 24 de agosto del corriente año y del que prorroga el plazo hasta el 15 de noviembre.

—A sus antecedentes.

Autorización al Ministerio de Salud Pública para invertir hasta la suma de $ 30.000.00 en el pago de los gastos necesarios para combatir la epidemia de gastroenteritis de los niños, el próximo Verano.

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre legitimación adoptiva.

—Archívese.

La misma Cámara remite con modificaciones el proyecto por el que se crea la Caja de Compensaciones por Desocupación en las barracas y depósitos de consignación de lanas y cueros, lavaderos de lana, establecimientos de desemillados de lanas y peladores de cueros lanares.

—A la Comisión de Legislación Social.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Modificación del parágrafo 3.o del artículo 2.o de la ley de 23 de octubre del corriente año, sobre acumulación de ingresos entre la jubilación y actividad remunerada.

El que destina $ 2.000.00 para premios a los reproductores de alta calidad y ascendencia controlada de ganado lechero presentado en la II Exposición de San José.

—Archívese.

La misma Cámara remite con modificaciones el proyecto sobre prórroga de la ley de Rebaja y estabilización de Alquileres.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi presenta un proyecto sobre impuesto de herencias.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Los señores Representantes doctor Ramón Guerrero Flores, doctor Euclides Sosa Aguiar, don Aquiles Espalter, doctor Héctor Payssé Reyes, señor Carlos A. Mora Otero y don Atilio Arrillaga Safons. presentan un proyecto por el que se acuerda amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales, siempre que no resulte probada la intención dolosa en el proceso.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

El señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco solicita licencia por el presente mes.

—Se votará oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Se declara de propiedad del Estado y de empleo exclusivo de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, la marca "M. O." en uso.

—Destino de $ 30.000.00 para la construcción de una estela en la entrada del Parque Nacional "Franklin D. Roosevelt".

El mismo Poder comunica la promulgación de la ley por la que se suspende la ley de 19 de Marzo de 1918, que prohibe el trabajo nocturno en las panaderías, fábricas de fideos, masas, confiterías y similares.

—Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse de recibo a exposiciones.

El Ministerio de Obras Públicas acusa recibo de las siguientes exposiciones:

Del señor Representante doctor Humberto Badano, referente a un puente ya terminado sobre el arroyo Ñaquiñá, que carece de los accesos pertinentes.

Del señor Representante don Ventura Puig, referente al mal estado en que se encuentra el camino municipal que lleva a Colonia "La Palma" y al "Frigorífico Modelo", en el Departamento de Florida.

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones.

Del Ministerio de Hacienda, contestando la exposición del señor Representante doctor Juan V. Chiarino, sobre la situción de los empleados de la Adminstración Judicial.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, contestando la exposición del señor Representante don Silvio H. Silva, relativa al conflicto de las obreras botoneras con la fábrica Sica y Chiape.

Del Ministerio de Salud Pública, contestando la exposición del señor Representante don Lisandro Cersósimo, referente a la instalación de una Sala de Auxilios en la localidad de Rodríguez, 2.a sección judicial del Departamento de San José.

—A sus antecedentes.

Acuse de recibo de pedido de informes.

Del Ministerio de Hacienda, acusando recibo del pedido del informes del señor Representante, don Ramón Viña, relacionado con el préstamo hipotecario concedido al Rambla Hotel, por parte del Estado y situación financiera del mismo.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, acusando recibo del pedido de informes del señor Representante don Silvio H. Silva, relativo al grado de dulcificación del azúcar que se consume en plaza y al que tenía dicho producto en 1940, así como las variaciones que hubiera experimentado.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

Exposición del señor Adminstrador General del Ferrocarril Central del Uruguay, solicitando el pronunciamiento de la Comisión Investigadora, sobre irregularidades de dicha empresa, en la obtención y aplicación de divisas cambiarias.

—A sus antecedentes.

3

— A —

"PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

De la tasa y bases generales de estos impuestos. — **Extracción.** — **Exclusiones.** — Del domicilio en casos de ausencia. — Exoneraciones. — Usufructos. — Valores tomados en cuenta para el pago de estos impuestos. — **Deducciones.** — **Devoluciones.**

TASAS Y BASES

Artículo 1.º Las herencias, legados y donaciones por causa de muerte pagarán al Estado el impuesto que se establece en las escalas contenidas en el siguiente cuadro de tasas:

GRADOS DE PARENTESCO	% Hasta $ 2.500	% $ 2.500 a $ 5.000	% $ 5.000 a $ 10.000	% $ 10.000 a $ 20.000	% $ 20.000 a $ 50 000	% $ 50.000 a $ 100.000	% $ 100.000 a $ 250.000	% $ 250 000 a [illegible]	% $ 500 000 a [illegible]	% Más de 1:000.000
1) Descendientes legítimos o naturales y parte que corresponde al cónyuge supérstite por asignación forzosa	2	3	4 1/2	6 1/4	7 1/2	8 3/4	10	11 1/4	3 3/4	16 1/4
2) Ascendientes legítimos o naturales. . .	2 1/2	3 3/4	5 3/4	7 1/2	8 3/4	10	11 1/4	12 1/2	5	17 1/2
Cónyuges por la parte no comprendida en la asignación forzosa	3 3/4	5 3/4	8 3/4	10	11 1/4	12 1/2	3 3/4	15	7 1/2	0
3) Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes ex testamento	5	7 1|2	11 1/4	12 1/2	13 3/4	15	6 1/4	7 1/2	0	2 1/2
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes ab intestato	7 1/2	11 1/4	16 1/4	17 1/2	18 3/4	20	21 1/4	1/2	5	27 1/2
4) Colaterales de tercer grado	10 3/4	16	22 1/2	23 3/4	25	26 1/4	27 1/2	[illegible]	1/4	33 3/4
5) Colaterales de cuarto y más grados y extraños	13 3/4	20 3/4	28 3/4	30	30 1/4	32 1/2	33 3/4	34 1/2	38 3/4	41 1/4

1) Hijos ó nietos.
2) Padres, abuelos y bisabuelos.
3) Colaterales de segundo grado.
4) Tíos y sobrinos.
5) Primos hermanos, segundos y sobrinos segundos.

TEXTOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

En las hijuelas, legados y donaciones, el impuesto se liquidará de acuerdo con la cuota correspondiente a la escala respectiva, sin efectuarse escalonamientos progresionales en la liquidación. Se exceptúan las hijuelas, legados y donaciones que no pasen de diez mil pesos en los cuales se aplicarán los escalonamientos progresionales.

Este impuesto se aplicará a la suma que recibe cada heredero, legatario o donatario y de acuerdo a la tasa legal correspondiente al parentesco real que lo une al causante.

Procedencia

Texto. — Párrafo 1.o. Ley de agosto 30|1893, artículo 1.o y ley de setiembre 17|914, artículo 1.o que restituye el texto que había modificado la ley de julio 16|910.

Tasas. (Cuadro). — Ley de agosto 30|1893, artículo 1.o, sucesivamente ampliado por las leyes de julio 16|910, artículo 1.o, inciso 1.o, de setiembre 6|912, artículo 1.o; de setiembre 17|914, artículo 1.o, inciso 1.o; de setiembre 30|914 (aclaratoria): de julio 11|916, artículo 1.o, de octubre 28|926, artículo 15; de agosto 6|931, artículo 21; y finalmente por el decreto-ley de julio 1.o|942, artículo 20.

Texto. — Párrafo 2.o Ley de octubre 28|926, artículo 15, párrafo 2.o, y decreto del Poder Ejecutivo de diciembre 4|936 (Ver memoria del Ministerio de Hacienda 1936|37, Pág. 253).

Texto. — Párrafo 3.o Resolución del Poder Ejecutivo de noviembre 15|940. (Ver memoria del Ministerio de Hacienda, Pág. 296).

Artículo 2.o Las donaciones entre vivos quedan también sujetas al impuesto establecido en el artículo anterior, debiéndose aplicar la tasa para la sucesión testamentaria cundo se realicen entre hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes.

Las donaciones manuales o de cosas muebles, tales como dinero, valores de cartera, etc., y en general las que sean susceptibles a adquirirse por simple tradición, están comprendidas en el pago del impuesto establecido en el párrafo anterior.

Procedencia

Párrafo 1.o — Leyes de agosto 30|1893, artículo 3.o, inciso 1.o y de julio 16|910, artículo 3.o, inciso 1.o y 3.o.

En el cuadro de tasas de la ley de setiembre 17|914 se establece una sola escala para los cónyugues por el excedente de la porción conyugal y lo mismo ocurre para los colaterales de tercer grado (tíos y sobrinos).

Desde la fecha de esa ley las diferentes escalas para las sucesiones testadas o intestadas sólo rigen para los hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes.

Párrafo 2.o — Sentencia del Tribunal de Apelaciones de Primer Turno confirmando la de primera instancia dictada por el Juez en lo Civil e Intestados de Tercer Turno. (Véanse antecedentes y vista fiscal en "El Estado ante los Tribunales", Pág. 279 y siguientes, publicado por el ex-Fiscal de Hacienda, doctor Arturo Lapoujade).

Artículo 3.o Asimismo, pagarán el impuesto instituído en el artículo 1.o, los que enajenen o cedan cualquier clase de bienes o derechos a personas llamadas a heredarlas en el momento en que la enajenación se realiza, reconozcan créditos hipotecarios o prendarios, constituyan rentas vitalicias, concedan préstamos en dinero o subscriban vales, conformes o pagarés en favor de las misma personas.

Se deberá y exigirá también el impuesto, cuando la enajenación, cesión, préstamos en dinero o constitución de créditos o rentas vitalicias se efectúen en favor de los hijos o cónyuge de las personas indicadas en el párrafo anterior, aplicándose, en estos casos, la tasa del que a dichas personas correspondería. Así por ejemplo, si una persona soltera y sin descendencia vende a un hermano viviendo sus padres, se aplicará la segunda escala de tasas, o sea la que corresponde a los ascendientes porque se habría operado una trasmisión por herencia de hijos a padres, en caso que el vendedor hubiera fallecido antes que estos últimos o que alguno de ellos. Si la operación es de tío soltero y sin descendencia a sobrino cuyo padre o madre tengan vocación hereditaria con el vendedor (hermano de alguno de ellos), y no vivan, desde luego, los abuelos del sobrino (padres del vendedor) se aplicará la tasa que corresponda entre hermanos; si viven los abuelos esta operación no estaría comprendida en el pago del impuesto. Se paga, pues, cuando el adquirente de bienes, derechos, etc., sea presunto heredero o hijo o cónyuge del presunto heredero del vendedor, cedente, etc., en el momento que la operación se realiza.

Cuando se trate de enajenaciones o cesiones de bienes, derechos, etc., a favor de una sociedad conyugal, aun cuando aparezca como adquirente uno solo de los cónyuges, deberá aplicarse el impuesto si entre el vendedor y cualquiera de aquéllos existiera la relación prevista en el párrafo primero de este artículo y por la cuota parte correspondiente.

Los adquirentes de bienes y derechos en las anteriores condiciones, acreedores simples, hipotecarios o prendarios, y beneficiarios de rentas vitalicias, quedan solidariamente obligados al pago del impuesto.

Deberán declarar también, si anteriormente, bajo el imperio de esta ley, han efectuado con la misma persona, otra u otras operaciones del mismo carácter. Si eso hubiese ocurrido, se aplicará el impuesto de acuerdo con la tasa que permita que el Fisco perciba la suma que le hubiere correspondido en el caso de haberse efectuado conjuntamente todas las operaciones.

Por las operaciones referidas en los párrafos precedentes de este artículo, el impuesto se pagará de acuerdo con la tasa para la sucesión testamentaria del cuadro respectivo del artículo primero, cuando se realicen entre hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes.

Las trasmisiones entre los llamados a heredarse, realizadas por interpuesta persona dentro del año de operarse la primera trasmisión, quedan sujetas al pago de este impuesto.

PROCEDENCIA

Párrafo 1.° Leyes de octubre 16/922, artículo 3.°, de octubre 28/926, artículo 18, inciso 1.°, y resolución del Poder Ejecutivo de enero 9 de 1937 (Préstamos en dinero. Ver Memoria del Ministerio de Hacienda 1936/37).

Párrafo 2.° Leyes de octubre 28/926, artículo 18 inciso 1.°, párrafo 2.°; de agosto 6/931, artículo 23, inciso 2.°; resolución del Poder Ejecutivo de enero 9/937 (Préstamos

en dinero), ídem de setiembre 5 de 1941 (referida en los ejemplos. Ver Memoria del Ministerio de Hacienda 1941/42 y Revista Asociación Escribanos, tomo 29, página 23).

Párrafo 3.° Leyes de octubre 28/926, artículo 18, inciso 1.°, párrafo 2.°; de agosto 6/931, artículo 23, inciso 2.°, y resolución del Poder Ejecutivo de febrero 27 de 1942. (Ver Memoria del Ministerio de Hacienda 1941/42).

Párrafo 4.° Leyes de octubre 28/926, artículo 18, inciso 2.°, párrafo 1.°, y de agosto 6/931, artículo 23, inciso 3.°.

Párrafo 5.° Ley de octubre 28/926, artículo 18, inciso 3.°, párrafo 1.°.

Párrafo 6.° Véase la exposición.

Párrafo 7.° Ley de octubre 28/926, artículo 20.

Artículo 4.° Del mismo modo, el cónyuge sobreviviente, los esposos divorciados, separados de cuerpo o bienes y los que se hallen comprendidos en los casos previstos en los incisos 4.° y 5.° del artículo 1.998 del Código Civil, pagarán sobre la parte de gananciales que les corresponda en la disolución de la sociedad legal de bienes, una cuota igual a la que abonan los descendientes, en la misma forma y condiciones que éstos.

PROCEDENCIA

Leyes de agosto 4/933, artículo 14; y enero 11/934, artículo 60.

Artículo 5.° Las sociedades anónimas por acciones y las cooperativas y comanditarias por las acciones que emitan al portador, pagarán anualmente, el dos y cuarto por mil (2 ¼ ‰) de su capital realizado en bienes muebles e inmuebles más sus respectivos fondos de reserva, como cuota sustitutiva del impuesto de herencia.

En caso de pérdidas el impuesto se liquidará sobre el saldo que resulte de su deducción del capital realizado.

Cuando las colectividades obligadas al pago de este impuesto no tengan capital declarado en el país o el declarado resulta visiblemente inferior al real, el Poder Ejecutivo podrá exigirles el impuesto sobre el conjunto de los bienes muebles e inmuebles de su pertenencia.

Para los casos de dudas o controversias sobre el capital declarado por las citadas colectividades, se aplicarán las disposiciones relativas a las leyes de Contribución Inmobiliaria y patente de giro.

Por las acciones de las sociedades a que se refieren los incisos precedentes que se presenten en los juicios sucesorios, no se pagará el impuesto que establece esta ley por trasmisión de herencia, ni se tendrán en cuenta para determinar la tasa que corresponda para el cálculo de dicho impuesto.

Los fondos de amortización destinados a compensar la desvalorización de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el capital de las sociedades indicadas en el párrafo primero de este artículo, no se tomarán en cuenta para el cálculo del impuesto, siempre que dichos fondos constituyan la depreciación real de los bienes a juicio del Poder Ejecutivo.

La cuota de este impuesto es anual e indivisible y se calculará de acuerdo con las cantidades que arrojen los rubros afectados del balance respectivo correspondiente al año civil, o sea del balance practicado al 31 de diciembre de cada año.

PROCEDENCIA

Párrafo 1.° Tasas. Ley de julio 16/910, artículo 42 bis, párrafo 1.° sucesivamente modificado por las leyes de febrero 27/919, artículo 10; octubre 16/922, artículo 6.°; agosto 6/931, artículo 24; noviembre 1.°/932, artículo 1.°; decreto-ley de julio 1.°/942, artículo 22, párrafo 1.°.

Párrafo 1.° Texto. Leyes de julio 16/910, artículo 42 bis, párrafo 1.°; de octubre 28/926, artículo 21; decreto interpretativo de agosto 31/933 (anónimas): Resolución del Poder Ejecutivo de diciembre 12/941, (cooperativas Diario Oficial N.° 10.585 de diciembre 24/941); Resolución del Ministerio de Hacienda de setiembre 23/933 (cooperativas. Circulada con el número 1463/121 por la Dirección General de Impuestos Directos); decreto-ley de julio 1.°/942, artículo 22, párrafo 2.°.

Párrafo 2.° Resolución del Poder Ejecutivo de enero 31/939, artículo 1.° (Memoria del Ministerio de Hacienda 1938/39, página 241).

Párrafo 3.° Interpretación aclaratoria del Poder Ejecutivo de junio 14/911; Resolución del ex Consejo Nacional de Administración de agosto 6/923, artículo 3.°; ley de octubre 28/926, artículo 21, párrafo 2.°.

Párrafo 4.° Ley de julio 16/910, artículo 42 bis, párrafo 2.°.

Párrafo 5.° Ley de julio 16/910, artículo 42 bis, párrafo 3.°; decreto-ley de julio 1.°/942, artículo 24 (Rev. D. J. y Adm. de junio 1941). (Adhemar H. Carámbula. Nota de Jurisprudencia).

Párrafo 6.° Resolución del Poder Ejecutivo de setiembre 7/938 (Memoria del Ministerio de Hacienda 1938/39, página 237).

Párrafo 7.° Diversas resoluciones del Poder Ejecutivo citadas en expediente N.° 14.144/941 de la Dirección General de Impuestos Directos.

EXTRACCION

Artículo 6.° Cuando el heredero, legatario o donatario esté domiciliado en el extranjero al tiempo del fallecimiento del causante, o en el momento de la donación si es entre vivos. el impuesto hereditario correspondiente será elevado al doble, no pudiendo en ningún caso ser menor el recargo al cinco por ciento (5%) sobre el valor de los bienes.

Abonarán también este recargo, en la misma forma y condiciones que las establecidas en el párrafo anterior, los adquirentes y cesionarios de bienes y derechos, beneficiarios de rentas vitalicias, y los acreedores simples, hipotecarios o prendarios que tengan vocación hereditaria en el momento que realicen alguna de las operaciones entre vivos comprendidas en el artículo 3.o de esta ley.

Este recargo se aplicará asimismo, al impuesto a los gananciales en todos los casos comprendidos en el artículo 4.o de esta ley, por la parte que corresponda al cónyuge ausente.

PROCEDENCIA

Párrafo 1.o Ley de agosto 30|1893, artículo 2.o y artículo 3.o inciso 2.o ley de julio 16|910, artículo 3.o, inciso 2.o; ley de setiembre 17|914, artículo 2.o; ley de agosto 6|931, artículo 21, inciso 2.o.

Párrafo 2.o Ley de octubre 28|926, artículo 18, inciso 2.o, párrafo 2.o, y ley de agosto 6|931, artículo 23, inciso 3.o.

Párrafo 3.o Jurisprudencia: Sentencia del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, de mayo 31|943. (Revista de Derecho Público y Privado. Año VI. Tomo XI. Página 138).

Exclusiones. — Permutas de Inmuebles

Artículo 7.o. A) En las operaciones entre parientes referidas en el artículo 3.o, quedan excluídas del pago del impuesto las permutas de inmuebles, cuando los bienes permutados no presenten una diferencia de precio de mayor valor de diez por ciento (10 %) en el aforo que a este efecto practicará la Dirección General de Catastro u Oficina Departamental que corresponda.

Particiones con saldos

B) Las compensaciones a que pueda dar lugar la formación de lotes en una partición, están excluídas del pago del impuesto establecido en el artículo 3.o.

PROCEDENCIA

Inciso A) Ley de octubre 28|926, artículo 18, inciso 8.o.
Inciso B) Resolución del Poder Ejecutivo de setiembre 7|938 (Memoria del Ministerio de Hacienda 1938|39; Revista de la Asociación de Escribanos, Año XXIII N.o 6; folleto publicado por el doctor D. Alvaro A. Pacheco sobre Partición con "Soulte", año 1938).

Del domicilio en casos de ausencia

Artículo 8.o. Para determinar el domicilio de los herederos y demás personas obligadas al pago del recargo de extracción, establecido en el artículo 6.o de la presente ley, se aplicarán las reglas contenidas en el Título II del Libro I del Código Civil y demás disposiciones concordantes.

PROCEDENCIA

Ley de agosto 30|1893, artículo 4.o.

Exoneraciones

Artículo 9.o. Quedan exonerados del pago de los impuestos creados por la presente ley, los siguientes casos:

A) Los descendientes legítimos o naturales, los ascendientes legítimos o naturales y el cónyuge por la asignación forzosa o por el excedente de ésta, cuando la porción hereditaria no exceda de quinientos pesos.

Las otras categorías de herederos quedan exoneradas del impuesto cuando las cuotas de herencia, legado o donaciones no pasen de trescientos pesos.

Las comunicaciones que envíen los Juzgados sobre estas liquidaciones de impuesto, deberán contener por separado los datos a que se refieren los párrafos anteriores de este inciso.

B) Las sucesiones cuyo valor líquido no exceda de mil pesos, los gananciales en la disolución de la sociedad conyugal y las transmisiones entre vivos que tampoco excedan de dicha cantidad.

Asimismo está exonerados de costas y papel sellado.

C) Las herencias, legados y donaciones de toda especie, cuando sean a favor de establecimientos públicos nacionales o Departamentales.

Los asilos y hospitales privados que presten asistencia gratuita, también están comprendidos en esta exoneración.

D) Los bienes que después de haber pagado el impuesto, se trasmitan por herencia o con ellos se realice, entre personas llamadas a heredarse, alguna de las operaciones indicadas en el artículo 2.o y en el artículo 3.o de esta ley, dentro de los tres años siguientes a la anterior trasmisión u operación, siempre que no sea mayor el impuesto aplicable a la nueva trasmisión.

Siendo mayor el impuesto que corresponda o procediendo la aplicación del artículo 6.o de esta ley, el heredero sólo estará obligado a pagar el exceso.

Asimismo, cuando se haya abonado el impuesto a los gananciales, sea cual fuere el hecho que motivó la disolución de la sociedad conyugal o la separación de bienes entre los cónyuges, de acuerdo con lo que establece el artículo 1998 del Código Civil, dichos bienes estarán liberados del impuesto de herencia si la trasmisión hereditaria se opera dentro de los tres años siguientes a la fecha en que se pagó por gananciales.

De la misma manera, estarán exonerados cuando los referidos bienes se trasmitan, o con ellos se realice alguna de las operaciones referidas en el artículo 2.o y en el artículo 3.o de esta ley entre personas que tengan vocación hereditaria.

PROCEDENCIA

Inciso A) Párrafos 1.o y 2.o. Ley de julio 11|916, artículo 3.o, que modifica el artículo 12 de la ley de setiembre 17|914.

Este último artículo citado complementa el inciso 2.o del artículo 1.o de la ley de 1914 que establecía que el impuesto se pagaba por el exceso de mil quinientos pesos, vale decir, que hasta mil quinientos pesos los herederos directos estaban exonerados (artículo 12) y cuando pasaban de esta cuota, pagaban por el exceso. (Artículo 1.o, inciso 2.o).

Párrafo 3.o. Ley de julio 11|916, artículo 4.o.

Inciso B) Párrafo 1.o y 2.o. Ley de octubre 28|926, artículo 28, que derogó el inciso 2.o del artículo 6.o de la ley de agosto 30|1893; ley de agosto 6|931, artículo 25 y sentencia del Tribunal de Apelaciones de Primer Turno por la exoneración a los gananciales. (Ver Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración Tomo 37, página 341).

Inciso C) Párrafo 1.o. Ley de agosto 30|1893, artículo 6.o, inciso 1.o.

Párrafo 2.o. Ley de octubre 28|936, artículo 23.

Inciso D) Leyes de agosto 30|1893, artículo 6.o, inciso 3.o, y de octubre 16 de 1922, artículo 5.o.

Véase la exposición.

Usufructos

Artículo 10. Cuando se trasmitiere por herencia, legado o donación una masa de bienes, un cuerpo cierto o un objeto cualquiera, signando o donando a distintas personas la propiedad y el usufructo, el impuesto gravará a todos ellos y deberá arreglarse del modo siguiente:

El usufructuario abonará anualmente el impuesto que corresponda al monto de la renta, debiendo prestarse por aquél una garantía bastante a satisfacción del Juez que entiende en el juicio sucesorio y con intervención del Ministerio Fiscal.

El nudo propietario abonará la cantidad que corresponda al capital, al entrar o deber entrar en posesión de la herencia y por el valor que tuviere el día del pago, gozando sin embargo, de los beneficios acordados por el artículo 23 de esta ley.

Tanto el nudo propietario como el usufructuario podrán pagar el impuesto al terminar la partición o escriturar la donación y en este caso sólo recaerá sobre el valor que tuvieren los bienes en esa fecha y por la cuota que correspondiese a la herencia o donación, debiéndose aplicar la tasa mayor cuando ambos herederos no sean del mismo grado que los establecidos en el cuadro de tasas respectivo.

Si es el susfructuario quien satisface el impuesto, tendrá derecho a ser reembolsado del nudo propietario dentro de los tres meses de expirado el usufructo.

Si el nudo propietario fuera el que abona el impuesto, tendrá derecho a cobrar anualmente al usufructuario el interés legal de la cantidad desembolsada por este concepto.

Cuando uno y otro se disputasen el derecho de abonar el impuesto, el Fisco preferirá siempre al usufructuario.

PROCEDENCIA

Ley de agosto 30|1893, artículo 7.o; y de octubre 16|922, artículo 4.o.

Véase la exposición.

Valores tomados en cuenta para el pago del Impuesto de Herencia

Artículo 11. El valor de los bienes inventariados en los expedientes sucesorios, será el que tengan al tiempo de la muerte del causante.

Para el pago del impuesto se tomará en cuenta el valor total de los bienes cuya propiedad se transfiere por herencia, legado o donación.

Los dineros, títulos de Deuda Pública y valores de cartera en general que formen parte del haber hereditario de una sucesión y que al tiempo de fallecer el causante se hallen accidentalmente en el extranjero, estarán sujetos a lo dispuesto en los párrafos precedentes de este artículo.

En los casos de bienes vendidos a plazos, los valores y deudas se determinarán en la siguiente forma: si el causante de la herencia es el promitente vendedor se acreditará en el inventario sucesorio el saldo impago actualizado; si es el promisorio comprador el bien se relacionará en el patrimonio de la sucesión y se incluirá la deuda actualizada que estuviere pendiente en la fecha de fallecimiento del causante de la herencia.

PROCEDENCIA

Párrafo 1.o. Ley de octubre 28|926, artículo 17.

Párrafo 2.o. Ley de agosto 30|1893, artículo 5.o, párrafo 1.o.

Párrafo 3.o. Decreto de setiembre 27|1893, artículo 15, reglamentario de la ley de agosto 30 de mismo año.

Párrafo 4.o. Véase la exposición.

Deducciones

Artículo 12. En los casos de herencia se deducirán del valor total referido en el artículo anterior:

1.°) Las pensiones alimenticias, entre personas obligadas a prestarlas por las leyes civiles, capitalizándolas, o sea, calculando el capital que las produciría, a razón de seis por ciento (6 %) anual.

2.°) Las deudas que consten en escrituras públicas o en documentos fehacientes de fecha anterior al fallecimiento del autor de la herencia; las que no se presenten en estas condiciones, sólo podrán deducirse cuando se justifiquen debidamente.

3.°) Los gastos judiciales de la publicación del testamento y demás anexos a la apertura de la sucesión.

A los efectos del impuesto las deducciones que podrán hacerse del monto líquido de las herencias, por concepto de gastos judiciales, se regirán de acuerdo con la siguiente tabla:

Herencia	hasta	$ 2.500		10 %
"	de	" 2.500 a	$ 5.000	8 %
"	"	" 5.000 a	" 20.000	7 %
"	"	" 20.000 a	" 50.000	6 %
"	"	" 50.000 a	" 150.000	4 %
"	"	más de	" 150.000	2 %

Para la liquidación del impuesto en las sucesiones en que hay bienes hereditarios y bienes gananciales, la deducción de los gastos judiciales debe hacerse calculando separadamente el monto de la herencia y el de los bienes gananciales, aplicando a cada uno de ambos la tasa respectiva prevista en el párrafo anterior.

El valor de las acciones de las sociedades anónimas cooperativas y en comandita, no se tomará en cuenta para determinar el porcentaje de bajas por gastos judiciales.

PROCEDENCIA

Párrafo 1.o, incisos 1.o, 2.o y 3.o. Ley de agosto 30|1893, artículo 5 o párrafo 2.o.

Inciso 3.o, párrafo 2.o. Tabla. Ley de actubre 28|923, artículo 27. Véase la exposición.

Inciso 3.o, párrafo 3.o. Resolución de Juzgado Letrado, de noviembre 8|938. L J. U., Tomo VI, página 45, N.o 1.253 y Repertorio de la Revista de Derecho Público y Privado. (Doctor E. Sayagués Laso), página 185, IV 7.

Inciso 3.o, párrafo 4.o. Este párrafo es una lógica consecuencia de la exclusión que por el artículo 24 del decreto-ley de julio 1.o 1942 se hace del valor de las acciones para determinar la tasa del impuesto de herencia. Si dicho valor no interviene para establecer el monto de la herencia cuando se refiere al pago, tampoco debe intervenir en el cálculo de las deducciones que se traduciría en una rebaja del impuesto. Hay jurisprudencia contradictoria.

Devoluciones

Artículo 13. Todo heredero, legatario o donatario a quien por resoluciones judiciales irrevocables se obligue a devolver el todo o parte de la herencia o donación recibida, tendrá derecho a exigir que la persona a cuyo favor se hubiere dictado el fallo, le restituya íntegra o proporcionalmente, en el mismo acto de la devolución, la suma que hubiere satisfecho en el pago del impuesto.

En el caso previsto en el inciso anterior, el heredero, legatario o donatario efectivo, pagará o cobrará al Fisco los saldos que hubiere por diferencias entre el impuesto que grave su haber y aquel que hubiere sido satisfecho por el heredero, legatario o donatario aparente.

Este mismo derecho podrán hacer valer contra el Fisco, los herederos o legatarios que hubieren tomado posesión provisoria o definitiva de los bienes de una persona declarada presuntivamente muerta por desaparecimiento siempre que esta declaración se anulare con arreglo a la ley.

PROCEDENCIA

Ley de agosto 30|1893, artículo 8.o.

CAPITULO II

De la recaudación. De la liquidación. De la apertura y liquidación judiciales. De la partición extrajudicial. Del auto aprobatorio del cálculo del impuesto. Del pago del impuesto y de los plazos. De la escritura pública de partición. Del avalúo. De los depositarios. De la indivisión. De la afectación que produce el impuesto. Liquidación provisorias. Fianzas.

De la recaudación

Artículo 14. La Dirección General de Impuestos Directos y sus sucursales son las oficinas encargadas de la percepción de los impuestos establecidos en la presente ley.

Las gestiones para el cobro de este impuesto corresponderán al Fiscal de Hacienda o Agente Fiscal Letrado respectivo, a quienes los Jueces darán intervención en todos los casos en que proceda el pago de aquel impuesto.

PROCEDENCIA

Párrafo 1.o. Ley de agosto 30|893, artículo 9.o.

Párrafo 2.o. Idem, Idem, artículo 10 con la supresión de lo relativo al cargo de Procurador Fiscal, inexistente en la actualidad.

De la liquidación

Artículo 15. Las sucesiones cuyos bienes, cualquiera sea su naturaleza, se hallen dentro del territorio del Estado, deberán siempre liquidarse ante las autoridades o funcionarios competentes de la República.

PROCEDENCIA

Ley de agosto 30|893, artículo 11.

De la apertura y liquidación judiciales

Artículo 16. Es obligatoria la apertura judicial de toda sucesión dentro de los tres meses siguientes a la muerte del causante; esta apertura deberán pedirla las personas designadas en el artículo N.o 1.045 del Código de Procedimiento Civil.

Vencido el término fijado en el inciso anterior, sin que los interesados hayan solicitado la apertura judicial de la sucesión, los Fiscales de Hacienda en la Capital y los Fiscales Letrados Departamentales, provocarán dicha apertura y liquidación judicial ante el Juez competente de la localidad.

PROCEDENCIA

Ley de agosto 30|893, artículo 12.

De la partición extrajudicial

Artículo 17. Iniciada por el Ministerio Fiscal la apertura y liquidación judicial de una sucesión, los interesados podrán impedir la prosecución del juicio sucesorio y verificar la partición extrajudicialmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el artículo siguiente, sin perjuicio del pago de la multa establecida en el artículo 34.

PROCEDENCIA

Del artículo 13 de la ley de agosto 30/1893 con la supresión de la obligación de afianzar establecida en el artículo 4.° de la ley de setiembre 17/914, que deroga el artículo 25 de la de agosto 30/1893.

Artículo 18. A los efectos del pago de este impuesto, toda partición extrajudicial deberá terminarse dentro del año siguiente a la apertura legal de la sucesión.

Con el objeto de contralorear el cálculo del impuesto hereditario que hayan hecho los interesados, éstos deberán someter dicho cálculo a la aprobación judicial dentro del término establecido en el inciso anterior, acompañado del proyecto de partición o simplemente de la liquidación del haber hereditario imponible, relación de herederos o legatarios reconocidos y forma en que se proyecta verificar la partición.

El plazo que establece el inciso primero podrá prorrogarse prudencialmente por el Juez, siempre que por causa justificada no hayan podido terminarse dentro de él, las diligencias preparatorias de toda partición.

Los Jueces oirán, en estos casos, el dictamen del Ministerio Fiscal, y a no mediar observación por parte de éste, prorrogarán el plazo por un término no mayor de seis meses.

Cuando la presentación que exige el inciso segundo de este artículo se haya demorado o realizado incompletamente sin causa justificada, la prórroga sólo será de treinta días, bajo apercibimiento de vencido este término, realizar el Ministerio Fiscal dicha partición judicialmente.

En ambos casos se aplicará, además, la multa establecida en el artículo 34.

PROCEDENCIA

Del artículo 14 de la ley de agosto 30/1893, con la modificación que el inciso 2.° del artículo 1.° de la ley de julio 13/933 hace al inciso 1.°, llevando a un año el plazo para la terminación de la partición extrajudicial. En la ley de 1893 era de seis meses.

Del auto aprobatorio del cálculo del impuesto

Artículo 19. En el auto aprobatorio del cálculo del impuesto, se fijará la suma que cada heredero deberá pagar por el impuesto hereditario, de acuerdo con la liquidación correspondiente.

Tanto en las particiones judiciales como en las extrajudiciales, se aceptará para la liquidación de la sucesión y la del impuesto, el inventario privado que presenten los interesados; no obstante, el Ministerio Fiscal podrá exigir la facción de inventario solemne, si lo creyera conveniente a los intereses fiscales.

Aunque existan menores o incapaces en una sucesión, con la conformidad de sus representantes, es permitido sustituir para todos los efectos legales, el inventario judicial por una relación jurada, que presentará con el detalle requerido por el artículo 1.073 del Código de Procedimiento Civil.

Sin embargo, el defensor de menores e incapaces podrá exigir la facción de inventario solemne, si lo creyera necesario en el interés del menor o incapaz.

PROCEDENCIA

Del artículo 15 de la ley de agosto 30/1893 con la modificación introducida al párrafo segundo por la ley de julio 16/910, referente a las particiones judiciales, y los agregados de los párrafos 3.° y 4.° respecto a los menores e incapaces instituídos en la citada ley de 1910.

Artículo 20. Dictado el auto a que se refiere el artículo anterior, los actuarios de todos los juzgados y tribunales de la República, darán por escrito en papel común, dentro del tercer día, noticia circunstanciada del monto del impuesto que adeude cada sucesión, a la Dirección General de Impuestos Directos en la Capital, o a sus respectivas sucursales en los otros Departamentos.

Igual comunicación harán al Ministerio de Hacienda.

La inobservancia a esta disposición será castigada en cada caso con una multa de cien pesos.

PROCEDENCIA

Ley de agosto 30/1893, artículo 16.

Del pago del impuesto y de los plazos

Artículo 21. El pago de este impuesto se verificará en las oficinas indicadas en el artículo catorce de esta ley, las que entregarán a los interesados certificados numerados comprobatorios del pago de dicho impuesto o de hallarse exceptuados de dicho pago, en los casos previstos en el artículo noveno.

PROCEDENCIA

Ley de agosto 30/1893, artículo 17.

Artículo 22. La obligación de pagar el impuesto de herencia empezará a correr desde el día en que haya sido aprobada la liquidación de dicho impuesto, que establece el artículo 18, y que deberá abonarse allí donde se halle abierta la sucesión.

PROCEDENCIA

Ley de agosto 30/1893, artículo 18.

Artículo 23. En las sucesiones cuyo haber hereditario se halle constituído principalmente por bienes raíces de difícil realización y carezcan de bienes muebles o dinero en cantidad bastante a cubrir el impuesto hereditario, los Jueces otorgarán, a petición de parte, plazos escalonados para su pago, no mayores, en total, de dos años, siempre que los interesados consientan en abonar un interés de seis por ciento (6 %) anual sobre el monto del impuesto adeudado.

Estos plazos serán concedidos en la misma forma y condiciones cuando medien las causas justificadas a que hace referencia el artículo 35 y se haya agotado el plazo máximo de tres años que dicho artículo establece para la presentación de la liquidación definitiva.

En este caso se remitirá a la respectiva oficina recaudadora, el instrumento constitutivo de la deuda, extendido de oficio, y aquélla expedirá el certificado de que habla el artículo 21.

PROCEDENCIA

Del artículo 19 de la ley de agosto 30/1893 [illegible] la supresión del afianzamiento establecida por el artículo 4.° de la ley de setiembre 17/914.

Véase la exposición.

De la escritura pública de partición

Artículo 24. La escritura pública de partición, ademas de las constancias preceptuadas por la legislación común, hará relación expresa en la forma prescripta para el inventario avalúo y partición por los Códigos Civil y de Procedimiento Civil, tanto de la masa de bienes del difunto, como de las deducciones o bajas a que haya lugar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de esta ley; expresará el valor de cada cosa y determinará, además, el derecho con que cada heredero o legatario entra a heredar.

PROCEDENCIA

Ley de agosto 30/1893, artículo 20.

Del avalúo

Artículo 25. En las particiones judiciales o extrajudiciales podrá practicarse el avalúo de los títulos de crédito público o privado, que formen parte del haber hereditario, sin intervención de tasadores, tomando como base su precio de cotización en la bolsa el día anterior a la fecha del avalúo y a falta de cotización en ese día, el de la última que se haya verificado.

Una vez efectuado el inventario o la relación de bienes en los expedientes sucesorios, habiendo inmuebles, se pasarán los autos sin más trámite, según el lugar en que se halla radicado el expediente, a la Dirección General de Catastro en la Capital, o a sus oficinas Departamentales respectivas en los Departamentos del litoral e interior, a fin de que informen sobre el valor de dichos bienes

Tratándose de propiedades rurales, la tasación o apreciación se contrae al terreno, con prescindencia de las mejoras que el predio contenga.

A pedido del Ministerio Fiscal, la Inspección Nacional de Hacienda podrá verificar el estado de la cuenta del causante en las sociedades civiles y comerciales

En la avaluación de los semovientes incluídos en el cuerpo de bienes sucesorios y a los efectos del pago del impuesto de herencias, se exigirá en todos los casos la firma del técnico competente, ingeniero agrónomo o veterinario.

Cuando dicha avaluación mereciera reparos a los funcionarios fiscales, éstos podrán solicitar dictamen del técnico regional respectivo dependiente de la Dirección de Agronomía o de Ganadería. Esta última diligencia no originará gastos a las sucesiones siendo, los que se originen de cuenta del Estado. En la avaluación precitada podrá admitirse hasta un veinte por ciento (20 %) de abatimiento del valor de cotización en los mercados de venta.

Las cuentas, inventarios, compulsa de libros, balances o cualquiera otra gestión relativa a contabilidad, deberán estar suscritas por contadores o peritos mercantiles.

Cuando se haya practicado tasación judicial se tomará ésta como base para el cálculo del impuesto.

En casos de bienes vendidos a plazos se estará a lo establecido en el párrafo 4.° del artículo 11.

PROCEDENCIA

Párrafo 1.° ley de agosto 30/1893, artículo 21.
Párrafo 2.° ley de octubre 28/926, artículo 16.
Párrafo 3.° ley de setiembre 17/914, artículo 6.° párrafo 3.°.
Párrafo 4.° ley de octubre 28/926, artículo 24.
Párrafo 5.° y 6.° decreto-ley de octubre 16/942 que modifica el artículo 23 del de julio 1.° del mismo año.
Párrafo 7.° ley de abril 27/917, artículos 2.° y 3.°.
Párrafo 8.° ley de agosto 30/1893, artículo 21 in-fine.
Párrafo 9.°. Véase la exposición.

De los depositarios

Artículo 26. Los bancos, agencias o depositarios en general, no podrán entregar dinero, títulos o valores mobiliarios, de personas fallecidas, sin previo mandato judicial.

En los depósitos o cuentas constituídas a nombre de una persona y orden de otra, si ocurriese el fallecimiento del titular de la cuenta, no podrán los bancos autorizar, sin orden judicial, el retiro de bienes, fondos y valores por la persona a cuya orden la cuenta o depósito queda constituído.

La falta de cumplimiento de esta obligación será penada con una multa igual a otro tanto del impuesto.

PROCEDENCIA

Párrafo 1.° ley de setiembre 17/914, artículo 8.° párrafo 1.°.
Párrafo 2.° ley de octubre 28/926, artículo 25.
Párrafo 3.° ley de setiembre 17/914, artículo 8.°, párrafo 2.°.

Artículo 27. Las cajas de seguridad de los bancos, a nombre personal no podrán ser abiertas más que por sus dueños o apoderados.

Si falleciese el dueño de la caja, el apoderado no podrá abrirla sin orden judicial, so pena de incurrir en delito que se castigará con uno a dos años de prisión, salvo el caso de ignorar el deceso del poderdante.

En los casos de urgencia podrán ser retirados documentos depositados en las cajas de seguridad con intervención del gerente o jefe de la sección respectiva del banco y de uno de los Jueces de Paz del Departamento, quien levantará acta de la diligencia, haciendo constar expresamente cuáles han sido los documentos retirados.

Los valores depositados en las cajas de seguridad de los corredores de bolsa, podrán ser retirados por personas autorizadas bajo fianza a juicio del banco.

PROCEDENCIA

Ley de octubre 28/926, artículo 26.

De la indivisión

Artículo 28. Toda sucesión tendrá derecho de permanecer en la indivisión, pagando el impuesto hereditario o justificando que no lo debe, con cuyo objeto bastará presentar la relación de herederos y legatarios, la liquidación del haber hereditario imponible y el cálculo del impuesto, cuando se adeude.

Siempre que la sucesión ejercite este derecho, los jueces aprobarán o reprobarán el monto del impuesto, o declararán que no se adeuda, oyendo al Ministerio Fiscal.

PROCEDENCIA

Ley de agosto 30/893, artículo 22, con la supresión de lo relativo a la fianza, establecidda en la ley de setiembre 17/914, artículo 4.°.

Artículo 29. En caso de cesión o hipoteca de bienes hereditarios pro "indiviso", no será forzoso el pago previo del impuesto, pero sobre el cesionario o prestamista gravitarán las mismas obligaciones que la ley impone al cedente o prestatario.

PROCEDENCIA

El origen de esta disposición está en la ley de agosto 30/1893, artículo 23, que fué derogado por la ley de abril 27/901, artículo 3.°, pero luego restablecido por la ley de julio 16/910, convenientemente adaptado.

De la afectación que produce el impuesto

Artículo 30. El impuesto de que trata esta ley, afecta con derecho real a los bienes trasmitidos por herencia, legado o donación y su cobro podrá ser perseguido contra cualquier poseedor de dichos bienes, mientras no se haya abonado el impuesto o afianzado su pago en debida forma.

La prescripción de este impuesto se regirá por lo que dispone el Capítulo III, Título VII, Libro III, del Código Civil.

PROCEDENCIA

Ley de agosto 30/1893, artículo 24.

Liquidaciones provisorias

Artículo 31 inciso A). Se dispondrá la inmediata liquidación y pago de los derechos de herencia adeudados en todos los juicios sucesorios que lleven un año de tramitación, contando desde el día de la apertura legal de la sucesión y en los cuales la aprobación definitiva de la liquidación del impuesto no se haya efectuado todavía.

Cuando las causas que obstan a la liquidación del impuesto se refieren al grado y condición de los herederos, determinación del pasivo sucesorio, observaciones de inventarios de bienes u otros análogos, se efectuarán la liquidación y pago provisorio del impuesto, teniendo en cuenta, entre las diversas situaciones que los litigios plantean, aquella que daría lugar al pago de las cuotas del impuesto menor.

Los Jueces, de oficio y cualquiera sea el estado de la tramitación, ordenarán en los juicios sucesorios que se encuentren en las condiciones de este artículo, que se proceda a la liquidación provisoria de los impuestos adeudados y a su pago con cargo a los bienes sucesorios.

En estos casos los interesados dispondrán de quince días para presentar la liquidación provisoria del impuesto, sin que ello implique eximente de la multa establecida en el artículo 35, cuando corresponda, y de no hacerlo dentro de ese término, el Juez ordenará que la practique la oficina actuaria, confiriéndose, en este caso, vista a las partes.

Si la oficina actuaria no presentare la liquidación ordenada en el término señalado, el Juez, de oficio, dispondrá que un profesional habilitado para ello y designado por él la practique, señalándose un término breve, vencido el cual si no hubiere dado cumplimiento a lo mandado, podrá el Juez revocar el nombramiento y nombrar a otro.

El honorario del profesional liquidador será fijado inapelablemente por el Juez al aprobar la liquidación y no podrá ser mayor de cien pesos ni menor de cinco pesos.

En la misma forma y dentro de los mismos límites fijará las costas que corresponderán a la liquidación hecha por la oficina actuaria. Aprobada la liquidación provisoria, si no se efectuara el pago dentro del término de sesenta días correrá el interés del seis por ciento anual (6 %) sobre lo adeudado, sin perjuicio de la multa que impone el artículo 36.

Declárase que las liquidaciones definitivas no interrumpen ni anulan en ningún caso el efecto de las liquidaciones provisorias, tanto cuando aquellas se presenten antes como después del vencimiento del plazo que, corresponda al pago del impuesto provisoriamente liquidado.

Inciso B). Serán inapelables todos los autos y resoluciones que dicten los jueces, que fueren conducentes a practicar la liquidación provisoria del impuesto, de herencias y a hacer efectivo su pago.

Inciso C). Para ordenar la liquidación provisoria del impuesto de herencia será competente todo Juzgado o Tribunal en el cual se encuentre el juicio sucesorio, y el Actuario ó Secretario respectivo, está obligado a poner los autos al despacho dentro de diez días.

Cuando el expediente sucesorio no estuviere en la oficina, el Actuario o Secretario deberá solicitar de quien lo tuviere su inmediata devolución y si no lo consigue dentro del quinto día dará cuenta al Juez o Tribunal y éste ordenará sacarlo de inmediato por apremio, aplicándose al remiso, si fuere curial, lo dispuesto en el artículo 294 del Código de Procedimiento Civil. Si el remiso en la devolución del expediente no fuere curial, el Juez comunicará la desobediencia del funcionario al superior inmediato del mismo, sin perjuicio de mandar sacar los autos por apremio.

Inciso D). En los juicios sucesorios a que se refiere este artículo y mientras se tramite la liquidación provisoria del impuesto queda supeditada toda otra tramitación, incidencia o apelación o interrumpidos los términos que estuvieren corriendo al promulgarse esta ley.

Se excluyen de esta medida las diligencias necesarias para la práctica del inventario y la estimación de los bienes inventariados en los casos en que estas diligencias no estuvieren practicadas, las cuales, realizadas por cualquiera que tuviera interés en la sucesión, se considerarán también provisorias, no admitiéndose respecto a ellas ningún recurso.

Inciso E). Al solo efecto del pago del impuesto se levantarán las interdicciones decretadas sobre los bienes sucesorios, en la cuantía necesaria para cubrir el monto de la liquidación provisoria del mismo.

Inciso F). Cuando la Oficina Actuaria o Secretaría no cumpliese estrictamente con cualquiera de las obligaciones que le impone la presente ley, los Actuarios, Secretarios y Adjuntos de la misma perderán el percentaje que les corresponda en las costas de dichos autos, las que acrecerán al Estado. Si la omisión o negligencia fuere cometida por otro funcionario público, el Juez o Tribunal la comunicará al Poder del Estado del que dependa, el cual deberá tener en cuenta esa omisión o negligencia a los efectos del ascenso o para penarla en la forma que estime conveniente.

Inciso G). Terminadas las cuestiones que obstaban a la exacta determinación del impuesto de herencias debido, se practicarán definitivamente los inventarios, avalúos y liquidaciones del impuesto, computándose las sumas abonadas de acuerdo con la liquidación provisoria y efectuándose las compensaciones y devoluciones que correspondan.

PROCEDENCIA

Ley de agosto 6/931, artículo 22, modificado por la ley de febrero 16 /932. Los párrafos 1.° y 4.° del inciso A) están modificados, además, por el artículo 4.° de la ley de julio 13/933. Véase la exposición.

FIANZAS

Artículo 32. Ratifícase lo dispuesto en el artículo 4.° de la ley de 17 de setiembre de 1914, que suprime la obligación de afianzar con prenda o hipoteca, contenida en el artículo 25 de la ley de 30 de agosto de 1893, sin perjuicio de lo que se establece en los aditivos A y B de este artículo.

Aditivo A. Cuando los bienes hereditarios sean en su mayoría inmuebles o de otra especie de difícil realización, los interesados podrán garantir el impuesto hipotecariamente con el interés bancario corriente, la escritura, en tal caso, será aceptada por el Fiscal de Hacienda que corresponda en la Capital o por el Fiscal Letrado Departamental respectivo en su caso, en representación del Estado y el plazo de que gozarán los interesados no podrá ser mayor de dos años.

Los bienes que se den en hipoteca deberán ofrecer sobre el impuesto adeudado un margen no menor de treinta por ciento (30 %) y para justipreciar ese valor se tomarán

como base los avalúos que se hayan establecido para los bienes sucesorios en el expediente respectivo.

Aditivo B. El Poder Ejecutivo podrá ceder a los Bancos del Estado o particulares, los créditos hipotecarios que por esta ley se suscriban a su favor.

PROCEDENCIA

Párrafo 1.°. ley de setiembre 17/914, artículo 4.°.
Aditivo A. ley de julio 13/933, artículo 2.°.
Aditivo B. ley de julio 13/933. artículo 3.°.

CAPITULO III

De la defraudación del impuesto y multas correspondientes De la morosidad en la apertura de la sucesión, en la liquidación y en el pago del impuesto y sus respectivas multas. Fiscalización por Actuarios y Escribanos y multas y castigos por su incumplimiento. Ventas simuladas y aplicación de la multa. Fiscalización por Oficinas Públicas, funcionarios del Estado, Bancos o instituciones depositarias y multas por su incumplimiento. Multas por defraudaciones no penadas especialmente. Aplicación y ejecución de las multas prescriptas en esta ley. Denuncias de particulares.

De la defraudación del impuesto y multas correspondientes.

Artículo 33. Pagarán el doble del impuesto, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

1.° Los que maliciosamente ocultaren bienes pertenecientes al caudal hereditario, simulasen deudas u omitieran créditos activos de la herencia.

2.°. Los que supongan un grado de parentesco con el autor de la herencia más próximo que el que realmente tienen u oculten el derecho con que entran a heredar.

PROCEDENCIA

Ley de agosto 30/893. artículo 29.

De la morosidad en la apertura y liquidación de la sucesión y sus multas

Artículo 34. Los herederos o legatarios que sin causa justificada no provoquen la apertura y liquidación de la sucesión dentro del término establecido en el artículo 16 o no sometan el cálculo del impuesto a la aprobación judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 18, abonarán a partir de los plazos respectivos, una multa del uno por ciento (1 %) mensual sobre las cantidades que deben pagar, hasta un máximo de treinta por ciento (30 %). Dicha multa se agregará al monto del impuesto adeudado, y sobre esta suma recaerá un interés simple de seis por ciento (6 %) anual por el tiempo de mora que exceda de los treinta primeros meses.

La multa por falta de apertura judicial de la sucesión se adeuda solamente desde que vence el término de noventa días contados desde la apertura legal hasta el cumplimiento del año, contado desde la misma oportunidad cumplido el año de la apertura legal. corre la multa por mora en presentar la liquidación del impuesto pero no corre simultáneamente con ella la primera multa mencionada.

Las multas referidas en este artículo se liquidarán mediante aplicación del porcentaje legal por cada mes o fracción de mes en el retardo y sin atender al número de días que efectivamente importen las dilaciones.

PROCEDENCIA

Párrafo 1.°, ley de agosto 30/893, artículo 30 modificado por la ley de julio 13/933, artículo 1.° y la de agosto 18/945.

Párrafo 2.°. Entre otras, citamos la resolución del Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 1er. Turno publicada en L. J. U. 4-29.

Párrafo 3.°. Tribunal de Apelaciones de 1er. Turno, marzo 28/942, L. J. U. 5-347.

Artículo 35. Los interesados deberán presentar para su aprobación judicial la liquidación provisoria o cálculo provisorio del impuesto de herencia adeudado, antes del año de la apertura legal de la sucesión, sin que se admita causa alguna que obste al cumplimiento de esta obligación legal.

Mediando causa justificada, los jueces, a petición de parte y previa vista del Fiscal de Hacienda o Fiscal Departamental que corresponda, podrán conceder plazos escalonados no mayores, en total, de tres años a contar de la fecha de la apertura legal de la sucesión, para la presentación del cálculo o liquidación definitiva del impuesto, siempre que los interesados hayan pagado el impuesto correspondiente a la liquidación provisoria.

Para la computación de los plazos fijados en los párrafos primero y segundo no se aceptará deducción alguna, sea por ferias judiciales, sea por demora en la tramitación sucesoria.

Vencidos estos plazos se incurrirá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de esta ley, en las multas establecidas en el artículo 34.

PROCEDENCIA

Ley de julio 13/933, artículo 4.°.
Véase la exposición.

De la morosidad en el pago del impuesto y su multa

Artículo 36. Los interesados que sin haber obtenido ni solicitado plazo para el pago del impuesto de herencias dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha establecida en el artículo 22, sufrirán una multa de otro uno por ciento mensual (1 %) computado en la misma forma del artículo 34 y podrán ser ejecutados breve y sumariamente, previa intimación administrativa del pago, con plazo de diez días.

El plazo empezará a regir desde la fecha de la última notificación cuando la liquidación haya sido hecha con conformidad de partes (contribuyente y fiscal) y desde que quede ejecutoriado el auto de aprobación cuando haya contienda entre ellas.

La multa a que se refiere el párrafo primero de este artículo sólo se aplicará al impuesto o impuestos que corresponda, pero en ningún caso a las multas que por infracción de los plazos para la apertura judicial y presentación de la liquidación se refiere el artículo 34, y se liquidará por cada mes o fracción de mes en la morosidad del pago sin atender al número de días que efectivamente comprenda la demora.

PROCEDENCIA

Párrafo 1.° ley de agosto 30/893, artículo 31, modificado por la ley de setiembre 17/914, artículo 13, párrafo 1.°, por la ley de julio 13/933, y por la de agosto 18/945.

Párrafo 2.° ley de agosto 30/893, artículo 31, perfeccionado por la acordada de la Suprema Corte de Justicia de fecha mayo 18/909 y por la ley de setiembre 17/914, artículo 13, párrafo 2.°.

Párrafo 3.°. Surge de la misma ley, interpretada según la nota N.° 26, de los comentarios al anteproyecto ya mencionado.

Fiscalización por actuarios y escribanos y multas y castigos por su incumplimiento

Artículo 37. Los actuarios y escribanos no podrán autorizar escrituras de partición, expedir hijuelas, ni realizar acto alguno que afecte el dominio de bienes hereditarios, sino después que haya sido aprobado judicialmente el cálculo del impuesto y se presente el certificado de haberse pagado o estar exceptuado el pago del mismo.

De dicho certificado se hará referencia en la escritura con la expresión del número, fecha y oficina que lo haya expedido.

Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso primero los casos previstos en los artículos 29 y 38.

La infracción de este artículo será castigada con una multa igual al monto de los derechos adeudados, de cuyo pago serán solidariamente responsables los contratantes, y por un cincuenta por ciento de dicha multa los escribanos autorizantes de los contratos.

Las disposiciones de este artículo no son aplicables a los casos de nuevos contratos, salvo que en las copias de las escrituras particionarias, hijuelas judiciales o escrituras en cuya virtud se otorguen, no conste el pago del impuesto.

PROCEDENCIA

Ley de agosto 30/893, artículo 33, modificado por las leyes de abril 27/901, de julio 16/910, de setiembre 17/914, artículo 3.° y de julio 11/916, artículo 5.°.

En realidad lo vigente es el artículo 3.° de la ley de setiembre 17/914 con la modificación que al inciso 3.° de dicho artículo hace el artículo 5.° de la ley de julio 11/916.

Artículo 38. Lo dispuesto en el artículo anterior no impedirá que en el juicio sucesorio se acuerde el cobro de créditos y se hagan adjudicaciones o enajenaciones; pero

el juez, en tal caso, dictará las providencias necesarias para garantir el pago del impuesto, o exigirá la justificación de que no se debe.

PROCEDENCIA

Ley de agosto 30/893, artículo 34.

Artículo 39. Los escribanos que dejen de insertar en las escrituras respectivas, los certificados de que hablan los artículos 21, 37 y 49, sufrirán en cada caso una multa de cien pesos ($ 100.00), y cuando dieran fe falsamente, de haberse abonado el impuesto de herencias y donaciones, serán considerados reos del delito de falsedad y castigados como tales.

PROCEDENCIA

Ley de agosto 30/893, artículo 35.

Ventas simuladas y aplicación de la multa

Artículo 40. Toda venta simulada, hecha con el objeto de defraudar el impuesto de herencias y donaciones, podrá ser reclamada nula a petición fiscal, previa comprobación judicial del hecho.

En tal caso se aplicará a sus autores una multa igual al triple del impuesto defraudado y más las costas del juicio.

PROCEDENCIA

Ley de agosto 30/893, artículo 36.

Fiscalización por oficinas públicas, funcionarios del Estado, Bancos o instituciones depositarias y multas por su incumplimiento.

Artículo 41. En los Juzgados o Tribunales de la República, así como en las oficinas públicas nacionales o municipales, no se admitirá ninguno de los documentos de que hablan los artículos 37 y 49, si en ellos no consta haberse abonado el impuesto de herencias y donaciones o justificado que no se adeuda.

PROCEDENCIA

Ley de agosto 30/893, artículo 37, con la supresión de la fianza establecida en la ley de setiembre 17/914, artículo 4.°.

Artículo 42. Los jueces, actuarios, escribanos, encargados del Registro Civil y en general, todos los funcionarios públicos, estarán obligados a suministrar de oficio los datos y noticias que les soliciten los Fiscales con el objeto de coadyuvar al cobro de este impuesto.

Los oficiales del Registro Civil estarán, además, obligados a remitir mensualmente a los Fiscales de Hacienda y Fiscales Letrados Departamentales correspondientes, un estado detallado de las defunciones ocurridas en su sección, con indicación de nombre, domicilio y fortuna probable de los fallecidos, si fuese conocida.

La inobservancia de esta disposición será castigada en cada caso con una multa de cincuenta pesos ($ 50.00).

PROCEDENCIA

Ley de agosto 30/893, artículo 38.

Artículo 43. La Dirección General del Registro del Estado Civil enviará al Diario Oficial, mensualmente, la lista de los fallecidos en el país, que será publicada en sección especial y clasificada por Departamento.

PROCEDENCIA

Ley de setiembre 17/914, artículo 9.°.

Artículo 44. Los Bancos, instituciones o personas que tengan depositados valores o dinero, o administren propiedades cuyos dueños no cobren intereses o alquileres durante cinco años, depositarán dichos valores o dinero dentro de los diez días siguientes al vencimiento de dicho plazo, en el Banco de la República Oriental del Uruguay y en la cuenta Tesoro Nacional, bajo el rubro "Depósitos Paralizados"; tratándose de propiedades, la administración será transferida, dentro del mismo plazo, a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; en el mismo acto se comunicará al Ministerio de Hacienda el nombre del dueño, clase y monto de los valores o propiedades, fecha del último retiro y fecha de su versión en el Banco de la República o del traspaso de la administración, adjuntando el recaudo o constancia correspondiente.

Desde la promulgación de la presente ley, los Bancos, instituciones o personas mencionadas, verterán en el Tesoro Nacional todos los depósitos que a la fecha se encontraran en las condiciones previstas por la misma y transferirán la administración de propiedades a la institución indicada en el artículo anterior.

La falta de cumplimiento al régimen señalado para el depósito de valores o dinero, hará incurrir a los omisos en una multa que podrá llegar hasta el décuplo del valor de que se trata; y para el de propiedades, en una multa que podrá fijarse hasta el valor de aforo de cada inmueble. Estas penalidades serán aplicadas por el Ministerio de Hacienda.

Los interesados en los depósitos de referencia, podrán hacer valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo dentro del plazo de diez años a partir de su versión en el Tesoro Nacional; y los propietarios de inmuebles dentro del plazo de treinta años contados desde igual fecha. Vencidos estos plazos caducará cualquier reclamación al respecto.

La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas fiscalizará el cumplimiento de las disposiciones de este artículo.

En casos de denuncia de herencias yacentes, se adjudicará al denunciante la tercera parte de los bienes.

Cuando la denuncia tenga por objeto los depósitos mencionados, se le adjudicará la multa que se aplique.

PROCEDENCIA

Ley de febrero 23/945.

Artículo 45. La infracción de las disposiciones de esta ley por los Jueces Letrados o Fiscales hará a cada uno de ellos responsable por el pago total del impuesto.

PROCEDENCIA

Ley de agosto 30/893, artículo 39.

Multas por defraudaciones no penadas especialmente

Artículo 46. Toda defraudación del impuesto, no penada especialmente por alguna de las disposiciones anteriores de esta ley, será castigada con una multa equivalente al duplo de la suma defraudada de cuyo pago serán solidariamente responsables los interesados y los funcionarios culpables de la defraudación.

PROCEDENCIA

Ley de agosto 30/893, artículo 40.

Aplicación y ejecución de las multas prescriptas en esta ley

Artículo 47. Las multas con que esta ley castiga las infracciones de sus disposiciones, cometidas por particulares, escribanos, procuradores, Jueces de Paz y demás funcionarios de orden inferior, serán aplicadas de oficio por el Juez Letrado de la localidad o a petición del Ministerio Fiscal.

Cuando esas infracciones sean cometidas por Jueces Letrados o Fiscales Letrados, serán aplicadas por los Tribunales de Apelaciones a petición del Ministerio de Hacienda.

Estas multas se ejecutarán por vía de apremio y cuando su cobro no sea posible, se sustituirán por la pena de suspensión de oficio o empleo, o las que correspondan con arreglo al Código Penal.

PROCEDENCIA

Ley de agosto 30/893, artículo 41.

Denuncias de particulares

Artículo 48. Un año después de fallecido el causante de una herencia o donación, sin que los interesados hayan iniciado juicio sucesorio o verificado el pago del impuesto u obtenido plazos para verificarlo o practicar la liquidación de la sucesión, se admitirá la denuncia de cualquier particular que tenga conocimiento del hecho, o de cualquier otra defraudación en el pago de este impuesto, acordándose al denunciante, en compensación, la mitad de la multa que corresponda aplicar al caso denunciado y más un quince por ciento (15 %) sobre el monto del impuesto que se cobre.

Es entendido que esta denuncia sólo será admitida cuando ella sea anterior a la del Fiscal respectivo.

PROCEDENCIA

Ley de agosto 30/893, artículo 42.

CAPITULO IV

Donaciones entre vivos. — Operaciones entre personas con vocación hereditaria. — Gananciales. — Sociedades anónimas.

(Fiscalización por oficinas públicas, funcionarios y profesionales; morosidad, defraudaciones, multas y denunciantes; avalúos; liquidaciones administrativas).

Donaciones entre vivos

Artículo 49. 1.o En toda escritura de donación entre vivos, deberá constar el monto de ella, y el avalúo de los bienes se hará de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 25.

El escribano que haya de autorizar la escritura de donación, tendrá la obligación, antes de extenderla en su protocolo, de comunicar el valor de ella a la Dirección General de Impuestos Directos o sucursal que corresponda, según el caso, para que ésta verifique el cobro del impuesto que se adeude, o compruebe que no se debe y extienda el certificado respectivo que deberá insertarse en dicha escritura.

2.° Toda defraudación sobre impuesto de donaciones entre vivos que se verifique por no haber dado cumplimiento el escribano a lo dispuesto en el inciso 1.° de este artículo, será castigada con una multa igual al doble del impuesto que pagará dicho escribano.

Es aplicable a las donaciones entre vivos lo dispuesto en los artículos 46 y 48.

PROCEDENCIA

Inciso 1.° ley de agosto 30/893, artículo 26, y sin perjuicio de todas las modificaciones citadas en la "procedencia" del artículo 25 de este proyecto.
Inciso 2.° ley de agosto 30/893, artículo 32.

Operaciones entre personas con vocación hereditaria

Artículo 50. 1.° Los Escribanos Públicos no podrán escriturar actas o contratos que puedan dar lugar, por su naturaleza, a la existencia del impuesto de herencias o donaciones de acuerdo con esta ley, sin requerir de los otorgantes las declaraciones a que se refiere el párrafo quinto del artículo 3.°, dejando expresa constancia de ellas en la respectiva escritura.

Tampoco podrán autorizar tales escrituras, sin que se justifique el pago del impuesto con la exhibición de la correspondiente constancia que expedirá la Dirección General de Impuestos Directos.

2.° Los funcionarios públicos, escribanos, contadores y abogados, no podrán registrar, reponer sellos o admitir para cualquier efecto o tramitación, documentos que acrediten la celebración de dichos actos o contratos sin exigir en la misma forma la justificación del pago del impuesto.

3.° Las defraudaciones de este impuesto serán castigadas con el doble del importe defraudado, adjudicándose a los denunciantes el 50% (cincuenta por ciento) de la multa.

La falta de las declaraciones a que se refiere el inciso 1.° de este artículo, será penada con una multa de cien pesos ($ 100.00) que se impondrá a cada uno de los otorgantes y autorizantes de los respectivos contratos.

4.° Para que las denuncias sobre defraudaciones tengan andamiento, deberán ser previamente aceptadas por el Fiscal de Hacienda o Fiscal Letrado Departamental que corresponda.

5.° En los casos de este artículo, el impuesto se liquidará administrativamente, con intervención del Fiscal de Hacienda o Fiscal Departamental que corresponda.

Las liquidaciones se presentarán a la Dirección General de Impuestos Directos o a la sucursal del Departamento donde se realice la operación, las que resolverán de acuerdo con el dictamen fiscal o formularán las observaciones que tuvieren, elevando los antecedentes al Ministerio de Hacienda.

El Poder Ejecutivo establecerá en el decreto reglamentario las formalidades que deberá cumplir la Dirección General de Impuestos Directos en estos últimos casos.

6.° Para el avalúo de los bienes se seguirá el mismo procedimiento establecido en el artículo 25.

PROCEDENCIA

Inciso 1.° Ley de octubre 28/926, artículo 18, inciso 4.°.
Inciso 2.° Ley de octubre 28/926, artículo 18, inciso 5.°.
Inciso 3.° Ley de octubre 28/926, artículo 18, inciso 6.° (Véase la exposición).
Inciso 4.° Ley de octubre 28/926, artículo 18, inciso 7.° (Véase la exposición).
Inciso 5.° Ley de octubre 28/926, artículo 18, inciso 9.° (Véase la exposición).
Inciso 6.° Ley de octubre 28/926, artículo 19 debidamente adaptado a las ampliaciones contenidas en el artículo 25 de este proyecto.

Gananciales

Artículo 51. 1.° Los juzgados Letrados al comunicar a las oficinas recaudadoras la liquidación del impuesto creado por el artículo anterior, indicarán el importe exacto de la suma que por este concepto se destina a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos. Dichas oficinas recaudadoras depositarán esas sumas en el Banco de la República, o en sus Sucursales en la Cuenta de la Caja.

Cuando la liquidación y pago del impuesto no recaiga en tramitaciones judiciales, se procederá como lo indica el artículo 50 de esta ley.

2.° Si el producido del arbitrio establecido en el artículo 4.° no alcanzase para cubrir el servicio de los bonos, el Estado contribuirá con la diferencia, que se tomará de Rentas Generales. En caso de haber sobrante la Caja deberá hacer amortizaciones extraordinarias hasta la completa extinción de los bonos. Una vez extinguidos éstos, el producido del recurso ingresará a Rentas Generales.

PROCEDENCIA

Inciso 1.° Ley de agosto 4/933, artículo 15.
Inciso 2.° Ley de agosto 4/933, artículo 16.
Ambos debidamente adaptados a este proyecto.

Sociedades Anónimas

Artículo 52. 1.° Las Sociedades Anónimas Nacionales y Extranjeras, para ejercer su principal comercio en la República, así como las sucursales y agencias, quedan sujetas a la vigilancia y fiscalización que practicará la Inspección General de Hacienda, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ley.

2.° Todas las corporaciones a que se refiere el inciso anterior, estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección General de Hacienda.

3.° A fin de cada año, los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General un balance detallado y la propuesta del reparto de las utilidades si las hubiere.

4.° La falta de cumplimiento a las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con una multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

5.° La Inspección General tendrá la obligación de vigilar el cumplimiento de las formalidades de la ley y de las prescripciones de los Estatutos, debiendo concurrir a las Asambleas a este último efecto.

6.° La Inspección General guardará reserva sobre todos los actos cuya publicación no sea determinada por esta ley, bajo pena de destitución y sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar.

7.° Los empleados de la Inspección General de Hacienda no podrán inmiscuirse en asuntos que afecten de algún modo los intereses de las corporaciones sujetas a inspección.

8.° Sin perjuicio de los informes particulares que exijan las circunstancias, al finalizar cada año la Inspección General elevará al Ministerio de Hacienda, una memoria de los trabajos que hubiera practicado informando sobre los resultados obtenidos y proponiendo las medidas que creyera oportunas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

PROCEDENCIA

Los incisos de este artículo debidamente adaptados, proceden de los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o y 8.o de la ley de febrero 27/919, respectivamente.

Artículo 53. En los meses de febrero y marzo de cada año las Sociedades Anónimas presentarán sus escritos acompañados de las Memorias y copias de sus balances correspondientes al año anterior, en la Dirección General de Impuestos Directos que los pasará con las observaciones que dichos antecedentes le merezcan, a la Inspección General de Hacienda para que liquide el impuesto de acuerdo con las normas y condiciones establecidas en el artículo 5.° de esta ley.

En la misma forma procederán las Sociedades Cooperativas y en Comandita que emitan acciones al portador.

Cuando los escritos, memorias y balances se presenten en las sucursales del litoral e interior del país, por corresponder a esas jurisdicciones, dichas oficinas los elevarán a la Dirección General para que cumpla lo dispuesto en el inciso 1.° de este artículo.

PROCEDENCIA

Decreto de mayo 26/924 (artículo 1.°) que amplía la reglamentación de agosto 9/910, y noviembre 20/922, relativa al artículo 42 bis de la ley de julio 16/910. Véase la exposición.

Artículo 54. La Inspección General de Hacienda practicará las liquidaciones u observará devolviendo los expedientes dentro de los quince días de recibidos, y el plazo para el pago del impuesto vencerá el treinta y uno de julio de cada año.

PROCEDENCIA

Decreto de mayo 26/924, artículos 1.° (parte) y 2.°.

Artículo 55. 1.°. Las Sociedades Anónimas por acciones y las Cooperativas y en Comandita que emitan acciones al portador, cuando no presenten sus escritos, memorias y balances dentro del plazo establecido en el artículo 53, o no abonen el impuesto liquidado dentro del plazo señalado en el artículo 54, pagarán a partir de sus vencimientos respectivos, una multa de uno por ciento (1 %) mensual sobre las cantidades que adeuden hasta un máximo de doce por ciento (12 %). Dicha multa se agregará al monto del impuesto adeudado y sobre esta suma recaerá un interés simple de seis por ciento (6 %) anual por el tiempo que transcurra hasta el momento del pago.

La multa por la no presentación en tiempo de la documentación referida en el párrafo anterior, se adeuda solamente desde que vence el término respectivo hasta que comienza a correr el de la multa que se aplica por la morosidad en el pago, pero no corren simultáneamente. Así por ejemplo: una sociedad que presenta sus escritos en el mes de setiembre, tendrá un recargo de seis por ciento (6 %), o sea el 4 % por no presentación en tiempo (de abril a julio) y el 2 % por demora en el pago (agosto y setiembre).

Estas multas se aplican por cada mes o fracción de mes sin atender al número de días que importen las dilaciones.

2.°. Las defraudaciones serán penadas con una multa igual al doble del impuesto defraudado que se destinará al denunciante.

Se entenderá que una sociedad está defraudando este impuesto cuando haya vencido el plazo para el pago a que se refiere el artículo 54, correspondiente al primer año de su funcionamiento, sin que se haya presentado el escrito y documentación mencionados en el artículo 53.

PROCEDENCIA

Decreto de junio 28/926, que derogó los artículos 3.° y 4.° del Decreto de mayo 26/924, debidamente adaptado.

Artículo 56. Cuando los interesados reclamaran la liquidación del impuesto que practique la Inspección General de Hacienda, y siempre que a juicio de la Dirección General de Impuestos Directos no correspondiera la reclamación, esta Dirección por resolución fundada dispondrá la consignación previa del mismo y una vez realizada elevará los antecedentes al Ministerio de Hacienda que resolverá en definitiva.

Si la Dirección General de Impuestos Directos no compartiera el criterio de la Inspección General de Hacienda, los elevará al Ministerio emitiendo opinión, previa vista de su abogado asesor y sin exigir, desde luego, la consignación referida en el párrafo anterior.

PROCEDENCIA

No hay ninguna disposición concreta al respecto, pero lo que se propone responde a las normas corrientemente seguidas.

Artículo 57. La acción fiscal para el cobro de este impuesto y sus multas por defraudación o por moras se extinguirá por la prescripción de diez años.

En cada caso de prescripción que se opere de acuerdo con lo establecido en este artículo, se levantará una información administrativa a fin de individualizar al funcionario o funcionarios omisos o culpables, a quienes se aplicarán las sanciones del caso, pudiéndose según la importancia y gravedad, llegarse hasta la destitución de los mismos.

PROCEDENCIA

Artículo 22, párrafos 2.° y 3.° de la ley de Contribución Inmobiliaria N.° 9189 de enero 4 de 1934, cuya aplicación está autorizada por la ley de octubre 28/926, artículo 22.

Debidamente adaptado a este proyecto.

Artículo 58. En los juicios por cobro del impuesto sustitutivo del de herencia a las Sociedades Anónimas, Cooperativas o en Comandita entenderá siempre en primera instancia, el Juez de Paz de la sección en donde tenga su asiento la sociedad o en el domicilio del Presidente, Gerente o Apoderado que la represente con apelación, en la Capital, para ante el Juez Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, y en el interior ante los Jueces Letrados de Primera Instancia Departamental.

Contra el fallo de la alzada, sea confirmatorio o revocatorio, no habrá recurso ordinario ni extraordinario.

La acción ejecutiva se regirá por los artículos 873 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

En la primera instancia el juicio será siempre verbal, sirviendo de título la liquidación de adeudo suscrita por el Directorio General de Impuestos Directos o por los Jefes de la Sucursal Departamental respectiva.

El deudor pagará las costas del juicio pero no habrá condenación en costos.

Cuando la cantidad reclamada no sea mayor de cien pesos, y en las costas exceda del treinta por ciento de la liquidación, sólo se pagará ese porcentaje. Si el pago se efectúa antes de vencer el término para excepciones, no podrá exigirse por costas más del diez por ciento de lo reclamado, hasta un mínimo de cuatro pesos por cada expediente.

Las publicaciones necesarias, de cargo del deudor, se harán en el "Diario Oficial" por la mitad del precio de tarifa.

PROCEDENCIA

Ley N.° 9189 de enero 4/934, artículo 23, modificado por el Decreto-Ley de abril 17/942, artículo 1.°.

Debidamente adaptado.

Artículo 59. Siendo conocido el domicilio de la Sociedad morosa o defraudadora, o el de la persona que la represente, el Juzgado le hará la intimación de pago y si se rehusara a suscribirla, lo hará en presencia de dos testigos, que firmarán las constancias respectivas.

Cuando la Sociedad no pudiera localizarse o el representante no fuere conocido, o la oficina recaudadora no conociere su domicilio, el Juez ante quien sea promovida la gestión, interrogará al ocupante del bien en el cual la Sociedad fijó su domicilio al solicitar la concesión de la personería jurídica, o en su defecto a dos vecinos por lo menos, haciéndose constar sus declaraciones.

Si aún no fuera posible llegar a saber el nombre y la residencia del representante de la Sociedad o su domicilio conocido, se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro del Departamento y por quince días en cada uno, edictos de emplazamiento durante el primer tercio del término que será de noventa días, siendo suficiente a los efectos de la ubicación el domicilio fijado por los interesados en la solicitud de la personería jurídica.

PROCEDENCIA

Ley N.o 9.189 de enero 4|934, artículo 24, debidamente adaptado.

Artículo 60. Además de las multas establecidas en el artículo 55, en el caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente, serán de cargo de la sociedad morosa o defraudada las costas en la forma y proporción que se establece en el artículo 58.

La participación de los procuradores de impuestos en el cobro de multas por morosidad será de un sesenta por ciento. Y la del abogado de un quince por ciento, en los casos en que estos intervengan.

En los casos de defraudación, mediando denuncia, la participación al procurador y al abogado, cuando intervengan en la gestión de cobro, se liquidará en la misma proporción que la establecida para las multas por morosidad, calculándose sobre el veinte por ciento del impuesto. Si el impuesto, verbi-gracia, fuera de mil pesos, el veinte por ciento sería doscientos pesos; de estos doscientos pesos del impuesto se liquidará el sesenta por ciento al procurador y el quince por ciento al abogado.

No mediando denuncia, el veinte por ciento del impuesto se tomará de la multa para liquidar el sesenta y el quince por ciento al procurador y abogado respectivamente siempre que corresponda.

PROCEDENCIA

Ley N.o 9.189 de enero 4|934, artículo 20, modificado por el Decreto-ley de abril 17|942.
Debidamente adaptado.

CAPITULO V

Profesionales habilitados para la tramitación sucesoria. Aplicación del impuesto. Disposiciones generales.

Profesionales

Artículo 61. 1.o. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25, referente a la intervención de Ingenieros Agrónomos y Veterinarios, los Tribunales, Jueces y funcionarios de la Administración, estos últimos en los casos de las liquidaciones administrativas a que se refiere el inciso 5.o del artículo 50, mandarán devolver las cuentas particionarias, inventarios sucesorios, divisiones de bienes en condominio, liquidaciones de impuestos hereditarios, afines y sustitutivos, e informes al respecto, que no lleven firma de Contador, Perito Mercantil, Abogado o Escribano Público, con títulos que hayan sido expedidos o revalidados por autoridades nacionales.

Los mismos Jueces devolverán las liquidaciones, inventarios, rendición de cuentas, balances comerciales, sus anexos e informes de carácter mercantil que no lleven firma de Contador o Perito Mercantil.

2.o. Todo nombramiento pericial que, sobre cuenta, compulsa de libros o cualquiera otra cuestión de contabilidad en general, hagan los Tribunales o Jueces de la República recaerá en Contador o Perito Mercantil titulados, como en los casos anteriores.

3.o. Los Contadores, Peritos Mercantiles, Escribanos Públicos y Abogados, no podrán excusarse de aceptar, sin justa causa, los nombramientos de oficio.

PROCEDENCIA

Ley de abril 27|917, artículos 1.o, 2.o y 3.o, debidamente adaptados.

Aplicación

Artículo 62. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley N.o 8.906 de noviembre 1.o de 1932, que destina el uno y medio por mil (1 ½ ‰) del impuesto a las Sociedades Anónimas para cubrir el Presupuesto Universitario y las obligaciones que en dicha ley se crean; y de lo establecido en el artículo 51 que destina el producido del impuesto a los gananciales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, el resto de lo recaudado por los impuestos referidos en esta ley se aplicará a "Rentas Generales".

Disposiciones generales

Artículo 63. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores referentes a los impuestos que se tratan en esta ley.

Art. 64. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 65. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 19 de 1945.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

Indice por artículos

CAPITULO I

Artículo

CAPITULO II

CAPITULO III

CAPITULO IV

CAPITULO V

EXPOSICION DE MOTIVOS

Considerando de gran utilidad práctica un reajuste de la tributación herencial y demás impuestos que se aplican en base al impuesto de herencia, el suscrito ha tomado del libro "Cien Fojas sobre Impuestos a la Herencia y sus Afines-Supletorio-Sustitutivo y Anexos" del que es autor el inteligente, activo y correcto funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Alfredo F. Brito, el texto del ante proyecto que en dicho libro formula, con algunas modificaciones que el mismo autor sugiere o propone en las notas de sus comentarios al articulado del mismo.

Es necesario hacer algunas aclaraciones.

En el referido ante proyecto se estructuran en un solo cuerpo todas las disposiciones vigentes referentes al impuesto de herencia y a los que el autor citado llama afines (legados y donaciones por causa de muerte y entre vivos), supletorio (operaciones realizadas entre personas con vocación hereditaria), sustitutivo (anual a las Sociedades Anónimas) y anexos (el de extracción para los herederos ausentes y el impuesto a los gananciales).

Estas disposiciones tienen dos procedencias.

La primera de ellas es la ley: la jurisprudencia es la segunda de estas fuentes o procedencias.

El autor tomó todas las disposiciones vigentes en las leyes de estas materias, siguiendo el desarrollo de lo que puede llamarse la ley matriz, de fecha agosto 30 de 1893, y a ella incorporó todas las modificaciones y agregados de las leyes sucesivas hasta la fecha y también suprimió to-

das las derogaciones que las leyes posteriores hicieron a la recientemente citada.

Y asimismo tomó de la fuente jurisprudencial un número no menos importante de disposiciones emanadas de las sentencias y de las resoluciones que según los casos fueron dictadas por la justicia o el Poder Ejecutivo, y que por su precisión se mantienen con cierta firmeza, pero nunca con la estabilidad que tienen los preceptos legales.

Sin embargo son de esencial importancia porque ellas armonizan esta legislación un tanto dispersiva que suele ofrecer confusiones a quienes, por no estar familiarizados con su aplicación, o por no haber tenido oportunidad de conocer a tiempo cierta sentencia o resolución, o simplemente por no recordarla en el momento oportuno, deben aplicar estos textos en el trabajo profesional.

Tan importante es su incorporación a la ley, que a nuestro juicio su prescindencia haría inocua toda fusión de textos legales porque con ello no se resolvería la controversia frecuente y renovada que en muchos casos, hace poco menos que interminable el trámite sucesorio o el de los demás impuestos.

La jurisprudencia no sólo engrana los textos legales susceptibles a la controversia sino que, como todos los sabemos, es el fruto del estudio detenido de su aplicación en un grado más detallado y previsible del que se pudo hacer al estudiar la ley.

Esto es lo que resuelve el ante proyecto que estamos refiriendo.

Su autor puso de sí la paciente labor del ordenamiento para hacer de él a la vez que un elemento de trabajo detalladamente ordenado para la tarea legislativa, una síntesis de todo lo vigente con el ánimo de facilitar el trabajo del profesional mientras se estudie la ley que debe sancionarse.

Sin embargo, en las notas de sus comentarios propone la incorporación de algunos textos modificativos de disposiciones legales o de disposiciones emanadas de la jurisprudencia que también integran ese ordenamiento y que el suscrito las recoge en este proyecto.

Cuando se detalla en el proyecto la procedencia de cada artículo, donde se lea "Véase la exposición" deberá recurrirse a las notas del ante proyecto que contiene el libro del señor Brito, quien ha remitido un ejemplar de esa obra a todos y cada uno de los señores legisladores.

A continuación se mencionan las modificaciones que el suscrito incorpora en este proyecto, siguiendo las notas de los comentarios y proposiciones que hace en dicho libro el citado funcionario:

Artículo 3.o. Párrafo 6.o. Se ajusta a las tasas para la sucesión testamentaria el pago del impuesto en las operaciones entre parientes. (Nota N.o 6).

Artículo 3.o. Párrafo 7.o. Se integra con el inciso B) del artículo 7.o del ante proyecto, por considerarlo más adecuado.

Artículo 7.o. Inciso A). Se establece otra norma para fijar el valor en los casos de permuta de inmuebles a efectos del impuesto (Nota N.o 9).

Artículo 9.o. Inciso D)). Se amplía a las operaciones entre parientes y a los gananciales la exoneración del impuesto que para los casos de herencia existe cuando se retrasmiten bienes dentro del trienio (Nota N.o 13).

Artículo 10. Párrafo 4.o. Se complementa el texto para determinar la tasa en los casos de usufructos y cuando los herederos no sean del mismo grado (Nota N.o 14).

Artículo 11. Párrafo 4.o. Se fija una norma para determinar el valor de los bienes y deudas en los casos de ventas a plazos (Nota N.o 15).

Artículo 12. Inciso 3.o. Párrafo 2.o. Se aclara el texto para deducir los gastos judiciales del monto hereditario (Nota N.o 16).

Artículo 23. Párrafo 2.° Se amplían las facilidades para la concesión de plazos en casos justificados (Nota N.° 25 al fin).

Artículo 25. Párrafo 2.° Ventas a plazos (Nota N.° 11).

Artículo 31. Inciso A) Se agrega el párrafo 9.° respecto de los plazos para las liquidaciones definitivas y provisorias (Nota N.° 18).

Asimismo se hacen ligeras modificaciones en los diversos textos a fin de dar a la ley de 6 de agosto de 1931, el carácter de artículo en esta ordenación (Notas Nos. 17, 19, 20 y 21).

Artículo 34. Párrafo 1.° Se limitan al treinta por ciento las multas por morosidad en la apertura de las sucesiones y no presentación de la liquidación en tiempo, de acuerdo con lo establecido en la ley de 18 de agosto de 1945.

Artículo 35. Se sustituye el texto por el propuesto en la Nota N.° 25.

Artículo 36. Párrafo 1.o Se arregla el texto como en el artículo 34 y de acuerdo con la ley de 18 de agosto de 1945, que limita la multa por morosidad en el pago del impuesto al 30%.

Artículo 44. Se sustituye el texto de acuerdo con la ley de 23 de febrero de 1945.

Artículo 50. Se modifican y arreglan textos a fin de armonizar y completar normas y procedimientos (Notas Nos. 27, 28 y 29).

Artículos 53, 54 y 55. Se armonizan y complementan textos relativos a plazos, multas y recargos para la liquidación y pago del impuesto a las Sociedades Anónimas (Nota N.° 30).

No escapa al criterio de los señores legisladores la oportunidad de introducir algún precepto tendiente a evitar filtraciones, o a perfeccionar la tributación herencial, pero esto se deja para cuando sea estudiado por la Comisión respectiva.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

"B) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales cometidos hasta la fecha, siempre que no resulte probada la intención dolosa en el proceso respectivo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 21 de 1945.

Héctor Payseé Reyes, Representantes por Paysandú. — Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo. — Euclides Sosa Aguiar, Representante por Cerro Largo. — Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo. — Carlos A. Mora Otero, Representante por Montevideo. — Aquiles Espalter, Representante por Florida

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley, es igual al aprobado por esta misma Asamblea General en el año 1943.

A fin de evitar repeticiones inútiles, se da por reproducida la exposición de motivos que fué formulada durante la discusión y aprobación de la ley referenciada. Pero es necesario señalar de manera muy especial a la consideración de los señores legisladores, que esta ley de amnistía que se proyecta, tiende a subsanar un evidente error en la norma represiva del 24 evitando la aplicación de una pena y que se sancione como autores de un delito, a las personas que habiendo cometido una transgresión no han tenido intención dolosa.

A más, la casi totalidad de las personas procesadas o condenadas por violación a la ley de Registro Cívico, con

de condición humilde; que por ignorancia han incurrido en fa... ...o tiene sentido jurídico, aplicar con draconiana seve... ...a pena establecida en las normas legales.

Montevideo, noviembre 21 de 1945.

...ón Guerrero Flores, Representante por Montevideo. — Euclides Sosa Aguiar, Representante por Cerro Largo. — Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo. — Carlos A. Mora Otero, Representante por Montevideo. — Aquiles Espalter, Representante por Florida. — Héctor Payseé Reyes, Representante por Paysandú"

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15 de noviembre:
Con licencia: Cardoso, Fusco, Olivera Ubios, Sosa Aguiar y señora Arévalo de Roche.
Con aviso: García Austt, García da Rosa, Morales Arrillaga.
Sin aviso: Amorím Sánchez, Astiazarán, Calleriza, González, Martínez, Rosa Giffuni, Santos, Silvera y Trianón.
Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 15:

Asuntos Internacionales.

Sin aviso: Calleriza, Santos y Payssé Reyes

Fomento de la Producción.

Con aviso: Maldonado y Bianchi.
Sin aviso: Alvarez Menéndez, Olaso, Urioste y Richero.

Higiene y Asistencia, integrada.

Con aviso: Olivera Ubios.
Sin aviso: Bianchi y Payssé Reyes.

Presupuesto, integrada.

Con aviso: Martínez.
Sin aviso: Lissidini, Trianón, Paravís, Tejera, Olaso, Cutinella y Ferrer Serra.

Constitución, Legislación General y Códigos, integrada.

Con aviso: Cardoso, Penco y Sosa Aguiar.
Sin aviso: Zubiría, Espalter, Lissidini y Payssé Reyes.

Especial sobre Derechos Civiles de la Mujer.

Con aviso: Sosa Aguiar y Mora Otero.
Sin aviso: Ferrer Serra y Lissidini.
Con licencia: Arévalo de Roche.

Investigadora sobre Aplicación y Uso de Divisas Cambiarias

Con aviso: Sosa Aguiar.
Fuera de hora: Mora Otero y Oribe Coronel.

Investigadora sobre Situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas.

Con aviso: De la Fuente. Carbonell y Migal, Tejera y Silvera.
Sin aviso: Cardoso y Richero.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 16:

Legislación Social, integrada.

Con aviso: D'Amado, Oliú, Grucci, Penco, Chouhy Terra, Ferrer Serra y Cutinella.
Sin aviso: Amighetti, Fernández Crespo, Goyenola, Gómez Gavazzo, Richero, Zunino, Acevedo Alvarez, Vieyte, González, Grauert y Martínez.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 19:

Constitución, Legislación General y Códigos, integrada.

Con aviso: Espalter y Hernández.
Sin aviso: De la Fuente y Lissidini.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 20:

Defensa Nacional, integrada.

Con aviso: Viña.
Sin aviso: Amorím Sánchez, Astiazarán, García y Tejera.

Especial sobre Derechos Civiles de la Mujer.

Sin aviso: Ferrer Serra.
Con licencia: Arévalo de Roche".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, e... a... ...erla sesión.

5

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: en el día de hoy he presentado a la Mesa un proyecto relacionado con el impuesto de herencia y sus afines. Considerando el trabajo realizado en su extensión, y para conocimiento de los señores Diputados, así como también del Poder Ejecutivo, yo pediría, señor Presidente, que de ese proyecto de ley —que contemplará, sin duda, una de las materias más importantes de nuestra legislación tributaria— se haga un repartido entre los señores Diputados y es envíe una copia del mismo al Ministeria de Hacienda, para la consideración respectiva; y otra a la Comisión de Constitución y Legislación, que de un momento a otro va a considerar el proyecto sancionado recientemente por el Senado de la República.
Por consiguiente, señor Presidente, formulo moción para que se haga un repartido del proyecto entre los señores Diputados, y para que se envíe una copia del mismo al Ministerio de Hacienda y otra copia a la Comisión de Constitución y Legislación y Códigos.
SEÑOR PRESIDENTE. — El primer y tercer pedido corresponden al trámite de la Mesa.
Se va a votar, si se pasa una copia al Poder Ejecutivo.
(Se vota: 30 en 33. — Afirmativa).

6

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: deseo plantear dos cuestiones con referencia a la Comisión de Implicancias.
La primera de ellas se refiere a la integración de la misma. La Comisión está actualmente desintegrada, como consecuencia de las renuncias presentadas por los señores Diputados Brena y Mora Otero. Yo iba a hacer moción para que la Cámara solicite de estos componentes de la Comisión el retiro de dichas renuncias.
(Apoyados).
—La segunda cuestión se refiere al propósito que me han manifestado hace ya varios días, y en diversas oportunidades, algunos integrantes de la Cámara, en el sentido de que ésta tome conocimiento del estado actual de las actuaciones cumplidas por la Comisión Investigadora.
Yo he ido demorando un poco el planteamiento de esta cuestión, y la planteé en el seno de la Comisión. No encontré en el seno de la misma resistencias a que tal cosa se haga, y en general se considera conveniente que la Cámara pueda estar informada, cuando menos, de las actuaciones que hasta ahora se han cumplido.
La situación es la siguiente: no hay perspectiva cierta de que puedan, en un término breve, terminarse de cumplir todas las diligencias en trámite.
Mucho más remota es la posibilidad de que la Comisión llegue a aunar opiniones alrededor de un informe para presentar a la Cámara. Y esta situación contradice, eviden-

temente, el propósito inicial de la Cámara cuando nombró la Comisión Investigadora: se hizo capítulo en Sala de que la Comisión debería terminar en un plazo breve su cometido; se habló en ese entonces de un mes; se dijo que habría que prorrogar después ese plazo en quince días más para que pudiera producir el informe. De esto hace cuatro meses. Es lógica la expectativa de los señores Diputados que quieren tomar un conocimiento directo de las actuaciones hasta ahora cumplidas.

A ese respecto yo propondría que para los últimos días de este mes la Comisión tuviera organizados y clasificados los antecedentes actuales y pudieran éstos ser entregados a las oficinas impresoras de la Cámara para que hicieran en los primeros días de diciembre un repartido de esas actuaciones. La Comisión seguiría igualmente funcionando, pero los Diputados tendrían los elementos de juicio para ir estudiando el asunto.

De cualquier manera esto que sería, desde este punto de vista, un beneficio, no sería un trabajo inútil, porque si la Cámara resuelve en el mes de diciembre abocarse al estudio del asunto, tendría ya cada representante en su pupitre los antecedentes necesarios, y si la Cámara resolviera que la Comisión continuara sus tareas y no tratar por ahora el asunto, ese repartido podría ser utilizado en su oportunidad.

De manera que formulo dos mociones, la primera para que la Cámara solicite a los señores Representantes Mora Otero y Brena el retiro de la renuncia que han presentado como miembros de la Comisión Investigadora; la segunda, para que la Cámara autorice a la Comisión a que con las actuaciones que haya cumplido hasta fines de este mes de noviembre haga una clasificación y las entregue a la oficina impresora a efecto de que ésta haga un repartido de las mismas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera moción del señor Diputado.

(Se vota: **37 en 39. — Afirmativa**).

—La Cámara ha votado la moción del señor Diputado Lissidini, Presidente de la Comisión Investigadora, a los efectos de que se solicite el retiro de las renuncias presentadas por los señores Diputados Brena y Mora Otero. Se ha llenado el cometido. La Presidencia invita a la Mesa de esa Comisión Investigadora la tarea directa de solicitar de esos miembros el retiro de su renuncia.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo no oí bien si el señor Diputado Lissidini fijó fecha para hacer el repartido

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite?

SEÑOR VIÑA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo manifesté que se podrían utilizar todos los antecedentes que hubiera recogidos hasta los últimos días de este mes Entonces la Comisión seguiría funcionando, Pero esos antecedentes ya organizados y clasificados, podrían ser entregados a la oficina impresora de la Cámara.

Nada más que eso.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: es cierto que el señor Diputado Lissidini consultó, a pesar de que no se tomó resolución, acerca de esa medida que acaba de hacer suya, como Presidente de la Comisión; pero no fueron esos los términos cuando aceptamos nosotros esa consulta del señor Lissidini, sino que manifestó este señor Diputado que se fijaría el 10 o el 15 de diciembre como fecha para elevar los antecedentes a la Cámara. En ese sentido nosotros habíamos aceptado, creyendo que en ese tiempo podría la Comisión, por lo menos, terminar una gran cantidad de los asuntos que tenía ya casi finalizados, a los que faltaban pequeños detalles.

Pero hecha la manifestación de terminarse este mes. —y sabe el señor Diputado Lissidini que prácticamente es imposible entregar esos antecedentes— me parece que ya no podríamos hablar de un acuerdo.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — No hay discrepancia. Yo recuerdo que el señor Diputado Viña insistió que fueran los antecedentes que hubiéramos recogido hasta el 15 de diciembre. Yo creo que le propuse el día 12. Pero no hay ninguna discrepancia y todo se puede realizar.

Lo que yo quiero, es que no se agolpe trabajo para los últimos días, porque como la Comisión va a seguir funcionando y va a seguir recogiendo antecedentes, todos esos antecedentes los vamos a entregar, para que en determinada fecha —que puede ser la del 15 de diciembre— los señores Diputados los tengan en su pupitre.

Yo adhiero, por ejemplo, a una solución que podía ser transaccional, en este sentido: que la Comisión organice los antecedentes, de tal manera que para el día 12 o 13 de diciembre —ya ve el señor Diputado que es un día o dos menos de lo que pretende— pueda haber un repartido para los señores Diputados. No hay debate; después se produciría el debate, pero entonces lo harán los señores Diputados con conocimiento del asunto.

SEÑOR VIÑA. — Me parece que la solución es perfecta. Lo único es la forma, y la forma hay que guardarla. Nosotros, no podemos ir entregando los antecedentes de a poco.

SEÑOR LISSIDINI. — Clasificados.

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Diputado. Me parece que lo lógico, es evacuar todas las consultas que tenemos de distintos asuntos, que ya están por finalizar, y ordenar la impresión, que es el trabajo de la Comisión. Ahora, se podría fijar un día determinado, para que la Comisión pueda entregar a la Cámara los antecedentes.

SEÑOR LISSIDINI. — El 12 de diciembre.

SEÑOR VIÑA. — El 12 o el 13.

SEÑOR LISSIDINI — Acepto la indicación del señor Diputado Viña; para que la Comisión entregue a la Cámara los antecedentes, el día 12 de diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentad por el señor Diputado Lissidini, con la modificación propuesta por el señor Diputado Viña: para que la Comisión entregue a la Cámara los antecedentes el día 12 de diciembre

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

7

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Fusco, para faltar a las sesiones del presente mes. (Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

8

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto sobre fijación de normas para la intervención o liquidación de empresas comerciales o industriales, enemigas de las Naciones Unidas

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — La Comisión que está estudiando el proyecto de ley, que a solicitud del señor Ministro de Relaciones Exteriores provocó esta reunión extraordinaria, no pudo terminar el análisis del mismo, pues en el seno de la Comisión surgieron ciertas dudas que motivaron que ella resolviera reunirse esta tarde a la hora 17 y 30, invitando a dicha sesión a los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores.

El ánimo de la Comisión, señor Presidente, era el de solicitar de la Cámara la postergación de la consideración del asunto que está en discusión.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se posterga la consideración del asunto que está en discusión.

(Se vota: **30 en 45. — Afirmativa**).

—Siendo este el único motivo de la convocatoria, queda terminado el acto

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 20 minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vicepresidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 162 — Montevideo, Miércoles 23 de Enero de 1946 — Núm. 11784

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para el suministro de 20 000 metros de paño impermeabilizado destinado a la confección de capas para las Policías del interior de la República, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, calle Cuareim casi 18 de Julio todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 25 del corriente a la hora 10. y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Enero 11 de 1946

(Cuenta corriente) En 15-20118-v en 25

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de dos ascensores en el local del Cuerpo de Bomberos, en un to-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página	(*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	"	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"	"
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"	"
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"	"
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"	"
en adelante					"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

do de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (quinto piso), el día 11 de Febrero a las 9 horas

(Cuenta corriente) En 9-20050-v en 29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir: fiambres surtidos, fruta de estación, gallinas, huevos, boniatos, limones, con destino a las Escuela Militar y Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1946.

(Cuenta corriente) En 21-20214-v en 23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19.
Primer llamado.

Llámase a licitación pública número 19, para adquirir: chapas galvanizadas número 24 y 14, chapas de hierro negro número 14 y número 18 con destino al Taller de Herrería de este Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Diciembre de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1946.

(Cuenta corriente) En 21-20215-v en 31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir una máquina eléctrica de calcular, con destino a la Sección Suministros de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1946

(Cuenta corriente) En 21-20216-v en 31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 149
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 149 para adquirir lamparillas eléctricas de 32, 50 100, 200 300 y 600 bujías, requeridas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1946.

(Cuenta corriente) En 19 20176-v en 29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N o 146
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 146 para adquirir sombreros de fieltro, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo. Enero 16 de 1946.
(Cuenta corriente) En.19-20177-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 150
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 150 para adquirir polainas para tropa, para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 15 de 1946.
(Cuenta corriente) En.19-20178-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir reps de seda color azul o similar, brocato color azul o similar fleco de seda azul, cordón de seda color azul, cordoncito de seda color azul, borlas de seda color azul, con destino a Talleres, para la confección de cortinas para el R. O. U. Capitán Miranda de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo Enero 15 de 1946
(Cuenta corriente) En.18-20162-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1946 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1946 a las 9 y 30 horas — Montevideo, Enero 15 de 1946.
(Cuenta corriente) En.18-20163-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 132
Tercer llamado

Llámase a licitación para adquirir 300 pares zapatos para hombre, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados en ecuentra a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero de 1946 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 11 de 1946
(Cuenta corriente) En.15-20137.v.en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 152
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 152 para adquirir dos máquinas de escribir de 100 espacios, requerida por el Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente mes de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1946.
(Cuenta corriente) En.16-20138-v.en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir brin azul, brin blanco, brin granité, brin blanco asargado, brin blanco encerpado, brin brasilero, loneta blanca número 8 y loneta blanca número 12, paño negro azulado paño azul para chaquetón, cheviot, forro blanco, forro negro, satinet, madrás, cretona, piquet, tartán, percalina, entretela, lienzo, acolchado, algodón, galón dorado, elástico negro, cinta de hilera, trencilla negra acordonada, cartón, viseras, tafiletes, barbijos de charol, anclas doradas, anclas plateadas, botones ancla, botones corozo, botones cartera, botones tiradores, botones para gorra de marino, botones blanco de metal, argollitas para botones, hebillas finas, broches para pantalón, chapas de bronce según modelo, mosquetones de bronce, hebillas bronce, botones de bronce, cuadriláteros de bronce, carreteles de hilo lustre, carreteles de hilo "930", cuero vichy, espadines, cemento requeridos por talleres e Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1946 a las 9 horas y 30 minutos — Montevideo, Enero 11 de 1946.
(Cuenta corriente) En 16-20135-v en 26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir lona número 7, loneta número 14, cabo esparto, cabo alquitranado, cabo manila, vaivén, beta tejida de algodón, cáñamo blanco hilo de algodón con destino al R. O. U. Vanguardia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1946
(Cuenta corriente) En.15-20117-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 124
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 124 para adquirir pañuelos, camisetas media manga punto jersey, camisetas tipo sport punto jersey, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1945.
(Cuenta corriente) En 15-20118-v.en 24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir brin kaki, brin azul, brin blanco, loneta blanca números 8 y 12 cheviot popelina, madrás, cretona, cinta negra cinta de hilera, trencilla blanca, botones ancla, botones corozo, hormillas yerba mate, hormillas blancas, borceguíes colores negro y caoba, divisas reglamentarias, camisetas sport, buzos de lana azul requeridos por Talleres e Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1946.
(Cuenta corriente) En.16-20136-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir arvejas, avena laminada, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos comunes de primera sin colorantes papas, queso duro, sal fina, sal gruesa, vinagre, para atender los aprovisionamientos de las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1946.
(Cuenta corriente) En.15-20119-v.en.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|35
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de obras de carpintería del edificio en construcción para la Agencia Piriápolis, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Construcción, Reparación y Conservación de Edificios, Instalaciones y Muebles del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 30 de Enero de 1946, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central).
(Cuenta corriente) En.21-20209-v.en.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|36
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de 9 escritorios y 6 sillas de roble, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 31 de Enero de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). — Casa central. — Montevideo, Enero 17 de 1946.
(Cuenta corriente) En.21-20212-v en 25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No 50|23
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez, para el suministro de 1.400 kilogramos de naftalina (1.200 kilogramos en bolitas y 200 kilogramos en escamas), de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día primero de Febrero de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa central. — Montevideo, Enero 17 de 1946.
(Cuenta corriente). En 21-20213-v.en.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Número 177. — Utiles de escritorio y papelería: día 28 de Enero a las 15 horas.
Número 178. — Trabajos de imprenta varios: día 30 de Enero a las 14 horas.
Las pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494, dentro del horario oficial del Banco.
Las propuestas se abrirán en los días y horas indicadas para cada renglón en el despacho de la Subgerencia (4.o piso). — Montevideo, Enero 15 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.18-20172-v.en.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES N.os 171 y 176
Segundos llamados

Número 171 — Una (1) máquina de calcular, eléctrica, para corriente alterna de 220 volts: hora 17.
Número 176. — La confección de 5.000 folletos sobre "Prevención de Accidentes del Trabajo": hora 16
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Río Negro número 1494 dentro del horario oficial del Banco.
Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero corriente, en el despacho de la Subgerencia (4.o), a las horas indicadas en cada renglón. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.15-20115-v.en.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión del "Boletín" Oficial

Llámase a licitación para la impresión de doce números del "Boletín" Oficial del Instituto, cuyo tiraje mínimo será de 2.000 ejemplares, de acuerdo con la memoria descripta y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Publicidad y Ediciones" del Banco, piso 8.o.
La apertura de las propuestas se realizará el día martes 29 del corriente a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Enero 14 de 1946 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.15-20123-v en.25.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
LEY N.o 9.099, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933
Aviso

De acuerdo con la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes

sus derechos representen: que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso:

Vencido este plazo el señor Gustavo Adolfo Nicolich Fonseca y la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, como mandataria de doña Amalia Fonseca de Nicolich y de la señorita Amalia Carmen Nicolich Fonseca, en su carácter de propietarios, considerarán caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad a los interesados.

Las fracciones de la Colonia Nicolich, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el número 7774 en mayor área, prometidas en venta a:

José María Bentancor. — Fracciones números 506, 507, 514 y 515 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Febrero 24 de 1928, empadronadas hoy en mayor área con el número 19 018.

Delfina Vasconcellos Freitas — Fracción número 644 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928 empadronada hoy con el número 19 019 m|a.

José María Vasconcellos Freitas — Fracción número 645 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928, empadronada hoy con el número 19.019 m|a.

María Joaquina Vasconcellos Freitas. — Fracción número 646 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928, empadronada hoy con el número 19019m|a

Francisco Vicente Vasconcellos Freitas. — Fracción número 647 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928 empadronada hoy con el número 19019 m|a.

Armando Doninalt. — Fracción número 650 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928, empadronada hoy con el número 19 019 m|a.

$15.00 En.11-270-v.en.28.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO. "RIONE"

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación en obra de barandas metálicas y carpintería metálica para la Usina de Rincón del Bonete, de acuerdo con los planos y pliegos de especificaciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Proveeduría de esta comisión, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de La Rione calle Wáshington N.o 317 el día 4 de Febrero de 1946 a las 11 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 22 de 1946.

(Cuenta coriente) En.22-20225-v.en.24.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE")

SECCION EXPROPIACIONES

Habiéndose procedido en oportunidad a la notificación de los propietarios de las fracciones de campo afectadas por las construcción de las líneas aéreas de transmisión de energía de Rincón del Bonete a Montevideo: A) De las servidumbres que deben soportar sus propiedades, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones pertinentes; B) Del número de mástiles a construirse en cada predio correspondiente a la línea "Este"; habiéndose establecido en la citada notificación que oportunamente se haría saber el número de mástiles que se construirían en cada predio, correspondientes a la línea "Oeste", a construirse, se establece a continuación la nómina de las propiedades afectadas por la línea "Oeste", con indicación del número de padrón y la cantidad de mástiles que se construirán en cada predio.

A los efectos consiguientes, en los Juzgados de Paz respectivos se encuentran en exposición los planos parcelarios, con indicación de la ubicación de los mástiles a construirse:

Parcelario N.o 585. — Parte de la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno. — Aispún Hnos. Padrones N.os 1416 - 1447 (torre N.os 15 a 30); Francisco Zárate de Basso y otros. Padrón N.o 1446 (N.os 31 y 32); Leoncio B. González Padrón N.o 1438; Camilo López. Padrón N.o 1439 (N.os 33 a 36); Concepción Moyano. Padrón N.o 1434 (N.os 37 a 40); María E. Artigas Crosa de Monteverde. Padrón N.o 1433 (N.os 41 y 42); Manuel M. Artigas Crosa. Padrón N.o 6030 (N.os 43 y 44); María Bordaberry. Padrón N.o 1432 (N.os 45 y 46); Suc. Adrián Rodríguez. Padrón N.o 372; Ramón Gambetta. Padrones números 1394 - 4091 (números 47 a 54); Manuela Echegoyen de Ubiría. Padrón número 1395 (números 55 a 59); Suc. Bautista Pereira. Padrón N.o 4052 (N.o 60); Juan C. Mendy. Padrón N.o 3151 (N.os 61 a 63); Enrique González. Padrón N.o 4364 (N.os 64 y 65); Gualberto Cáceres. Padrón N.o 4278 (N.o 66); Ascensión Echegoyen de De León. Padrón N.o 4744 (N.os 67 a 72); Amalia Echegoyen de Godoy. Padrón N.o 1381 (N.os 73 a 75); Carmen Baliero de Vera. Padrón N.o 3238 (N.os 76 a 78); Hugo Rachetti. Padrón N.o 1376 (N.os 79 a 85); Leoncia Felipa B. de López. Padrón N.o 3242 (N.os 86 a 88); Corelia Baliero. Padrón N.o 3244 (N.o 89); Virginia Baliero de Carbonell. Padrón N.o 1374 (N.os 90 a 92); Odilia C. Baliero de Hugarte. Padrón N.o 3566 (N.o 93); Domingo Pintos. Padrón N.o 3235 (N.os 94 a 96); Carmen Urrutia de Etchenique. Padrón N.o 3237 (N.os 97 a 105).

Plano parcelario N.o 586. — Parte de la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno — Felipa Nazabal de Pacheco. Padrón N.o 4116 (torre N.os 106 y 107); Lauro A. Maranda, Zulma Maranda de García y Juan A. Maranda. Padrón N.o 6490 (N.os 108 a 111); Casto Secundino De Los Santos Padrón N.o 5858 (N.o 112); Gregorio De Los Santos. Padrón N.o 5859 (N.os 113 a 117); Zulema Isabel De Los Santos. Padrón N.o 5857 (N.os 118 y 119); Enrique Vidal Padrón N.o 5860 (N.os 120 a 122); Milka Bolla. Padrón N.o 469 (N.os 123 a 130); Francisco Castellanos Padrón N.o 472 (N.os 131 a 134); Bernardo Castellanos y otros Padrón N.o 6406 (N.os 135 y 136); M Ramos Padrón N.o 473 (N.os 137 y 138); Estanislao Ramos. Padrón N.o 471 (N.os 139 a 144); Suc. Juan T Olivera Padrón N.o 674 (N.os 145 a 149); Miguel Curbelo Padrón N.o 5841; Suc. Olivera Pazos Padrón N.o 656; Esteban Laborde y Rosalía Rodríguez de Laborde Padrón N.o 650 (N.os 150 a 156); Suc Domingo Baraibar Padrón N.o 3683 (N.os 157 a 160); Juan C Mendy Padrón N.o 659 (N.o 161); José Ferrari. Padrón N.o 643 (N.os 162 y 163); Gilberta Rodríguez de Segovia. Padrón N.o 641 (N.os 164 y 165); José Ferrari Padrón N.o 6113 (N.os 166 a 170); Raúl Mendy Padrón 733 (N.os 171 a 174); Juan C. Mendy Padrón N.o 625 (N.os 175 a 178); Suc Francisco Andrada y Jesús Rodríguez Padrón N.o 4561, (N.os 179 a 181); Rómulo Tabárez Padrón N.o 317 (N.os 182 a 189); Francisca Gumersinda Carballido Padrón N.o 4129 (N.o 190); Norberta Sabina Carballido Padrón N.o 4130 (N.os 191 y 192); Suc. Benjamín Carballido Padrón N.o 4131 (N.os 193 a 195); Elvira S. Carballido de Martínez Padrón N.o 4132 (N.os 196 a 199); Suc Jorge L. Carballido. Padrón N.o 4121 (N.os 200 a 201); Suc Enrique Figari Padrón N.o 838 (N.os 202 a 213)

Parcelario N.o 587 — Parte de la 1.a sección judicial del Departamento de Durazno y de la 11.a sección judicial del Departamento de Florida — Román Lafont Padrón N.o 600 (torres N.os 214 a 222); Juan Olga Franchi. Padrón N.o 3130 (N.o 223 y 224); Juan Franchi. Padrón N.o 601 (N.os 225 a 229); María I Vizoso de Pina Padrón N.o 599 (N.o 230 a 233); Francisco Aramendía de Ramasso Padrón N.o 547 (N.os 234 a 240); Matilde Aramendía de D'Hestranx Padrón N.o 2696 (N.os 241 a 248); Clara Imegarrieta de Cohas Padrón N.o 2697 (N.os 249 a 256); Carmen Tornaría de Abreu Padrón N.o 5838 (N.os 257 a 262); María Inés Finley Padrón N.o 9952 (N.os 263 a 266); Ernesto Filippini Padrón N.o 2703 (N.os 267 a 269); Amelia Filippini Padrón N.o 8816 (N.os 270 a 375); Margarita A de Tourrelles e Hijos Padrón N.o 9879 (N.os 276 a 281)

Parcelario N.o 588 — Parte de la 10.a y 11.a sección judicial del Departamento de Florida — Marcelino E Bentancor Padrón N.o 5616 (torre N.o 282); María Luisa López Padrón N.o 8572 (N.os 283 y 284); Fernando F López Padrón N.o 2721 (N.os 285 a 287); Braulio E López Padrón N.o 8573 (N.o 288); Aladina Moraña de López. Padrón N.o 2720 (N.os 289 a 292); Rita Vergara de Bonauda Padrón N.o 5108 (N.o 293); Carmen Vergara de Ganachipe Padrón N.o 2719 (N.os 294 y 295); Alfonso R Cortabarría. Padrones N.os 6096 - 6190 (N.os 296 a 299); Concepción López Padrón N.o 6191 (N.o 300); Suc Nicolás Inciarte Padrón N.o 2717 (N.os 301 a 308); Juana R Fortunato de Aresse Padrón N.o 7677 (N.os 309 y 310); Eustaquia Fortunato de Cáceres Padrón N.o 9424 (N.os 311 a 313); Teodora De León de Pirelli. Padrón N.o 5837 (N.os 314 a 317); Antonia De León de Sastre Padrón N.o 5045 (N.os 318 y 319); Dolores De León de De León Padrones N.os 2774 - 5142 (N.os 320 a 322); Victoriano O Rodríguez Padrón N.o 5021 (N.os 323 y 324); Leopolda R de Delgado Padrón N.o 2771; Victoriano García. Padrón N.o 9181 (N.os 325 y 326); Amadeo Rodríguez Padrón N.o 5593; Rufina N R de Gutiérrez Padrón N.o 5073 (N.os 327 y 328); Enrique Aragunde Padrón N.o 2769 (N.os 329 a 335); José Rodríguez Padrón N.o 2768 (N.o 236); Suc José Bentos Pérez Padrón N.o 2766 (N.os 337 a 339); Leopoldo Canzani. Padrón N.o 2876 (N.os 340 a 342); Carmen F. Cabrera de Canzani Padrón N.o 7799 (N.o 343); Gregorio Aldeta Padrones N.os 2867'68'69 y 74 (N.os 344 a 347); Tomasa Rodríguez. Padrón N.o 2870 (N.os 348 y 349); Rosa Peregalli y Hnos Padrón N.o 7349 (N.os 350 y 351); Gerardo Rodríguez. Padrón N.o 7350 (N.os 352 y 353); Toribio Moreira. Padrón N.o 3789 (N.os 354 a 356); Quirino Pesquera. Padrón N.o 3188 (N.os 357 a 359); José Appolonia. Padrón N.o 3185 (N.os 360 a 363); Suc. Ignacio Viña. Padrón N.o 3201 (N.os 364 y 365); Elena Morales de Casaravilla. Padrón N.o 3202 (N.os 366 a 368); María T. A. de Sagaseta y otros Padrón N.o 3182 (N.os 369 a 378); Francisco Sagaseta. Padrón N.o 6389 (N.os 379 a 381).

Parcelario N.o 589. — Parte de la 1.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Florida. — Cecilia Calderero. Padrón N.o 5881 (torres N.os 382 y 383); Malvín González. Padrón N.o 3678 (N.os 384 a 387); Angela Silva de Perdomo Padrón N.o 3677 (N.o 388 y 389); Teodora Mendora de González. Padrón N.o 3689 (N.os 390 a 396); Ramón González Alvarez. Padrón N.o 3690 (N.o 397); Petrona C. de Vannelli Padrón N.o 3702 (N.os 398 a 412); Petrona C de Vannelli e Hijos. Padrones N.os 3701 - 3703 (N.os 413 a 427); Isabelino Bidegain Padrón N.o 4883 (N.os 428 a 431); Eusebio Pérez Padrón N.o 3711 (N.os 432 a 435); Julio Etcheverry. Padrón N.o 8517 (N.os 436 a 440); Agueda Vannelli de Etcheverry Padrón N.o 3722 (N.os 441 a 447); Toribia de Jesús A. de Alzola. Padrón N.o 3721 (N.os 448 a 467 y 476); Pablo Castro Padrón N.o 6415; Sixto Frías. Padrón N.o 3842 (N.o 468); Delfina Barreto de Goyeche Padrón N.o 3843 (N.o 469); Luis Dotta. Padrón N.o 3844; Pedro Canapal Padrón N.o 3852 (N.os 470 y 471); Pedro Dotta. Padrón N.o 3853; Leandro García. Padrón N.o 3851 (N.os 472 y 473); Antonio Orlando Padrón N.o 3847 (N.o 474); Gil S. Ruiz Padrones N.os 3849 - 7063 (N.o 475)

Parcelario N.o 590. — Parte de la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. — José Agustín Vidal Padrón N.o 796 (torres N.os 477 a 479); Teodoro Vila Padrón N.o 9165 (N.os 480 a 485); Teodora Rudecinda Vidal. Padrón N.o 9166 (N.os 486 a 492); Luisa Morató de Sierra Padrón N.o 792 (p) (N.os 493 a 496); José R Vidal. Padrón N.o 793 (N.os 497 a 502); José Pedro y Atanasio Sierra Morato. Padrón N.o 794 (N.os 503 a a 505); Alberto Lorier. Padrón N.o 8449 (N.os 506 a 509); Miguel Saralegui. Padrones N.os 781 y 7126 (N.os 510 a 513); Manuel López Cadenas Padrón N.o 6917 (N.os 514 a 517); Valentín Martínez Padrón N.o 770 (N.o 518); José Lapasta Padrón N.o 9042; Carmelo Rodríguez Padrón N.o 4625 (N.o 519); Eusebio Figueira Padrón N.o 9395 (N.o 520); Gabriel Pérez Padrón N.o 767 (N.os 521 y 522); Roque Noria Padrón N.o 9036; Eleuterio y Eulogio Rodríguez. Padrón N.o 9037 (N.os 523 a 525); Gregorio E. Arana Padrón N.o 9038 (N.o 526); Eleuterio y Eulogio Rodríguez Padrón N.o 9039 (N.o 527); Domingo Rospide Padrón N.o 9865 (N.os 528 a 532); Martina Britos de Britos Padrón N.o 5482 (N.os 533 y 534); Basilio Garrido. Padrón N.o 729 (N.os 535 y 536); Juan A. de Luis Padrón N.o 5520 (N.os 537 a 539); Francisco Tomás y Campá. Padrón N.o 696 N.os 540 y 541); Serapia Javiel. Padrón N.o 705 (N.o 542); Amelio Javiel. Padrón N.o 706 (N.os 543 a 545); Domingo Costa Padrón N.o 8095 (N.os 546 a 549); Enriqueta Otero Mendoza de Rospide. Padrón N.o 4359. (N.os 550 a 552); Asunción Kinley. Padrón N.o 4414 (N.o 551); Blanca M. R. de Deffeminis Padrón N.o 9862 (N.os 553 a 558)

Parcelario número 591 — Parte de la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. — María Victoria Ortiz Padrones números 586 - 594 (torres números 559 a 562); Leopoldo Fontan Padrón N.o 4921; Jacinta García de Vigil Padrones N.os 590|92|93 (N.os 563 a 569); Suc Isaac Méndez Padrón N.o 588 (N.os 570 a 572); Filomena G. García de Sánchez Padrón N.o 587 (N.os 573 y 574); Antonio Chiarino. Padrón N.o 510 (N.os 575 a 585); Mónica Salaberry de Martínez Castro. Padrón N.o 585 (N.os 586 a 590); Félix Martínez Castro Padrón N.o 534 (N.o 591); Félix Martínez Castro; Padrón N.o 580; Rafael Lombar Gallegos. Padrón N.o 582 (N.o 592); Albana Javiel. Padrón N.o 10139; Lemes N. Calleros e Hijos. Padrón N.o 573 (N.os 593 y 594); Toribio Berrutti Padrón N.o 574; Nieves Javiel de Franquez. Padrón N.o 569 (N.o 595); Juan Valerio. Padrón N.o 5948 (N.o 596); Doroteo Pino Padrón N.o 5639; Suc. Valentina López de Vignoli. Padrón N.o 562 (N.o 597); Félix Martínez Castro. Padrón N.o 8864 (N.os 598 a 600); Gregorio Bello. Padrón N.o 555 (N.o 601); Justiniana Lacuesta de Vignoli Padrón N.o 554 (N.o 602); Suc Valentina López de Vignoli Padrón N.o 553 (N.os 603 y 604); Victorio Casella. Padrón N.o 552 (N.o 605); Suc Jorge Pacheco. Padrón N.o 540; Yolanda Avala de Pieroni Padrón N.o 541 (N.o 606 a 621)

Parcelario N.o 592. Parte de la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Antonio Borra. Padrón N.o 4173; Laurentino González Padrón N.o 17031 (torre N.o 622); Sofía Hernández de Méndez Padrón N.o 4174 (N.o 623); Agustina D Britos de Caminal Padrón N.o 4175; Mario Nieves González. Padrón N.o 18568 (N.o 624); Francisco Revetria Padrón N.o 4181 (N.os 625 a 633); Manuel Andreini Padrón N.o 4185; Julia Damiana Viñoles. Padrón N.o 4194 (N.os 634 y 635); Cliseria Ascensión Viñoles. Padrón N.o 17139; Sinforoso Clavijo. Padrón N.o 4196 (N.os 636 a 638); Luis Caraballo. Padrón N.o 4197 (N.o 639); Ana-

cleto Pérez. Padrón N.o 4203; Suc. Isaac Méndez Padrones N.os 4198|4200|01 (N.os 640 a 643); Eusebio Lopardo. Padrón N.o 4229 (N.os 644 y 645); Luciana Suárez de Soca. Padrón N.o 18559 (N.o 646): José T. Panighini Padrón N.o 18560

Parcelario N.o 593. — Parte de la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Antonio Camejo. Padrón N.o 7224 (torre N.o 647); Juan Bautista Caldiroli. Padrón N.o 7773; Luis B. Caldiroli Padrón N.o 7223 (N.o 648); Braulio Burgués. Padrón N.o 7222 (N.o 649); Nicolás Perdigón. Padrón N.o 7221 (N.o 650); Floro Martínez. Padrón N.o 7220 (N.o 651); Bco Hipotecario del Uruguay. Padrón N.o 7219 (N.os 652 y 653): Suc. Juan M. Sotero Burgués. Padrón N.o 15671; Bco Hipotecario del Uruguay. Padrón N.o 7214 (N.o 654); Suc. Santiago Fenela. Padrón N.o 7212; Santiago Zucotti. Padrón N.o 9012 (N.o 655); Marcos, Santiago y Feliciano Penela. Padrón N.o 9013 (N.o 656); Donata Ortiz de Zucotti. Padrón N.o 9015; Juan Chiminelli Padrón N.o 8483 (N.o 657); Juan y Tomás Aphassorho. Padrón N.o 7180; Antonio Bazzino. Padrón N.o 7179 (N.o 658); Domingo Lanzavechia Padrones N.os 10720 - 7163 (N.o 659); Guido Gandini. Padrón N.o 7191 (N.o 660); Cristóbal Lanzavechia. Padrón N.o 7164; Carmen Cánepa de Penela. Padrón N.o 16313 (N.os 661 y 662); Faustino Cánepa Padrón N.o 16314; Bartolomé Machín Padrón N.o 18912 (N.o 663); Alfredo, Amelia y Blanca A. Freire Padrón N.o 18632 (N.o 664): Aurora G. Freire de Borbonet. Padrón N.o 18662; Alberto R. Freire. Padrón N.o 18664 (N.os 665 y 666); Suc. Cornelia P. de Pérez. Padrón N.o 7152 (N.o 667); Suc. Timoteo Perazza. Padrón N.o 7153; Juan Fuster. Padrón N.o 7142; Angel Lacreta Padrón N.o 17338 N.o 668); Juan C. Lema Padrón N.o 17339 (N.o 669); Fabián Viñoly. Padrón N.o 17340; Esteban Iturria y otros. Padrón N.o 7130 (N.os 670 y 671); Bernabé Perazza. Padrón N.o 7126 (N.o 672); Félix Cedro Padrón N.o 16100 (N.o 673); Eulalio Perazza. Padrón N.o 7125 (N.o 674); Carmelo F Massa. Padrón N.o 12985 (N.o 675); Juan Martínez Figueroa. Padrones N.os 7162 - 10040; Benjamina Alvarez. Padrón N.o 9544 (N.o 676); Gabriel Posse. Padrón N.o 7104 (N.o 677); Marcos S. Rosso. Padrón N.o 7114 (N.o 678); José Gandini Padrón N.o 16332; José Minetti Padrón N.o 7753 (N.o 679)

Parcelario N.o 594. — Parte de la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. — José L. Gatti. Padrón N.o 17533 (torre N.o 680); Máximo Cabrera. Padrón N.o 12287 (N.o 681); Edmunda R. de Abreu. Padrón N.o 6976 (N.o 682); Braulia Romero. Padrón N.o 6974; Pablo Ferrando y Olaondo. Padrón N.o 6971 (N.o 683); Alfredo Ferrando y Olaondo. Padrones N.os 13531 - 6970 (N.os 684 a 686); Luis Ternl y otros Padrón N.o 6968 (N.os 687 a 690); Claudia E Seré de Varela. Padrón N.o 12133 (N.o 691 a 694); Victorio y Mario Marione. Padrón N.o 17277 (N.o 695); Francisco A. y Francisco P. Quercini. Padrón N.o 19099 (N.o 696); Héctor Benvenuto. Padrón N.o 19100; Osvaldo Garbarino. Padrón N.o 12130; José S. Pastorino. Padrón N.o 12130 (N.o 697); Eriberto Curti Padrón N.o 12140 (N.o 698); Manzi Hnos. Padrón N.o 12130 (N.o 699); Juan Lorenzo y Bartolo Rivera. Padrón N.o 12130 (N.os 700 y 701); Adolfo Folle Joanicó. Padrón N.o 19050 (N.os 702 a 709); María Folle Joanicó de Sardá. Padrón N.o 19051 (N.os 710 a 712); Luis Demicheri. Padrón N.o 4529 (N.o 713); Irene Trujillo de Corvo. Padrón N.o 4531 (N.os 714 a 716).

Parcelario número 595. — Parte de la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Dolores B. Hernández y otro. Padrón N.o 4540; Juan Pascuali. Padrón N.o 4541 (torre N.o 717); Juan Stivan. Padrón N.o 4542 (N.o 718); Antonio Ronzoni. Padrón N.o 4543; Ciriaco J. Mazzoni Padrón N.o 4551 (N.o 719 y 720); José Manuel Lantean. Padrón N.o 16281; María Esther Fourment de Mazzuchelli. Padrón N.o 20517 (N.o 721); Rufino P. Pizzorno. Padrón N.o 8103 (N.o 722); Timoteo H. Pizzorno Padrón N.o 7862 (N.o 723); Suc. Paulina Capote de Cot. Padrón N.o 4565 (N.o 724); Carlos Antonio Perich Capote. Padrón N.o 4566; María Chinante de Michetti Padrón N.o 5235 (N.o 725); Domingo Bruzzone Padrón N.o 10841; Mamberto Gutiérrez. Padrón N.o 5233 (N.o 726); Alfredo M. Burmida Padrón N.o 5232; Octavio B. y José P. Michetti. Padrón N.o 5231 (N.o 727); Juan Toscanini Padrón N.o 5228; Carlos S. Ronzoni. Padrón N.o 4686; Pablo Toscanini. Padrón N.o 4725 (N.o 728); Angel Bada Padrón N.o 5226; Máxima P. de Noya y otros. Padrón N.o 11632. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Agrimensor Isaac C. Díaz. Jefe Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En 17-20149-v.en.28.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS

INTIMACION

Se intima al propietario de la lancha nacional "Buen Padre". N.o 67. del Registro de Embarcaciones Menores del Puerto de Montevideo que se encuentra hundida frente al espigón Norte de este puerto, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, inicie las gestiones pertinentes para la extracción de la citada embarcación, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo al reglamento sobre embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República, aprobado por resolución superior de fecha 20 de Abril de 1939.

Esta intimación se hace extensiva a todas aquellas personas que a cualquier título o concepto se consideren con derecho a la citada nave. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — El Prefecto General de Puertos, Capitán de Fragata Noel A. Mancebo.

$15.00 En.7-95-v.en.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION NUMERO 349

Llámase a licitación para el suministro e instalación de ocho polipastos eléctricos destinados al Depósito A. del Muelle Edu. vial, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 21 de Junio de 1946 a las 15 horas. (Precio del ejemplar: $ 1.00). — Montevideo, Enero 22 de 1946. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) En.22-20224-v.en.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ACLARACION

El Ministerio de Salud Pública aclara que el cargo por concurso de oposición en el Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja es el de Médico de Higiene y Asistencia. Médico de Medicina y Cirugía y no el de Médico de Medicina y Cirugía, como erróneamente se estableció en las publicaciones en la prensa de fechas 29 y 30 de Noviembre y 1.o y 2 de Diciembre próximos pasados.

Asimismo se aclara que se prorroga el plazo de inscripción hasta el día 19 de Febrero próximo a la hora 12 — Montevideo, Enero 15 de 1946.

(Cuenta corriente) En.19-20184-v.en.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concursos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Ayudante del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (méritos y oposición) Asignación mensual, pesos 70.00.

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (méritos). Asignación mensual. $ 90.00.

Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (méritos). Asignación mensual: $ 80.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Salud Pública de Río Branco (mérito). Asignación mensual, pesos 80.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio (planta baja). avenida 18 de Julio número 1892.

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 19 de Febrero próximo a la hora 12. — Montevideo. Enero 15 de 1946.

(Cuenta corriente) En.19-20183-v.en.23.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION N.o 1

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Menores de Suárez (Canelones), de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (piso 2.o).

Las propuestas se abrirán el 29 de Enero a las 10 horas en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (piso 1.o). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.19-20175-v.en.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 108. — Artículos de vestuario: 25 de Enero, hora 8.

Licitación número 110. — Artículos de limpieza e higiene: 25 de Enero, hora 9.

Licitación número 112. — Artículos de menage: 25 de Enero, hora 10.

Licitación número 113. — Artículos de menage para cocinas: 25 de Enero, hora 11.

Licitación número 114. — Equipo de máquinas para el taller de calzados: 25 de Enero, hora 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo. calle Ellauri número 396.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo. Enero 10 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.15-20113-v.en.25

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos, de harinas, durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 396, el día 22 de Enero en curso a las 10 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En 12-20090-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un núcleo de viviendas a levantarse en el Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Instituto, avenida 18 de Julio 1546 y en la Intendencia de Treinta y Tres, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 4 de Febrero próximo a las 9 horas, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los arts. 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por informes y más datos concurrir a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y, en Montevideo, a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — La Secretaría

(Cuenta corriente) En.17-20155-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una ampliación en la vivienda destinada a expendio municipal, sita en el barrio número 9 (Industria y 20 de Febrero), y por tercera vez para la construcción de una ampliación de vivienda sita en la calle Florencio Varela 3394, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto Avda. 18 de Julio 1546, previo pago de la suma de dos pesos ($ 2.00).

Las propuestas se recibirán en el Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 5 de Febrero próximo a las 9 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente, enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

Por informes y más datos, concurrir a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.21-20210-v.en.31.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública número 27.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de Libretas del Profesor.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Enero de 1946 a las 9 horas, en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M. Blanes número 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Fructuoso P. Pereyra Jefe de la Oficina de Adquisiciones de E. Secundaria.

(Cuenta corriente) En 16-20125-v.en.26.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública número 26

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de laminado de cedro, tablas pino sprus, tirantes pino tea, tablas pino blanco.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Enero de 1946 a las 10 horas en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M. Blanes número 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas — Montevideo, Enero 12 de

1946. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de E. Secundaria. (Cuenta corriente) En 16-20126-v.en.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE PAPEL VIEJO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la venta de papel viejo existente en el Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 28 del mes en curso; a las 10 horas, en el local de esta Oficina, en presencia de los interesados. - Montevideo, Enero 8 de 1946. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.12-20098-v.en.23.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de un aparato de Rayos X para uso dental, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Economato de esta Facultad, sita en la calle General Las Heras número 1925 los días martes y sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección el día 20 de Febrero de 1946 a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Enero 20 de 1946 — El Ecónomo
(Cuenta corriente) En.21-20211-v.en.31.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 215
Compra de leña para encendido de locomotoras de la línea Durazno - Trinidad
Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de leña para encendido de locomotoras de la línea Durazno - Trinidad de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso)

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 4 de Febrero de 1946 a las 10 horas — Montevideo Enero de 1946 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En 19-20187-v.en.24.

U T E
LICITACION NUMERO 2.364
Cámaras y cubiertas para camiones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Enero de 1946, a las 10 horas, para proveerse de 20 cámaras de aire y 20 cubiertas para camiones en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 12 horas; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.22-20222-v.en.26.

U T E
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2341
Venta de hierro dulce en desechos
(Tercer llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 25 de Enero de 1946, 60.000 kilogramos de hierro dulce en desechos, cajas de vagonetas, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.22-20218-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION NUMERO 2.362
Conductores para intemperie

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Abril de 1946, a las 16 horas, para proveerse de conductores de cobre con aislación especial para intemperie (tipo Hackethal) para 250 voltios: 360.00 metros de alambres de 4 a 16 mms.2 de sección y 223.000 metros de cables de 25 a 100 mms.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas, sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 2.00. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.22-20219-v.feb.1.o.

U. T. E.
LICITACION NUMERO 2.364
Cámaras y cubiertas para camiones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Enero de 1946, a las 10 horas, para proverse de 20 cámaras de aire y 20 cubiertas para camiones en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 101 los días hábiles de 8 a 13 horas; sábados de 8 a 12 horas — Montevideo, Enero 18 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.22-20220-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION NUMERO 2.365
Tablas de pino spruce

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Enero de 1946, a las 10 horas, para proveerse de 30.000 metros lineales de tablas de pino spruce sin cepillar, de 25 x 150 mms., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo Enero 18 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.22-20221-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2353
Máquina hormigonera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 11 de Febrero de 1946 a las 10 horas, para proveerse de una máquina hormigonera, con motor eléctrico para 280 litros, portátil, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Enero 15 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.19-20182-v en 24.

U. T. E.
LICITACION N.o 2361
Transportes al interior

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Enero de 1946 a las 10 horas para el servicio de transportes, durante el año 1946, de combustibles y carga general hasta las usinas de Rosario, Villa Sarandí, Durazno, Carmen Treinta y Tres y Rocha de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001 los días hábiles de 8 a 13 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Enero 15 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En 18-20168-v en 23

U. T. E.
LICITACION N.o 2357
Estaciones telefónicas de abonados
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 22 de Abril de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 15.000 estaciones telefónicas de abonados, para servicio en la red automática de Montevideo 12.000 estaciones de sobremesa y 3.000 de pared de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 8 a 13 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Enero 12 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.17-20152-v.en.28

U T E
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2355
Venta de puertas, escaleras y vitrinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 21 de Enero de 1946, en venta 4 hojas de cedro para puertas de calle, 1 vitrina de hierro para ocho vidrios y 4 escaleras de cedro para estanterías con 11 escalones, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 13 horas). — Montevideo, Enero 11 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En 16-20139-v.en.26.

U. T. E
LICITACION N.o 2354
Planchas de hierro negro y galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 11 de Abril a las 16 horas, para proveerse de 17.500 kilos de planchas (chapas) lisas, de 9 m 90 x 2 m 10, en distintos espesores; 10.500 kilos de hierro negro y 7.000 kilos de hierro galvanizado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Enero 10 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.15-20109-v.en.25.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLIAS

Número 1.197, Compra de 700.000 arandelas de cartón gris para cierre de tambores. Apertura 29 de Enero, a las 16 y 30 horas.

Número 1.198, Compra de 400 toneladas de piedra granítica en bloques Apertura 4 de Febrero, a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.21-20208-v.en.25.

A N C A P
LICITACION PUBLICA N.o 1196

Llámase a licitación pública para la compra de un millón de ladrillos de campo para las obras a realizarse en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú).

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, o en la planta de Combustibles de Nuevo Paysandú.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará simultáneamente en los dos locales mencionados el día 28 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede de la Gerencia de la A N. C. A P. calle 25 de Mayo número 417, el día 2 de Febrero a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En 18-20166-v.en.29.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1195

Llámase a licitación pública para la compra de vía "Decauville" nueva o usada

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417 el día 24 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) En 18-20167-v.en.23.

A N C A P
LICITACION PUBLICA N.o 1194

Llámase a licitación pública para la ejecución de la instalación de acondicionamiento de aire en el edificio A N C A P

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de $ 5.00

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P. calle 25 de Mayo número 417 el día 27 de Febrero de 1946 a las 16 y 20 horas — La Gerencia General
(Cuenta corriente) En 16-20124-v en 26

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO CATTANEO, italiano, escultor, domiciliado en la calle La Paz N.o 1928 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de escultura representando un gaucho recostado en un palenque del que se declara autor, habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Enero 12 de 1946 — Juan Silva Vila, Director
$3.00 En.18-543-v.en.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CECILIA CIANCIARULLO, uruguaya, nurse, domiciliada en Cabrera número 3826 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del emblema que, debidamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública, será usado por las nurses egresadas y de cuyo dibujo se declara autora, haciendo depositado dos ejemplares estampados en metal, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 5 de 1946 — Juan Silva Vila, Director
$3.00 En.17-508-v.en.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS GOMEZ BROWN, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Pedro Campbell N.o 1480 (bis) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Las Memorias de Maquiavelo" de los que se declara autor y de las que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda — Montevideo, Enero 11 de 1946 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.17-518-v en 28

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFRED PHILLIPS, norteamericano, profesor, domiciliado en la calle Dulcinea número 3000, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo creación artística de un despacho para la venta de jugo de naranjas, del que se declara autor y del que ha depositado en copia duplicada y en colores la distribución de sus instalaciones en esta oficina a los fines que pueda corresponder — Montevideo Enero 10 de 1946. — Juan Silva Vila, Director
$3.00 En.16-500-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO FABREGAT OLIVER, uruguayo, empleado, domiciliado en bulevar Artigas número 2822, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la siguiente sigla "IUCALOP" (Instituto uruguayo de consultas a la opinión pública) y el slogan "El pueblo juzga, Iucalop expresa ese juicio", de lo que se declara autor, habiendo depositado los memorándums explicativos en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Noviembre 30 de 1945 — Juan Silva Vila Director.

$3.00 En 16-495-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GEORGE BASARAB, rumano, ceramista, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4803, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los dibujos de siete modelos de ladrillos decorativos, numerados del 1 al 7, de los que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares, a los efectos que corresponda — Montevideo, Diciembre de 1945 — Juan Silva, Vila. Director

$3 00 En.16-483-v en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LORENZO ANGEL GROSSO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1841, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Impuestos Directos. — Información ilustrativa general sobre", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.

$3 00 En 11-301-v.en 22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46100 — Montevideo, Diciembre 29 de 1945 — Con esta fecha Pedro Vigorito, de Montevideo ha solicitado registrar la marca

Pedrovigorito

para distinguir artículos de las clases 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 20, 21, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 En.7-82-v.en.23.

ACTA N.o 46131 — Montevideo, Enero 4 de 1946 — Con esta fecha Leon Chebl y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

Castrik

para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$6.00 En.12-336-v en 23.

ACTA N.o 46221. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Import Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VASCO DA GAMA

para distinguir artículos de la clase 2 (vinos) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.05 En.19 574-v.en 30.

ACTA N.o 46205 — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Con esta fecha Marcos Passadore, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca

Filomena

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 En.21-491-v.en.31.

ACTA N.o 45354. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Howell Co. Ltda., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca "AQUACIDOX" para distinguir artículos de la clase 11 (tubos para calderas de vapor y otros) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$1.00 En.21 610-v.en 31.

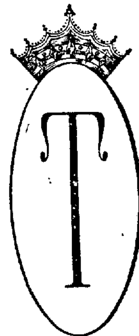
ACTA N.o 46229. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial Ganadera, de Argentina, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (Vino Manzanilla). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.21-605-v.en.31.

ACTA N.o 46245. — Montevideo Enero 16 de 1946. — Con esta fecha "Turplat S. A.", ha solicitado el registro de la marca



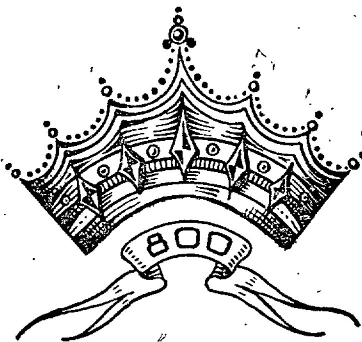
para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 En.21-589-v.en.31.

ACTA N.o 46199 — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "SPINET", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-599-v en 31.

ACTA N.o 46244. — Montevideo, Enero 16 de 1946 — Con esta fecha "Turplat S. A.", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 En.21-587-en.31.

ACTA N.o 46243. — Montevideo, Enero 16 de 1946 — Con esta fecha "Turplat S. A.", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 En.21-588-v.en.31.

ACTA N.o 46237. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el Dr. Julio Riet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-596-v en 31.

ACTA N.o 46185 — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Con esta fecha Domingo A. Bruni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAIMIN", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 En.14-380-v en.24.

ACTA N.o 46188. — Montevideo, Enero 8 de 1946 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Cifuentes y Cía., de La Habana (Cuba), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22 (tabacos, picaduras y cigarros). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$10.00 En 12-337-v.en.23.

ACTA N.o 46187. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARBIETOL WANDER" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En 12-340-v.en 23.

ACTA N.o 46196 — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., por Juan F. Decalini con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Biarritz

para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8 00 En.14-416-v en 24.

ACTA N.o 46184. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Con esta fecha Domingo A. Bruni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARICAL", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 En 14-381-v.en.24.

ACTA N.o 46168. — Montevideo, Enero 7 de 1946 — Con esta fecha Bartolomé Guzmán y Armando Janssen, de Canelones, solicita registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9 00 En.17-513-v.en.28.

ACTA N.o 46139. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DUTREX

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.11-294-v.en.26.

ACTA N.o 46183. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Con esta fecha Domingo A. Bruni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COMPO", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.14-379-v.en.24.

ACTA N.o 46194. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FISACARBIS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4 00 En.14 392 v en 24

ACTA N.o 46195. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DROFISAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En 14-393-v en 24.

ACTA N.o 46169. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Bartolomé Guzmán y Armando Janssen, de Canelones, solicita registrar la marca

Guzmán

para la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 En.17-514-v en 28.

ACTA N.o 46224. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Allen y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CENTINELA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 En.18-527-v.en.29.

ACTA N.o 46206. — Montevideo Enero 11 de 1946 — Con esta fecha José J. Piqué, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

FINLAY

para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$5.00 En.18-528-v en.29.

ACTA N.o 46202. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S A Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SOLISOMBRA" para distinguir artículos de la clase 4 (menos creas, bramantes y lienzos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 En.18-529-v en 29

ACTA N.o 46222. — Montevideo. Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

·CALPRETA·

para distinguir artículos de la clase 4 (telas en piezas y materias textiles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.19-576-v.en.30.

ACTA N.o 46231 — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HORNER", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.19-579-v.en.30.

ACTA N.o 46223. — Montevideo, Enero 14 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tiona Petroleum Company, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En 19-575-v.en 30.

ACTA N.o 46220 — Montevideo. Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Brands Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "STAMS" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 En.18-530-v.en.29.

ACTA N.o 46190. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Con esta fecha Szabo Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KATROMBIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.14-417-v.en.24.

ACTA N.o 46121 — Montevideo. Enero 8 de 1946 — Con esta fecha Veiga y Cía. Montevideo, solicitan registrar la marca "FURMI", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 En 14-405-v en 24

ACTA N.o 46193 — Montevideo, Enero 9 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Horacio Toso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FOSFORXAL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 En.14-391-v.en.24.

ACTA N.o 46192 — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Con esta fecha la firma J Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ELET" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.14-394-v en 24

ACTA N.o 46197 — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones, Limitada Spar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LEGRIFFON" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.15-442-v en 25

ACTA N.o 46212. — Montevideo, Enero 12 de 1946 — Con esta fecha el señor Ricardo J Acosta, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$12.00 En.16-479-v.en 26.

ACTA N.o 46198. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARRITMII F I S C H E R" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 En 16-499-v en 26.

ACTA N.o 46191 — Montevideo, Enero 9 de 1946 — Con esta fecha Alfred Phillips, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir la clase 2 (jugos de naranjas). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 En.16-496-v en 26

ACTA N.o 46204 — Montevideo Enero 11 de 1946 — Con esta fecha Marcos Passadore, S C de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 2 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.50 En.16-498-v.en.26.

ACTA N.o 46210. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Grant y Sons Limited, de Glasgow y Dufftown (Escocia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.18-524-v.en 29

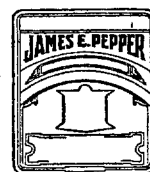
ACTA N.o 46203. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Con esta fecha el señor Meilech Oberlander, ha solicitado el registro de la marca "VICTORY", para distinguir artículos de la clase 5 (corbatas). — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1949 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director — B. H. Tedesco. Secretario.
$4.00 En.18-539-v en 29

ACTA N.o 46209. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Grant y Sons Limited, de Glasgow y Dufftown (Escocia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$12.00 En 18-525-v en 29

ACTA N.o 46211 — Montevideo, Enero 12 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jas E Pepper y Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$10.00 En.18-526-v en 29.

ACTA N.o 46213 — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha Pedro Vilanova, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FECOLEN" para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 En 18-536-v en 29.

ACTA N.o 46208. — Montevideo. Enero 11 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$11.00 En 18-535 v en 29

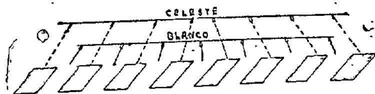
ACTA N.o 46230. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Con esta fecha Jaime Mas Estradey e Isaac Benchin, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 En.21-621-v.en.31.

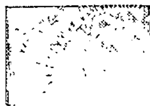
ACTA N.o 46219. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha H. A. Macadam de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.21-603-v.en.31.

ACTA N.o 46215. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

Ñ $6.00 En.21-604-v.en.31.

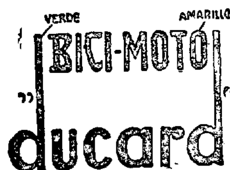
ACTA N.o 46249. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEPTRON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-633-v.en.31.

ACTA N.o 46225. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Dr Trajano Berninzoni, de Montevideo, solicita registrar la marca "CYTOX", para distinguir la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-606-v.en 31.

ACTA N.o 46241 — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha P. C. Staricco del comercio de Montevideo, constituyendo domicilio en las oficinas de los Dres. Breuer Wilson y Terra, ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la



clase 24 (y especialmente bicicletas y motocicletas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.60 En.21-590-v.en.31.

ACTA N.o 46227. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Armco Uruguaya S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LEDGRIP", para distinguir la clase 8 (chapas de hierro emplomadas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 En.21-607-v.en.31.

ACTA N.o 46226. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Armco Uruguaya S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ALUMINGRIP", para distinguir la clase 8 (chapas de hierro aluminizadas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-608-v.en 31.

ACTA N.o 46218. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha William J. Choca, de Florida (Uruguay), solicita registrar la marca "LA FABRIL SARANDIENSE LAFASA", para distinguir la clase 2 (soda y bebidas sin alcohol). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-609-v.en.31.

ACTA N.o 46238. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAL-FRUTAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por idez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-597-v.en.31.

ACTA N.o 46236. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mannington Mills Incorporated, con domicilio en la ciudad de Salem (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19 (cubiertas para piso con base de fieltro). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.22-627-v.feb.1.o

ACTA N.o 46232. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hijos de Pablo Esparza, Bodegas Navarras S. A., con domicilio en Villava, Navarra (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — Dirección.

$13.00 En.22-628-v.feb.1.o.

ACTA N.o 46233. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hijos de Pablo Esparza, Bodegas Navarras S. A., con domicilio en Villava, Navarra (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — Dirección.

$13.50 En.22-631-v.feb.1.o

ACTA N.o 46240. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha Carlos Ferretti Uruguay Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "El PELUQUERO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.22-630-v.feb.1.o.

ACTA N.o 46234. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Salferricite y Trading Company, Limited, de la ciudad de Londres, S. W. I., (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SAL-FERRICITE", para distinguir artículos de las clases 8 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.22-629-v.feb.1.o

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6437. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Eberhard Haasis, de Rivera, Departamento de Rivera (R. O. del Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivos para asegurar prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.22-633-v.feb.1.o.

ACTA N.o 6438. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — Con esta fecha el Sr. Ernesto Sugar por los señores Casimiro del Toral Arrieta y Juan Zaborowski, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Una nueva caja aséptica portajeringa y ampollas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 En.22-634-v.feb.1.o.

ACTA N.o 907. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Con esta fecha los señores Antonio Iafigliola y Raúl E. De León, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de un vehículo denominado "Auto - Pie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$15.00 En.21-441-v.feb.12.

ACTA N.o 6435. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Cuareta y Cía., de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de evacuación de los líquidos extemporáneos en cocinas de gas de kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 En.21-598-v.en.31.

ACTA N.o 6429 — Montevideo Enero 12 de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por National Lead Company, de Nueva York (E U A), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de fluidos para la perforación de pozos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$8 00 En 18-531-v en 29.

ACTA N.o 6430 — Montevideo Enero 12 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Servel Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado paptente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistema de calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En 18-532-v en 29.

ACTA N.o 6431. — Montevideo, Enero 12 de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Servel Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 En 18-533-v en 29.

ACTA N.o 6434 — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha el señor José Alberto Chaves (Montevideo) ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Máquina para la fabricación de plataformas de corcho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B H. Tedesco. Secretario.

$6.00 En 17-519-v.en 28.

ACTA N.o 6426 — Montevideo, Enero 5 de 1946 — Con esta fecha el señor Guzmán González, en representación de Vidriería Argentina, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con siste-

mas de absorción de sonidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.12-338-v.en.23.

ACTA N.o 6427. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Lorenzo Pérez Escobar, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pico regador para lluvias de baños y otros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.12-339-v.en 23.

ACTA N.o 6428. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Con esta fecha el señor Gerónimo Dionisio Almandos, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo o bisagra para ser usado en las cajas de fósforos comunes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.12-326-v.en 23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 17|946
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro e instalación de calentadores de aire (Aerotermos) en las salas de operaciones del piso número 17 en el Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.50, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.22-20223-v.en 29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 13|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones en la Sucursal de Impuestos Directos de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En 19-20185-v en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 13|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de morgue y sala de autopsias en el edificio del Instituto de Higiene Experimental, Montevideo (con el agregado a la M. C. P.), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-20171-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 11|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la Escuela Industrial de Carmelo (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-20150-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 12|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la Cárcel de Canelones (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-20151-v.en 24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 10|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del edificio "Albergue de Menores de Minas" (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En 16-20134-v en 23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de una estación de ferrocarril en el kilómetro 91 y dos apeaderos en los kilómetros 79 y 99 de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en horas hábiles de oficina.

La apertura de propuestas se efectuará en la misma Dirección el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.19-20186-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de un depósito de distribución para el pueblo "Toledo" (Canelones), sus obras accesorias y cercados de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 5.50 cada juego completo.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de acuerdo con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 23 de Enero corriente a las 9 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 16-20130-v.en 23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de todos los trabajos y obras proyectadas para el saneamiento del pueblo "Goñi" (Florida), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del referido proyecto.

Todas las piezas escritas, planos y formulario propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 6.00 cada juego completo.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario respectivo, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 23 de Enero corriente a las 10 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 16-20131-v.en 23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de todos los trabajos y obras proyectadas para la usina de elevación y depósito de distribución de agua potable del pueblo "Cufré" (Colonia) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y planos del referido proyecto.

Todas las piezas escritas, planos y formulario propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 6.00 cada juego completo.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario respectivo, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 23 de Enero corriente a las 11 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 16-20132-v en 23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra: corral de embarque de ganado de la Estación "Ingeniero Víctor Sudriers"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, y el artículo 11 de la ley número 3.978, de fecha 23 de Mayo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de Diciembre de 1945, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones según plano trazado en Diciembre 18 de 1945 por el agrimensor de esta Dirección, señor Angel A. Giannoni:

Número 3. — Propietarios: Bárbara A. M. Clara y Juan Molinero. Padrones 6585 (parte), 6586 (parte) y 6587 (parte) y 9930. Superficie total: 37 Hs. 6489 ms 2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) En 18-20169-v en 26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. Ensanche de los accesos a los puentes sobre Arroyo Grande y Río Negro, en paso del Puerto. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 1568. — Propiedad de Eulalia Irazábal de Tourreilles. Padrón número 3565. Area: 2817 ms 2 40.

Número 1573. — Propiedad de la Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador", S. A. Padrón número 499. Area: 2 Hs. 3763 ms 2 87.

Ruta número 105. Camino Dolores - Palmitas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 1037. — Propiedad de la Suc. Juan P. Irigaray. Padrón número 842. Area: 13 Hs. 5684 ms.2 426.

Los antecedentes se hallan de manifiesto [illegible] calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo Enero 15 de 1946 — Pon-

ciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En 19-20193-v.en 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Camino Tejera - El Carmen. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 400. — Propiedad de Juan Bautista Manfredi (Sucesión). Padrón número 925. Area: 2 Hs. 7158 ms 2

Ruta número 43. Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1515. — Propiedad de Eudoxia Romero de Esolk Padrón número 2554 Area: 2590 ms 2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946 — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor
(Cuenta corriente) En 19-20190-v.en 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 30. Tramo Artigas - Rivera Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas

Número 1476. — Propiedad de Francisca R. Pereira de Oliveira. Padrón número 2212. Area: 5 Hs 6035 ms 2.
Número 1592. —. Propiedad de Bertrán Becker. Padrón número 1531 Area: 1 H 9704 ms.2 12.
Número 1593. — Propiedad de Orestes Arieta. Padrón número 1513 Area: 2 Hs. 6089 ms 2. 50

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo. Enero 15 de 1946 — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20191-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Número 3. Tramo Paysandú - Young. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 1664. — Propiedad de Luisa Cash de Angel, Padrón número 298 Area: 30 Hs. 6468 ms.2.

Ruta número 24. Carretera Paysandú - Mercedes. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 1666. — Propiedad de Luisa Cash de Angel. Padrón número 99. Area: 1 H. 3785 ms.2.
Número 1667. — Propiedad de Luisa Cash de Angel. Padrón número 99. Area: 2 Hs. 2967 ms.2 37

Ruta número 2. Tramo Mercedes - Fray Bentos. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 1689. — Propiedad de Irene Haedo de Mendoza. Padrón número 21. Area: 2047 ms. 4804

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado. Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20194-v en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 43. Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó

Número 1547. — Propiedad de la Suc. Anacleto Barreiro. Padrón número 437 Area: 8429 ms.2 59
Número 1280. — Propiedad de Anastasia Pérez de Velazco. Padrón número 459. Area: 6798 ms 2 47.

Ruta número 5. Carretera Paso de los Toros - Rivera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1175. — Propiedad de Marcela B. Etro Padrón N.o 5262. Area: 17 Hs. 9070 metros cuadrados

Ruta número 5. Tramo Paso de los Toros - Tacuarembó. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1242. — Propiedad de la Suc. Bernardino Cunha. Padrón número 2388. Area: 4 Hs. 1856 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20195-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. Tramo Paysandú - Young Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú

Número 1665. — Propiedad de Luisa Cash de Angel. Padrón número 222. Area: 11 Hs 4176 metros cuadrados

Ruta número 3 Tramo Paysandú - Salto (calle B de Paysandú). Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú

Número 1172. — Propiedad de Oscar M. Garrasino. Padrón número 3533 Area: 4904 ms.2. 89.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal — Montevideo, Enero 15 de 1946 — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor
(Cuenta corriente) En.19-20196-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 101. Caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1090. — Propiedad de Carlos Bazzani y Cía. Padrón número 14206 Area: 7501 ms.2.
Número 1294. — Propiedad de Nicolás Fassio. Padrón n7mero 1778. Area: 680 ms.2 78.

Ramal de las Rutas números 5 y 32 Tramo carretera transversal de Km. 37 de la carretera San Antonio a la carretera a Florida, por Joanicó. Accesos al puente sobre el arroyo Gigante. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1672. — Propiedad de Adolfo Folle Joanicó. Padrón número 19050. Area: 2 Hs. 3471 ms.2 8496 cms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal — Montevideo, Enero 15 de 1946 — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20197-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 30. Camino de Tranqueras a Masoller. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera

Número 1317. — Propiedad de la Suc Beltrán Mecol. Padrón número 2193. Area: 5778 ms.2 1569.

Ruta número 27 Tramo arroyo Bentos Correa - arroyo Mangueras Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 1628. — Propiedad de Leonidas Rocha. Padrón número 861. Area: 4 Hs. 6907 ms.2 29.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946 — Ponciano S Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente). En.19-20199-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de aceites lubricantes y grasas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero próximo a la hora 10 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.16-20144-v.en 26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 8. Carretera Pirarajá - José P. Varela. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1491. — Propiedad de Abel Cardozo. Padrón número 1449. Area: 13 Hs. 1535 ms.2 4580.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo. Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20200-v en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 8. Tramo Treinta y Tres - Otazo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres

Número 1460. — Propiedad de Susana Filomena Marabote de Cuadrado Padrón número 2972 Area: 3 Hs. 8501 ms 2 0273
Número 1461. — Propiedad de Carlota Marabote Padrón número 260 Area: 5 Hs. 3642 ms 2. 5000.
Número 1488. — Propiedad de María D. Moreira de Rodríguez. Padrón número 4365. Area: 7 Hs 1438 ms 2 54

Ruta número 8. Accesos al puente sobre el río Olimar. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1542. Propiedad de Lisandro J. Suárez. Padrón número 3501. Area: 2512 ms.2 5350

Ruta número 8. Tramo Arbolito - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres

Número 1506. — Propiedad de la Suc Hildora Perdomo de Lachapelle. Padrón número 7009 Area: 8095 ms.2 13.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946 — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20201-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. Carretera Nueva Palmira - Carmelo (por paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1353. — Propiedad de Antonio Pérez. Padrón número 6045 Area: 3359 ms.2 0650.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal — Montevideo, Enero 15 de 1946 — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20202-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 42 — Tramo Sarandí - Arroyo Castro (empalme con la ruta número 5) Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida

Número 1496 — Propiedad de Eladio Sastre Padrón número 1098. Area: 111 ms 2 35.
Número 1502 — Propiedad de Guillermo López Machado. Padrón número 1094. Area: 16 ms.2 .02.

Ruta número 42. Tramo 'Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1472. — Propiedad de Serapia Hernández de Lemes. Padrón número 5012. Area: 7 Hs. 0735 ms.2 55.

Ruta número 42. Tramo Sarandí - Arroyo Castro (empalme con la ruta número 5). Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1494. — Propiedad de Francisco Acerenza. Padrón número 1087. Area: 24 ms.2 14.

Ruta número 5. Pasaje Superior de la Vía Férrea en el tramo La Cruz - Durazno. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1688. — Propiedad de Pedro Lorier. Padrón número 3699 Area: 3797 ms.2 88.

Ruta número 42. Tramo Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1480. — Propiedad de Pedro López. Padrones números 2837 y 2838. Area: 5 Hs. 6234 ms.2.

Ruta número 6. Camino Chamizo - San Gabriel - Arroyo Tornero. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1563. — Propiedad de María Carmen Urioste de Abente Haedo. Padrón número 7362. Area: 13 Hs. 3255 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado. Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20203-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Camino Salto - Yacuy. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto

Número 857. — Propiedad de Rafael Di Giácomo. Padrón número 1856. Area: 5308 ms.2 01.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En 19-20205-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 8. Tramo Arbolito - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1649. — Propiedad de Camilo Perdomo. Padrón número 6428. Area: 1027 ms.2 21.

Ruta número 7. Tramo Melo - Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1640. — Propiedad de la Suc. Genuino González. Padrón número 2921. Area: 6195 ms.2 95.

Ruta número 8. Tramo Arbolito - Melo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1501. — Propiedad de María Esther Martínez de Acosta y Lara. Padrón número 3158. Area: 41 Hs. 3497 ms.2 14.

Ruta Departamental E. 10. Ramal de la ruta número 7. Tramo arroyo Bañado de Medina - Escuela Agronómica. Ubicada en las 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1482. — Propiedad de la Sucesión José Florencio Montaño. Padrón número 1206. Area. 10 Hs. 4121 ms.2 78.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20198-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9. Desvío en el pueblo Castillos. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1486. — Propiedad de Jacinta Llana de Ferrer. Padrón N.o 1807. Area: 1 H. 8.250 ms.2.

N.o 1432. — Propiedad de Ramiro Ferrer. Padrón N.o 7282. Area: 267 ms.2 93.

Ruta N.o 9. — Tramo Castillos - Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1538. Propiedad de Blanca P. Olivera de Olivera. Padrón N.o 8024. Area: 2 Hs. 2.862 ms.2.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo Castillos - Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1521. Propiedad de Braulia C. Olivera de Pereyra. Padrón N.o 8028. Area: 1 H. 9.622 ms.2 50.

Ruta N.o 9. Tramo Castillos - Chuy. (Por la Angostura). Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1566. Propiedad de Inocencia Liria Soba de Parrillo. Padrón N.o 4887. Area: 1 H. 6.050 ms.2.

Ruta N.o 19. Carretera Chuy - 18 de Julio. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1171. — Propiedad de Leopoldo Fernández Tuñón. Padrón N.o 2640. Area: 19 Hs. 5.235 ms.2.

Ruta N.o 15. Carretera Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 645. — Propiedad de Florencio Fernández. Padrón N.o 1429. Area: 8 Hs. 5.906 ms.2 5.010.

Ruta N.o 9. Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1608. Propiedad de Ezequiel J. Rodríguez. Padrón N.o 5881. Area: 4 Hs. 1.280 ms.2 98.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1310. — Propiedad de Cisneros Alberto Pereda Valdez. Padrón N.o 5435. Area: 2 Hs. 5.678 ms.2.

Carretera del 223 Km. 322.40 de la Ruta N.o 9 al arroyo Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1308. Propiedad de Mario Delgado. Padrón N.o 5355. Area: 8.650 ms.2 76.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1596. — Propiedad de Domingo Veiga. Padrón N.o 1105. Area: 1 H. 9.885 ms.2.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1569. — Propiedad de Félix Atanasildo Pérez Corbo. Padrón N.o 3833. Area: 7.990 ms.2 55.

N.o 1332. — Propiedad de la sucesión Tobías Mautone. Padrón N.o 1397. Area: 3 Hs. 5.234 ms.2.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1588. — Propiedad de Exequiel Rodríguez. Padrón N.o 2460. Area: 5 Hs. 1.917 ms.2.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha - Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1372. — Propiedad de Santana Altez. Solar N.o 32. Area: 17 ms.2 45.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha - La Paloma. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1343. — Propiedad de Justa F. Sanz y Sancho. Padrón N.o 1047. Area: 3 Hs. 7.185 ms.2 27.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Torrado S. Ponciano, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20204-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuacin:

Ruta N.o 93. Carretera Pan de Azúcar - Laguna del Sauce. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

N.o 1243. — Propiedad de la sucesión Vicente F. Costa y Augusto O. Fértile. Padrón N.o 1234. Area 12 Hs. 0.865 ms 2 44.

N.o 1302. — Propiedad de Rafael Fiol Solé. Padrón N.o 8530. Area 554 ms 2 60.

Ruta N.o 12. Carretera Km. 128 de Ruta N.o 9 a Minas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

N.o 1418. — Propiedad de Macario Pérez, Padrón N.o 9236. Area: 2047 ms.2 50.

N.o 1419. — Propiedad de Valdirio Rodríguez. Padrón N.o 9333. Area: 956 ms.2 77.

N.o 1421. — Propiedad de Jacinto Torres, Padrón N.o 3680. Area: 1 H. 5.742 ms.2 88.

N.o 1422. — Propiedad de Angel González, Padrón N.o 3765. Area: 9.205 m.2 27.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Torrado S. Ponciano, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20192-v en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuacin:

Ruta N.o 3. Tramo: Casarenas - San José. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José.

N.o 1633. — Propiedad de Ramón Sánchez y hermanos. Padrón N.o 390. Area: 715 ms.2 76.

Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José.

N.o 1629. — Propiedad del Banco de San José. Padrones N.os 3690 y 3691. Area: 2.764 ms.2 44.

Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José.

N.o 1614. — Propiedad de Ildefenso Arrondo. Padrón N.o 4856. Area: 380 ms.2 98.

N.o 1610. — Propiedad de Elvira Armas y María E. Armas de Pérez. Padrón N.o 3433. Area: 1H. 0.620 ms.2 82.

N.o 1644. — Propiedad de Julio César Cabanne. Padrón N.o 6637. Area: 3.561 ms.2 37.

N.o 1643. — Propiedad de Jorge y Mirta Arrondo Musio. Padrón N.o 3197. Area: 424 ms.2 27.

N.o 1613. — Propiedad de Ildefenso Arrondo. Padrón N.o 3195. Area: 393 ms.2 21.

N.o 1617. — Propiedad de Rosendo Mendoza. Padrón N.o 3196. Area: 405 ms.2 54.

N.o 1647. — Propiedad del Banco de San José. Padrón N.o 3684. Area: 833 ms.2 86.

N.o 1624. — Propiedad de Lucas y José M. De Armas. Padrón N.o 4204. Area: 3.693 ms.2 84.

N.o 1611. — Propiedad de la sucesión Juan G. Sarazola. Fracción A. Padrones N.os 6311 y 6717. Fracción B. Padrón N.o 3754. Area: 6.927 ms.2 72.

N.o 1612. — Propiedad de Julián Elizondo, Padrón N.o 4855. Area: 862 ms.2 64.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Torrado S. Ponciano, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20206-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 mil ladrillos de campo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero próximo a la hora 10 30. en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1946 — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.16-20142-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|1946

Llámase a licitación pública para la provisión de dos equipos completos para riegos bituminosos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387

Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero próximo a la hora 10.30. en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1946. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) En 16-20143-v.en.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña TORIBIA DE JESUS ALZOLA DE ALZOLA, en su carácter de usuaria del nicho número 1146 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de Fructuoso Rivera, Santiago Correa e Hilario Castaño, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expre-

sados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Dic.24-12847-v ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ARRARTE, solicitando arrojar al Osario General, procedentes del nicho número 62 de la rotonda del Cementerio Central, los restos de Carmen Carbonell, Marta B. Nebil,Edgar R. Llovet Baldomero Bru Antonio Gómez Manuel A. de Saturnio, Buenaventura Ruz, Pedro García, Juana Almanza se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — La Jefatura.

$74.00 Dic.21-12818-v ab 11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN PERARO y MARIA PERARO DE ALONSO MONTAÑO, en su carácter de usuarios del sepulcro 1353 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del panteón mencionado, los restos de María C. C. y Pietro, Augusto Calombet, Cayetano Vitola, Juana C. de Díaz, Carlos Fertone, una párvula, Matilde Canso de Macció, Constancia Pisorno o Pizorno de Domínguez, Teresa Cascaldo, Julio González Moreno, Juan Ricardo Moreira, Rafael Tomás Roselló, Francisco Abalos, Manuel Roibal Villar, Fernando Berdirad, Juan Alberto Fariña, un feto, Pedro Arras, Lucio Hipólito García, Leopoldo Pelletti, María D. de Verdier, Sara Carmen Movano, Estela Gilar, Juan María Eduardo Pattnt, Juana S de Mordivat, Gino Pagano, Angela P. de Verdeccana, Pascual Lorenzo, Teresa Pérez de Nogueira, Rufina Roldán de Escalante, Agustina Díaz, Rodolfo Lartigne, Fortunato Montevechin, Amparo Díaz, Elena Bertoni, Nicolás Piñón, Margarita Petro de Cladera, Eduardo Estrazarini, María Esther Avido, Fermina Marssizzarano de Estrazzarini, Pedro Juan Cladera, José Esmoris, Adolfo Eduardo Bertoni, Rosa Castro de Díaz, Edmundo Alvaro Lercari, Olimpia Strazzano de Castelle, Carmelo J. Marnonfe, Graciana Ospitaleche de Bertone, Hortencia Alonso de Tanoyra, Francisco Fernández, Juan Pla. Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — La Jefatura.

$180.00 Dic.21-12745-v ab 9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION PARA CONSTRUIR EL PUENTE SOBRE EL PASO MUGGLIN

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de veinte días, para la construcción de un puente y accesos en el paso Mugglin, sobre el arroyo Rosario, en este Departamento, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Enero en curso a las 10 horas en esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Enero 8 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) En 12-20083-v en 23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DUPLICADO DE TITULO DE NICHO

MARIA V. DE GARCIA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 826 del cementerio público de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión Fernández de Villa.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Diciembre 18 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$24.00 Dic 26-12857-v en.30.

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS

CEMENTERIO PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que ante esta Junta Local se han presentado interesados en la revalidación de los siguientes títulos de nichos del Cementerio Público de esta localidad:

N.o 65 (ex N.o 17), de María Llerena de Medero; N.o 56 (ex N.o 8), de Mercedes Chedubeau; N.o 6 (ex N.o 85), de Cándido Parrilla; N.o 8 (ex N.o 83) de Suc Agustina E. de Garmendia; N.o 53 (ex N.o 5), de Celestino Hernández; N.o 37 (ex N.o 60), de María E de Saverio, y N.o 109, de Catalina Lardoni de Fripp.

Si vencido el plazo de treinta días del comienzo de esta publicación no se hubieran presentado quienes se consideren con derecho al usufructo de los nichos enumerados, se expedirán las revalidaciones a los solicitantes. — Conchillas, Diciembre 31 de 1945. — Ramón E. Zunino, Vicepresidente — José P. Menghini, Secretario.

(Cuenta corriente) En 9-20059-v.feb.12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de cuarenta y ocho nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y en sobre cerrado, en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día jueves 31 de Enero corriente a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Enero 14 de 1946. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-20189-v en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UN LOCAL PARA LAVADERO Y BAÑOS PUBLICOS EN ESTA CIUDAD

1.o Llámase a licitación pública para la construcción de un local para lavadero y baños públicos, de conformidad con el pliego de condiciones, planos, etc., que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia previo pago de la suma de $ 8.00.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la repartición antes mencionada hasta el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 8 de 1946. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Bacino, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.12-20085-v en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

ADQUISICION DE UN CAMION

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión para el transporte de carne de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de esta Intendencia. Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y en sobre debidamente cerrado y lacrado, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 23 de Enero corriente a las 10 horas, siempre que hubieren dos o más propuestas. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Enero 14 de 1946. — Mario Berruti Corsini, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta Corriente). En.19-20207-v.en.26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Enero 22 de 1946

2.a Sección

ANGEL ANTONIO BELLONI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 505, y MARIA CELIA ABAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 505.

JULIO OLDRA, 32 años, soltero, comercio, francés, domiciliado Colón 1545, y MIRTA J. ASTIGARRAGA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 285.

10.a Sección

ADEMAR ELBIO CHIESA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4237, y MARIA DOLORES PASCALE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lallemand 1676.

RICARDO GREGORIO PISTONE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 4033, y FLOR DELICIA VAZQUEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 1904.

JUAN ANGEL CANAPARO, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado F. Laborde 2531, y BLANCA ELIDA CARRION, 24 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2531.

ALBERTO LUIS SAN MARTIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barrozo 3715, y MARIA IDOLINA SILVEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Barrozo 3719.

JOSE EDUARDO GARAY, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2251, y ZULMA GARAY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2314.

10.a Sección

RODOLFO CESAR CORREA LUNA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guaviyú 2824, y MARIA ELSA ADDIEGO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Larrañaga 3615.

14.a Sección

GERONIMO MARTINEZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rambla Costanera 782 y MARIA JOSEFA PEREZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Costanera 782.

ROBERTO ALVEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2635, y MARIA JULIA ROSSI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2635.

DIONISIO ALBERTO SILVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2506, y FRANCISCA ADRIANA LEQUIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2506.

JUAN ANTONIO ARHANCET, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gil 1044 bis, y NILSA ERMINA GARCES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1044 bis.

17.a Sección

SEGUNDO SALABERRY, 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Andalucía 78, y MARIA BERTA FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 4525.

$2.00 Plp.v.en.24.

Montevideo, 21 de Enero de 1946

3.a Sección

JUAN PASTINE, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guaraní 1320 y ALBA MARIA MAUTINO, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Guaraní 1320.

JOSE CABALLERO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Colón 1271 y Julia Bemaor, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1271.

JAMES TOMLINSON, 28 años, soltero, dentista, británico, domiciliado Sarandí 588 y Winifred Alice Woodhead, 27 años, soltera, británica, domiciliada Sarandí 588.

7.a Sección

TELMO SABINO DELGADO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1692 y BERTA JUANI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1622.

8.a Sección

SANDOVAL PEREZ MORALES, 37 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Piedra Alta 1709 y EMELINA UBILLA CHAPITEL, 34 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Melo 2309.

BERNARDINO LAMAS, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pampas 2038 y ROSA ANGELA SORDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2038.

9.a Sección

GUZMAN ANGEL DEMEDICE, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gar-

zón 1884 y MARIA ISABEL PAIVA, 76 años, soltera, oriental, domiciliada Del Arbol 1679.

13.a Sección

RICARDO PEDRO HAAS, 23 años, soltero, contador, húngaro, domiciliado Estados Unidos 1690 y TERESA SCHWARZMAN, 23 años, soltera, húngara, domiciliada Estados Unidos 1690.

LAZARO CARMELO CASTILLO 22 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Filipinas 3858 y LIDES ZULMA MACIEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 155.

14.a Sección

BERKO YAKUBOWSKI, 39 años, soltero, peletero, polaco, domiciliado Cívicos 2795 y TAJBA GIELGORD, 38 años, soltera, polaca, domiciliada Cívicos 2795.

19.a Sección

LUIS DOGLIOTTI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Justicia 2074 y ELVIRA PEREYRA VILA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1728.

FAUSTINO CUERVO, 37 años, viudo, comercio, español, domiciliado Justicia 2334 y BLANCA DE LOS SANTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1767.

AGUSTIN CARMENES, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Goes 2034 y CATALINA CORTAZZO, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Goes 2034.

LUIS CICERO, 52 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado Cufré 2044 y CARMELA DI NICCO, 41 años, divorciada, italiana, domiciliada Cufré 2044.

JAIME LEONARDO ALTMANN, 25 años, soltero, odontólogo, argentino, domiciliado Cuñapirú 1903 y CLARA VIÑER, 26 años, soltera, tenedora de libros, argentina, domiciliada Cuñapirú 1903.

20.a Sección

MANUEL VICENTE DE ARMAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Muerta 4140 y MARIA TERESA BARBOSA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 4140.

LEOPOLDO PEREIRA HUERTAS, 35 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado C. Bolognese 106 y NELIDA ELBA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada C. Bolognese 106.

LUIS ALBERTO CORRALES, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado A. Salvo 92 y AIDA ROSA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4547.

JUAN CIRILO ROBAINA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castro 112 y MARIA ANA ISABEL MONTELEONE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 112.

JUAN SCARCELA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 437 y ANTONIA ISABEL GORICIA MANCINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 437.

WALTER ROBERTO VOETTER, 24 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Copiapó 192 y OLGA ROSARIO PELEGRINO, 19 años, osltera, oriental, domiciliada Copiapó 192.

21.a Sección

RAMON IGLESIAS, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Millán 3797 y ELIDA IBARRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 745.

EUGENIO AQUINO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4389 y EUGENIA NICOMEDES COLINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4404

MAURICIO ANIBAL FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4585 y FATIMA MARGARITA JUNI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Alvarez 689.

23.a Sección

ANTONIO GATTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2992 y VICTORIA CORES MUTTINE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 3088.

ISMAEL ANTONIO AGUIAR SELLUSTTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1739 y MARIA ELSA GATTO MORELLO, 19 años, soltera, oriental, Acevedo Díaz 1739.

$2.00 En.21-P|p.-v.en.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CESAR MONTI o MONTES o MONTE y de TEODOLINA o TEODOLINDA RIVOLTA DE MONTI o TEODOLINDA RIVOLTE DE MONTI o CLORINDA RIVOLTA DE MONTI o DEOLINDA RIVOLTA o RIBOLTA DE MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 En.19-567-v.en.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS ALBERTO GORLERO, domiciliado en Miguelete 1583, al Juzgado digo: A fin de producir la información para obtener título de escribano, solicito se interrogue, previa publicación de edictos, a los testigos que presentaré, señores escribano Juan Carlos Trochón y doctor Nicolás Storace Arrosa, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Solicito habilitación de feriado. — Carlos A. Gorlero". Se hace constar que se habilitó la feria. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 En 14-411-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ALFREDO SORENSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.12-341-v en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Juana Correa con ADEMAR EUGENIO ALVAREZ. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Ademar Eugenio Alvarez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En 2-13091-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno Dr Jacinto Díaz Mintegui dictado en Autos "Edit Eva Arnuth de Gozonyi con ERNESTO GOZONYI. Divorcio". se cita, llama y emplaza a don Ernesto Gozonyi para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic 24-12826-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE CHARLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Dic 17-12584-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Luella Malaga Bravo con RICARDO LUCIANO GALLAGHER Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Ricardo Luciano Gallagher para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se habilitó el feriado mayor a los efectos de publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24 00 Dic 24-12804-v en 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Rafael D'Angola contra GERARDINA POCCHIA Auxiliatoria y divorcio". Lo. 41, Fo. 535. se cita llama y emplaza a la demandada Gerardina Pocchia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el cual se tentará la conciliación, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. Luis E. Fontana, Act. Adjunto.

$24.00 En.8-166-v feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COUDURES DE ORLANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 En.5-24-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GIMENEZ o GIMENEZ PADRON y de LUISA MARRERO DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.17-509-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VAZQUEZ BERDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el presente feriado a los efectos de estas publicaciones — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$6.00 En.17-515-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REY DE FERNANDEZ o MARIA REY MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.16-849-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TAMMARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario

$6.00 En.15-444-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO PACILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario

$6.00 En.15-445-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA EMMA TERRA DE ANAVITARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario

$6.00 En.14-398-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO FELIPE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 En.8-177-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítose el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.19-566-v.en.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO MARASCO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Antonia y los apellidos del padre y abuelo paterno como Maraschi y los de la madre y del abuelo materno como Licharte debe decir, respectivamente, Antonio, Marasco, Marasco Ricciardi y Ricciardi. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 En.18-545-v.feb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BENIGNO JOSE STRATTA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Estrata debe decir Stratta. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 En.17-517-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO BERROGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.16-484-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 En.14-371-v.feb.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS DI RAGO y de MARIA INVERNIZZI, estableciéndose que donde, respectivamente, el contrayente y los padres del mismo aparecen como "Derago", "Derago" y "Depagi" debe decir "Di Rago", "Di Rago" y "Di Face". Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 En.11-284-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FOREST DE BLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Raúl Calcagno.

$12.00 Dic.15-12493-v.dic.31. Feb.12-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA POLONIA BUSCHIAZZO DE GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.17-454-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apeprtura de la sucesión de RAMON BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.15-446-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.15-447-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO COTELO o DOMINGO COTELO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.15-448-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS AQUINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.15-449-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apeprtura de la sucesión de ALEJO LEANDRO o ALEJO BERRIEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.15-450-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA BENTANCOR DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efecto de las publicaciones. — Montevdieo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.14-374-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DOS SANTOS DE OLIVERA o JOSE DOS SANTOS OLIVERA u OLIVEIRA o JOSE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.14-373-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados "Testamentaría MARIA EMILIA FRANZ DE PIRIA", se cita, llama y emplaza a don Emilio, don Aloizi o Aloisio o Alosio, don Karol o Harol o Karold, don Edwin y don Ricardo Franz, doña Josefina Franz de Langer y don Guillermo Franz, o a sus sucesores o causahabientes, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente, en virtud, con respecto a los seis primeramente nombrados, de haber renunciado el doctor Juan Andrés Ramírez a la representación que como apoderado sustituto por ellos ejercía. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 En.12-331-v.en 23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PETRONILA E. NECCHI DE EMPERATRIZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en los siguientes inmuebles ubicados en la 11.a sección judicial de Montevideo y deslindados en el plano del ingeniero y agrimensor Juan Pedro Jaureche, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 12.008 el 16 de Abril de 1945: Lote "D", con una superficie de 1.506 ms.2 14 dms.2, empadronado con el N.o 69 794, (parte) y se deslinda así: por el Noreste, 23 ms. 83 cms. de frente a la calle Habana; por el Este, 86 ms. 35 cms. con el lote E del mismo plano, de propiedad de la Suc. P. Necchi; por el Sur, 21 ms. 40 cms., con el lote F., de Suc. P. Necchi; por el Oeste, 76 ms. 75 cms., con el lote B., del referido plano, de propiedad de Antonio María Sánchez y Agustín Miguel Zaffaroni. Este lote corresponde al solar número 6 del plano del Ing. y Agr. J. D. L. Serra, de Julio de 1875. Las "sobras" existentes en la siguiente fracción: Lote "E", empadronado con el N.o 69.794 (parte), deslindado así: por el Noreste, 68 ms. 48 cms. de frente a la calle Habana; por el Este, ochava de 5 ms. de lado mayor y 35 ms. 08 cms. de frente a la calle Rousseau; por el Sur, 63 ms. 60 cms., con el lote F., de propiedad de la Suc. de Pascual Necchi, y por el Oeste, 66 ms. 35 cms., con el lote D., poseído por la Suc Pascual Necchi, la superficie, según mensura, es de 3296 ms.2 25 dms.2, libre de ochava, que comparada con el área de los títulos de 3.249 ms.2 75 dms 2, denota la existencia de una "sobra" de 46 ms.2 50 dms.2, libre de ochava. Este lote corresponde a los solares N.os 3, 4 y 5 del plano citado anteriormente. Sublote Pb. del lote B, con una superficie de 1.581 ms 2 23 dms.2, empadronado con el N.o 69.794 (parte), cuyo deslinde es el siguiente: por el Noreste, 100 ms. 43 cms., lindando con los sub-lotes 8b y 7b del lote B, del citado plano del Ing. y Agr. Jaureche, de propiedad de los nombrados señores Sánchez y Zaffaroni; por el Este, 21 ms. 30 cms., lindando con propiedad del señor Pascual Necchi (hijo), de padrones N.os 69.796 y 69.797 y con la calle Villademoros; por el Sudoeste, 98 ms. 12 cms., tejido por medio, con la propiedad de padrón N.o 149.963, segregado de padrón 69.839; de Mariana Ospitaleche, de padrón 149.959; del Sr. Carmelo Scarpa, padrón 69.805 y propiedad padrón 157.138 (segregada del padrón 69.805); y, además, 10 ms. lindando con calle Fray Bentos; por el Oeste 12 ms. 91 cms., lindando con el sub-lote Na del lote A, empadronado con los N.os 154.516 y 164.860, del señor Agustín Miguel Zaffaroni. Las sobras existentes en la siguiente fracción: Sub-lote 8b del lote B, empadronado con el N.o 69.794 (parte) y cuyo deslinde es el siguiente: por el Este, 176 ms. 35 cms., con el sub-lote 7b del lote B, de propiedad de Sánchez y Zaffaroni; por el Sudoeste, 26 ms. 93 cms., con el sub-lote Pb. del lote B, poseído por los citados señores Sánchez y Zaffaroni; por el Oeste, 166 ms. 77 cms., tejido por medio, de propiedad empadronada con el N.o 164.360, del señor Agustín Miguel Zaffaroni. La superficie, según mensura, es de 2.153 ms. 35 dms.2, de los cuales 2 126 ms.2 41 dms.2 corresponden al área, según títulos, del solar N.o 8 del plano citado del Ing. y Agr. J. D. L. Serra, de Julio de 1875, denotándose, pues, la existencia de una sobra de 26 ms.2 88 dms.2. Sub-lote Na del lote A, empadronado con los N.os 154.516 (parte) y 164.860 (parte) y que se deslinda así: por el Este, 38 ms., con el sub-lote 8a del lote A., del Sr. Zaffaroni; por el Norte, 46 ms. 17 cms., con el mismo sub-lote 8a; por el Sureste, 12 ms. 91 cms., tejido por medio, con el sub-lote Pb del lote B, poseído por los señores Sánchez y Zaffaroni; por el Suroeste, 52 ms. 30 cms., tejido por medio, con calle oficial y propiedad de padrón N.o 149.963 (segregado del padrón 69.839); por el Oeste, 46 ms. 32 cms., alambrado por medio, con terreno del Ferrocarril del Este (terraplén sin vías), de padrón 158.939. La superficie de área poseída que se desea prescribir y titular es de 623 ms.2 12 dms.2. Sub-lote Ma del lote A., empadronado con el

N.o 154. 516 (parte). y deslindado así: por el Noreste, 7 ms. 09 centímetros de frente a la calle Habana; por el Este, 60 ms., con el sublote 8a del lote A., de propiedad del Sr. Zaffaroni; por el Oeste, línea quebrada en dos tramos de 35 ms 02 cms. y 26 ms 92 cms. alambrado por medio, con terreno del Ferrocarril del Este (terraplén sin vías). de padrón 158.989 La superficie de área que se desea prescribir y titular es de 219 ms.2 50 dms.2 Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio Se hace constar que se habilitó la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario

$228 00 En.11-170-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ CASTILLO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo Enero 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.9-171-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA LYALL WILSON o MARGARITA Mc CULLOCH DE LYALL WILSON citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones — Montevideo. Diciembre 29 de 1945 — C. Walter Balleta. Actuario

$18.00 En.4-13161-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO PICK. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria para las publicaciones — Montevideo. Diciembre 26 de 1945 — C Walter Balleta. Actuario

$18.00 Dic 31-13040-v feb 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAZOS FOLGAR. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira. Actuario

$18.00 En.16-486-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don ATALIVA CLETO GONZALEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 En.11-388-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA BRENNER DE DIAMEND. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado — Montevideo Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 En.14-372-v.en.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, doctor don Lino Arande Correa. en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno "JULIA DE DA SILVA, CARMEN TERESA y ALFREDO DA SILVA Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de matrimonio; donde en la partida se expresa, con respecto al nacimiento del contrayente, nacido el día diecisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete, debe decir nacido el diez de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro; donde se expresa Teresa Joulià, de nacionalidad oriental, nacido el día primero de Julio de mil novecientos once, en Montevideo. debe decir Carmen Teresa Juliá de nacionalidad española. nacida el día primero de Julio de mil novecientos nueve, en V Franco, provincia de Barcelona (España). habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.14-370-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ANTONIO o JUAN ANTONIO ESTEBAN ZITTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-353-v.en.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO PAREJA LIÑAN. de doña CLEMENCIA PAREJA LIÑAN de don PABLO o PABLO TEODORO PAREJA o PAREJA LIÑAN y de don RAMON PAREJA LIÑAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo. Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira Actuario.

$24.00 En.10-52-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILES GAMBOURG. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira. Actuario.

$18.00 En 8-134-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz. en el expediente "CLARA MERCEDES CASSINELLI DE PARENTE Rectificación de partida" (L. 33. F 346). se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Clara M. Cassinelli de Parente solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Julia, pues donde dice hija de Victor Parente debe decir 'hija de Vicente Parente", que es el verdadero habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 En 7-49-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS LONGINO RAIMUNDO VILIZIO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). habiéndose habilitado el feriado — Montevideo Diciembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira. Actuario

$18.00 En 3-13141-v feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REY DE FERNANDEZ citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forfa sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado — Montevideo. Diciembre 29 de 1945 — José Tomás Pereira. Actuario.

$18 00 En 3-13142-v feb 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VAZQUEZ DE GAMONE o GAMONNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$18.00 En 16-485-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA CARRIQUIRY DE PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo. Enero 8 de 1946 — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$6.00 En.14-377-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO BUCCINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 En 12-354-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNA ACOSTA DE MIERES o SATURNINA COSTA o ACOSTA DE MIERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1946 — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$6 00 En.12-355-v.en 23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita a JUAN BRUMAR a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Andrea Novo de Brumar bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado — Montevideo. Diciembre 28 de 1945. — Luis Antonio Lamas. Actuario

$18.00 Dic 31-13038-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a don MARCIAL DOMINGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Aurelia Real. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. habiéndose habilitado la feria mayor para el emplazamiento — Montevideo Diciembre 14 de 1945 — C Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

$18 00 Dic 18-12626-v en 23

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, para lo que se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — A. Garrido Barrios. Juez de Paz

$18.00 Dic 18-12610-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MORAES, MORAIS, MORALES o FRANCISCO DE SALES MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones — Artigas Diciembre 31 de 1945 — Ramón D Queiruga, Actuario.

$6 00 En.15-437-v en.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se

ha presentado doña LABIBE CARAM solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "Almansor" debe decir "Labibe" y donde dice "masculino" debe decir "femenino". A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose al efecto la próxima feria. — Artigas, Diciembre 31 de 1945. — Ramón D. Queirugа, Actuario.

$9.00 En.11-274-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente: "CAROLINA COLLAZO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nicanor Castro, pues donde la madre aparece como Carola Sosa, debe decir: Carolina Collazo, y a los efectos legales, se hace la presente publicación. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones de edictos se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 31 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 En.19-569-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CALCAGNO DE PECOCHE conocida, según los interesados, por María Calcagni de Pecoche citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.15-139-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MONTEGHIRFO DE VAZQUEZ conocida, según los interesados, por Angela Monteghirfu de Vázquez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Enero 9 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 En 14-369-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "CARLOS MARIA LOPEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Un solar de terreno sito en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, individualizado en el padrón con el N.o 573, que es parte del solar N.o 8 de la manzana N.o 8 del primitivo plano de dicha ciudad, y en el plano que practicó la Oficina Departamental de Catastro, en Junio de 1939 se señala con el N.o 6 de la misma manzana N.o 8. Mide: al Este, 16 ms. 72 cms. de frente a la calle Lavalleja por 42 ms 95 cms. de fondo, lindando: por el Oeste, con Sebastián Díaz; al Norte, con Rosa Dachille de Hauret (hoy Eliseo Infante), y al Sur, con Isidora Rodríguez de Vidal. Superficie: 460 ms. 8535 cms. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir sus derechos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se habilitó la feria en curso. — Las Piedras, Enero 3 de 1946. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$60.00 En.14-367-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA ROMANIELLO y de JUANA LANERI DE ROMANIEL o ROMANIELLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 En.17-523-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ADELAIDA LARROSA DE ERRAMUSPE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 En.12-362-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSA CARBALLO DE ORGEIRA. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Carballo de Orgeira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 18 de 1945.

$18.00 En.14-389-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "JOSE ANTONIO FONTANA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los siguientes bienes situados en la planta urbana de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial de Colonia, señalados con los números que se dirán en el plano oficial de la Dirección de Catastro, levantado en Diciembre de 1842 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra: A) La manzana N.o 250, empadronada con el N.o 1126, compuesta de un área de 7.378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Carmelo (ex General Artigas), Eguren, Ultramar y General Laguna; B) La manzana N.o 273 empadronada con el N.o 1172, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitada: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Occidente, Eguren, Fray Bentos y General Laguna; C) La mitad de la manzana N.o 248, empadronada en mayor área con el N.o 1124, compuesta de un área de 3689 metros 4050 centímetros, con 85 metros 90 centímetros de frente al Sureste, a la calle Argentina; 42 metros 95 centímetros al Suroeste de frente a calle Ultramar; 85 metros 90 centímetros al Noroeste, limítrofe con el remanente de la misma manzana propiedad del exponente, y 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste, a la calle General Artigas; D) La manzana N.o 262, empadronada con el N.o 1151, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste respectivamente, por las calles Ultramar, General Laguna, Occidente y Templo; E) La manzana N.o 285, empadronada con el N.o 1191, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente por las calles Fray Bentos, General Laguna, Cuareim y Templo; F) La manzana N.o 263, empadronada con el N.o 1152, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Ultramar, Templo, Occidente y Torres Leiva; G) La manzana N.o 253, empadronada con el N.o 1129, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles General Artigas, Torres Leiva, Ultramar y Bravo; H) La manzana N.o 276, empadronada con el N.o 1175, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Occidente Torres Leiva, Fray Bentos y Bravo. Se hace constar que se habilita el feriado mayor a los efectos de la publicación y término del emplazamiento y que los emplazados deberán comparecer en estos autos y este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 14 de 1945. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$126.00 En.5-46-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de FLORO LLANES y JUANA MARTINEZ. Segundas copias. Pieza por separado en autos "Floro Llanes y Juana Martínez. Sucesiones", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Carlos A. Núñez, en representación de don Ricardo Pintos, don Lavalleja Pintos, don Artigas Pintos, doña Leonilna Pintos de Lemme y doña Flora Pintos de Grippo, solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: Cesión de don Manuel Llanes a don Domingo Guzmán Pintos, autorizada por el escribano Carlos A. Núñez el dos de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Cesión de don Eugenio Floro Llanes a don Domingo Guzmán Pintos, autorizada por el escribano Julio A. Zuasnabar el cinco de Octubre de mil novecientos veintisiete. Cesión de don Tomás Llanes (conocido también por Severo Llanes) a don Domingo Guzmán Pintos, autorizada por el escribano Julio A. Zuasnabar el siete de Octubre de mil novecientos veintisiete, por las cuales los expresados Manuel, Eugenio Floro y Tomás Llanes le cedieron a don Domingo Guzmán Pintos todos los derechos hereditarios que pudieran corresponderles en las sucesiones de sus padres legítimos don Floro Llanes y doña Juana Martínez. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que pudieran tener interés relacionado con la expedición de las segundas copias de referencia, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días. Se hace saber que a los efectos de la publicación del presente edicto y para el término del emplazamiento se ha declarado habilitado la feria mayor. — Durazno, Diciembre 18 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$72.00 Dic.19-12678-v.en.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Juan J. Vertiz dictada en los autos caratulados "Carlos Teodoro Taberne c/ MARGARITA OLIVARES Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Olivares para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. Se hace constar que queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 24 de 1945. — Antonio M. Quinteros.

$24.00 En.15-413-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Juan Pablo Gianola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO CHAUVY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que corresponda habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones (artículo 1125 del C. de P. Civil). — Florida, Enero 7 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 En.16-502-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.16-476-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria favor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.16-477-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO E. GURBINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.16-475-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan León Bengoa, dictada en autos: "ETCHEVERRIA DE DEVINCENZI MARIA AGUSTINA y otros Remate de bienes. Lo. 26, Fo. 36", se cita y emplaza a Héctor y Víctor Bibiano Etcheverría Diago, para que comparezcan a estar a derecho en dichos

autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Fué habilitado el próximo feriado mayor a efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 En 9-176-v feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA JHITZ DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.22-637-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO o ELVIO DIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 En.19-582-v en 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ERNESTO SERRATI. Prescripción (Lo. 5. Fo. 193)", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que, a cualquier título, se consideren con algún derecho al terreno que se deslinda seguidamente, y en forma especial al Estado, que lo será en la persona del señor Fiscal Letrado Departamental de Maldonado, para que comparezca y comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: Un terreno solar, ubicado en la manzana C) de la localidad de Piriápolis, empadronado con el N.o 2008 en el plano del agrimensor José Pedro Plada, levantado en Octubre de 1944 y que se deslinda así: al Este, 21 metros 42 centímetros con la calle Tucumán; al Sur y Norte, en 27 metros 21 centímetros y 31 metros 89 centímetros, respectivamente, con partes de este mismo padrón 2008, al parecer de propiedad del Estado, y, al Oeste, en 20 metros, con terreno del actor, que es continuación del citado padrón 2008. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor judicial. — Maldonado, Diciembre 13 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$54.00 Dic 26-12858-v.en 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Pedro José Lichero c| JOSE EYHERABIDE MENDISCO o sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don José Eyherabide Mendisco, sus herederos y cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Dep'o., empadronada con el No 1355, con una superficie de 52 Hs. 4233 ctas. que se deslinda así: al Norte, siete líneas quebradas: la 1.a, de 237 ms. 80 cms.: la 2.a, de 225 ms.: la 3.a, de 267 ms. 20 cms.; la 4.a, de 261 ms. 60 cms.; la 5.a, de 124 ms. 20 cms.; la 6.a, de 262 ms. y la 7.a, de 143 ms. 60 cms.; al Noreste, dos líneas quebradas: una de 547 ms. 60 cms. y la otra de 192 ms; al Noroeste, 200 ms. 20 cms. Por los tres lados descriptos linda con los señores Lichero Hnos.; al Sureste, con la cañada de las Nutrias, y al Sur, con el arroyo Rabón, a fin de que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero p. v. a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$60.00 En.11-212-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFEMIA ALZAGA DE CHERNO y MAGDALENA VIDELA DE MURGIONDO o MURGUIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 En.9-220-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de BLASINDA CABRERA DE MONTI o BLASINDA FELICIA o BLASA FELICIA DE MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 18 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Dic.27-12931-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH LUISA MOONEY DE GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$8.00 En.18-549-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENEDITA o MARIA VENERA o BENEDITA CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Diciembre 29 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$6.00 En.14-408-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Lía Pinto Setudio de Heitman contra EGBERT ERNST HEITMANN. Divorcio" (Lo. 33 Fo. 524), se cita, llama y emplaza al demandado don Egbert Ernst Heitmann para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación, dejándose constancia de que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 En.10-213-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "Julio Castilho de Azevedo contra LIGOVINA NUNEZ DA SILVA. Divorcio" (Lo. 33 Fo. 565), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Ligovina Nunez da Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación, para la cual se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 En.5-6-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Agustín A. Bazzano dictada en autos "Galdino Suárez contra GENNY ARAUJO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Genny Araújo por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) En 5-20017-v feb.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE RUBIO y ANSELMO CELESTINO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a estos efectos. — Salto, Enero 3 de 1946. — Luis Basso, Actuario Interino.

$6.00 En.12-312-v.en 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SOSA DE SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.18-547-v.en.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña EMA CAMPOS solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Ramón, en la cual aparece la madre como Elbia Costa, cuando el verdadero nombre y apellido es Ema Campos, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de 15 días estando habilitada la feria mayor para la misma. — Salto, Diciembre 31 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En 21-624 feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores a cualquier título de don PEDRO ITURBURU y a todos cuantos se consideren con derecho al remolcador inscripto en la matrícula nacional, con el nombre de "Amelia", que tiene 12 metros 40 centímetros de eslora; 2 metros 85 centímetros de manga 1 metro 20 centímetros de puntal; 1 metro 50 centímetros de calado, a estar a derecho con los justificativos del caso dentro del término de 90 días en el juicio seguido por don Martín Pedro Cerrutti, por "segunda copia de escritura", ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a su solo efecto. — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 En.21-625-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MIQUELARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.21-626-v.Feb.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA EMILIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado judicial mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 24 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En 19-571-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR MANUEL RICCO o RICO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En 19-572-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BRICCOLA, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 3 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.12-363-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "ASIAIN JOSE Sucesión" (L.o 11 Fo 141), se emplaza a los interesados a esta sucesión y especialmente a doña Catalina Nicolau de Asiain y a sus hijos José Pedro y Elida Irma Asiain, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 En 16-503-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 3 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.12-364-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO RICARDO u HORACIO ROMUALDO PORRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de la publicación. — Mercedes, Diciembre 31 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En.15-462-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA ANA METZ DE STEINGRUBER o STINGRUBER o STINGRABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 28 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En.15-463-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de MARIA JESUSA o MARIA ARREGUI DE IMAS, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 26 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 En.3-13152-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAFAEL EVERGISTO MOYANO solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Rafael Evergisto Movano y María Luisa Florelli, por cuanto en la misma aparece el peticionante con los nombres de Rafael Alverjisto en lugar de Rafael Evergisto; B) De la de nacimiento del mismo, pues en la misma aparece con los nombres de Rafael Albergisto Mollano Morales debiendo decir Rafael Evergisto Movano Suárez, hijo de José María Movano y de Petrona Suárez Morales, que son los que corresponden; C) De la de nacimiento de Rafael Alcides Movano, pues en la misma aparece con los nombres de Rafael Alvergisto Moyano el padre, debiendo en su lugar decir Rafael Evergisto; y D) De la de nacimiento de Miguel Angel Movano, pues en la misma aparece el padre como Rafael Elverjisto en lugar de decir Rafael Evergisto Movano Suárez. A tal efecto se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 24 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 En.9-219-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIO o TEODOCIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se habilitó el feriado mayor. — Dolores, Enero 3 de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira.
$6.00 En.18-568-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PUDIZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 31 de 1945. — Miguel A. Fernández Viqueira.
$6.00 En 12-359-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO o LUCIO NORBERTO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado mayor. — Dolores, Enero 2 de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira.
$6.00 En.12-360-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA SOTTO DE FROS o ANA MARIA SOTTO DE FROS o ANA MARIA RODRIGUEZ SOTTO DE FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 3 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.16-409-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORNIER SE SERRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.12-328-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ANTONIO ARBIZA ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.12-329-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA LEMOS DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 En.17-510-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente "BANCO REPUBLICA O. DEL URUGUAY. Prescripción adquisitiva" (L.o 18 N.o 1128 F.o 311), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: un terreno con sus mejoras, empadronado antes con el N.o 714 y actualmente con el N.o 833, ubicado en la manzana N.o 76 de esta ciudad, compuesto, según plano del agrimensor don Augusto Nogueira (hijo), de 2.825 metros 2.224 centímetros y lindando al Norte, en una línea recta de 43 metros 12 centímetros (según título de 42 metros 95 centímetros), con el Banco de la República O. del Uruguay, por igual extensión al Sur, lindando con Domingo Yacovazzo y el Dr. Constancio Rivero; al Este, en 44 metros 45 centímetros (según título 42 metros 95 centímetros), con frente a la calle Juan Antonio Lavalleja, por igual extensión al Oeste, en una recta, con el Dr. Miguel Bañales y Carlos N. Amaro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado por el término legal, se expide el presente, habiéndose constar que a ese efecto se ha habilitado la Feria Judicial próxima. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$54.00 En.8-109-v.feb 11.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRILO MIER, MIERES o MIEREZ, SATURNA o SATURNINA MIER, MIERES o MIEREZ SIXTO MIER, MIERES o MIEREZ y de FIDELA PASTORA o PASTOR o IBAÑES o IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella y emplazándose especialmente a don Fidel Mier o Mieres para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor a ese efecto. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$30.00 En.5-33-v.feb.8.

REMATES JUDICIALES

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO NUÑEZ. Testamentaria. L. 11 F. 190 N.o 291", se hace saber al público, que el día 20 de Febrero del año entrante, a las 9 y 30 horas, por intermedio del martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Alguacil y Actuario en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes inmuebles 1.o) Una fracción de terreno del solar número dos, de la manzana 41 del cuarto Cuartel de esta ciudad, con una superficie de 294 metros, 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte en 8 metros, 55 centímetros con la calle Evaristo Ciganda, por igual cantidad al Sur, con la pierna de llave del mismo solar 2; 34 metros, 40 centímetros al Este, con otra fracción del mismo solar; e igual extensión al Oeste, lindando con el solar N.o 1. Está empadronado con el N.o 3662 y aforado en $ 430.00. Base de venta las 2|3 partes, o sea $ 286.66. 2.o) Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras, situado en esta ciudad, que forma parte del solar esquina señalado con el número 1, de la manzana número 14, compuesto de una superficie de 338 metros cuadrados, lindando: al Este en 10 metros con frente a la calle Montevideo; al Oeste en 10 metros con Francisco Sordo; al Norte en 33 metros 80 centímetros con Juan Martín Espina e igual cantidad al Sur con N. Salvatti. Está empadronado con el N.o 3349 y aforado en $ 1.000.00. Base de venta las 2.3 partes, o sea $ 666.66. 3.o) Una fracción de campo ubicada en la Costa del Arroyo Rosario, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, con sus mejoras, la que está formada por tres fracciones contiguas, empadronada con el N.o 700, compuestas según título de 80 hectáreas, 4270 metros cuadrados, 29 dms. cuadrados, y según plano del agrimensor Luciano Quintas Rossi, de Octubre de 1945, se compone de 98 hectáreas, 4.807 metros cuadrados, y linda al Noreste en una línea compuesta de dos tramos de 718 metros y 75 centímetros, que linda con propiedad padrón 5821 de oJaquín Alvarez Mendaña y la otra de 552 metros 25 centímetros servidumbre al medio con propiedad padrón 189 de Rosa Zimmer de Mendaña; al Sureste en dos líneas, una compuesta de 806 metros 70 centímetros que linda con padrones N.os 698 y 751 de Pascuala Silva de Colmán y Sofía Mendaña, respectivamente y la otra se compone de 226 metros 75 cms. camino vecinal de 17 metros por medio con propiedad padrón 637 de Esteban Mendaña; al Suroeste en una línea de 369 metros 45 centímetros con padrón 695 de Emilio Gugelmeier y con el arroyo del Rosario, y al Noroeste con el citado arroyo del Rosario

por medio con padrón 620 de Benito Méndez. Ha sido aforado en $ 10.121.00. Base de venta las 2/3 partes, o sea $ 6.747.33. Se previene: 1.o) Que en el campo descripto, existe un sobrante de 18 hectáreas, 9516 ms. c. 71. que los vendedores tienen la posesión, que se desapoderan de ellos, transmitiendo dichos derechos al que resulte comprador. 2.o) Que por escritura que autorizó el escribano don José P. Tejero el 11 de Abril de 1944, el causante contrató el arrendamiento del referido campo a favor de don Vicente Hunkeler, por el plazo de tres años, con opción a una prórroga de dos años por parte del rentero, a regir desde el 1.o de Marzo de 1944, quedándole prohibido explotar el monte por sí o por otro con el fin de vender leña. 3.o) Que los títulos y planos se hallan en la oficina, agregados a los autos, a disposición de los interesados. 4.o Que los gastos de escrituras y certificados de los registros, serán de cuenta de los compradores. 5.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto, Escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 6.o) Que se ha habilitado el feriado mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$78.00 En.19-570-v.feb.5.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Noviembre catorce del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SCARBALLON (ALFONSO y ROQUE). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 24). Expte. 1430. se hace saber al público que el día 6 de Febrero de 1946 a las dieciocho horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble y sus mejoras empadronado con el N o 68.150, situado sobre la línea N. O. de la calle Justo Maeso entre Juan de Dios Peza y Sanguinetti, por intermedio del martillero Luis Siecola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 860.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituras definitivas, gastos del remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales y la cuenta N o 44052 de colector "Buceo y Malvín", más los gastos judiciales ocasionados por cobro de la misma, ante este mismo Juzgado (Lo. 10, Fo. 287). Tercero: Que ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. Cuarto: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) En.12-20092-v.en.29.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "PEREZ DE CANTONNET (AMALIA). Venia" (Lo. 42, Fo. 609), se hace saber al público que el día y en las horas que se expresarán, se procederá en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por el martillero designado, señor Rodolfo Smeraldi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, bajo la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: el día cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez horas, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 15453, ubicada en el "Cordón", manzana N.o 479, de esta ciudad, compuesta de una superficie de trescientos cuarenta y seis metros cuatrocientos veintiocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson N.o 48, entre las de Guaná y Charrúa, por treinta y dos metros con veintidós centímetros de fondo al Este, lindando con José A. Echevarreta; por el Norte, con Da. Juana F. de Martínez, y por el Sur, con don Nicolás Rocca y Da. Antonia Franco de Fernández. El bien descripto precedentemente ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de catorce mil pesos; y segundo: El día cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a la hora nueve y treinta, una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 62813, situada en "Maroñas", 11.a sec. judicial de esta Capital, en el paraje denominado "Pueblo Zabala", el cual está formado por los solares N.os 16 y 17 de la manzana señalada con la letra "K" en el plano trazado por el agrimensor Federico Delgado, en Octubre de 1888, y por estar unidos tienen una superficie total de novecientos veintidós metros treinta y cinco centímetros doce milímetros cuadrados, deslindado así: veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle N.o 4, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar N.o 15; por el Sur, por los solares N.os 2 y 3, y por el Oeste, con el solar N.o 18 del citado plano, que forma esquina a la calle N o 6. El bien descripto precedentemente ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados; 3.o Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$60.90 En.17-512-v.feb.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "GARCIA DE MOREIRA (MARIA). Intestada" (Lo. 42, Fo. 447), se hace saber al público que el día once de Febrero próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el rematador Alberto Fraga Orzábal, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien, con la deducción del área que más adelante se determinará: Dos fracciones contiguas de campo ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno empadronadas en conjunto con el número dos mil setecientos cuarenta y dos, compuesta una de ellas de un área de ochocientas seis hectáreas seiscientos noventa y un metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: al Norte, Sucesión Burgueño (hoy Ramón y Pedro Díaz); al Este, arroyo Cordobés; al Sur, Pedro López y López y Fernando Rosas (hoy Eulogia Amara Rodríguez), y al Oeste, Pedro López y López. La otra fracción tiene un área de veinticinco hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y nueve metros y linda: por el Norte y Oeste, con Manuel García Vila; por el Sur, con Eulogia Amara Rodríguez, y por el Este, el arroyo Cordobés. El área expresada es, según título y a estar al plano de catorce de Febrero de mil novecientos diecisiete, del agrimensor Ramón Juambeltz, tiene una superficie de ochocientas noventa y siete hectáreas mil quinientos treinta y seis metros. Como se ha expresado anteriormente, en la referida venta no se comprende una fracción de cinco hectáreas ubicada en la línea Sur de los inmuebles deslindados, compuesta de doscientos cincuenta metros al Norte, con doscientos metros de fondo, distante dicha fracción del extremo Oeste al camino mil trescientos metros, como así también una servidumbre de paso de diez metros de ancho por mil trescientos metros de largo, que sobre el límite Sur del preindicado inmueble va desde el extremo Oeste de la fracción a deducir al camino ya mencionado. Se previene: 1.o Que los inmuebles deslindados están aforados, en conjunto, en veintinueve mil pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 3.o Que dicho inmueble está gravado con una renta vitalicia a favor de María Guido de García Vila de mil quinientos pesos anuales, pagadera año a año vencido y que el comprador deberá tomarla a su cargo; 4.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso); 6.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$109.20 En.12-352-v.feb.11.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "HUMBERTO BENJAMIN MARTINEZ y CATALINA ACOSTA Y LARA DE ZABALA. Venia", se hace saber, que el día 8 de Febrero del año 1946 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Juan Larregui Aristía, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y con la base de veintidós centésimos el metro cuadrado, se procederá a la venta de la décima parte del terreno padrón N.o 303, manzana 71, ubicado en Río Branco, tercera sección, de la que es propietaria la menor María Teresa Martínez Acosta y Lara, y que dentro de mayor área se deslinda así: por el Nordeste, una línea recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sudeste, línea recta de la misma longitud, con la calle Minas; por el Sudoeste, línea recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Ituzaingó; y por el Noroeste, recta de la misma extensión que las anteriores, separando de terreno de Antonio Gianola. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que para la publicación del presente edicto se ha habilitado el próximo feriado mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 29 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30 00 En 8-158-v.en.24

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos "Bautista Marsero c|JOSE MARIA ROVIRA Cobro de pesos", se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo, a la hora diez, en las puertas del Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, en diligencia presidida por el autorizante, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, $ 1.906 67, del inmueble propiedad de José María Rovira, ubicado en San Juan, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N o 8.029, señalada con el N.o 5 del plano del agrimensor Aurelio Lacaze, con una superficie de 26 hectáreas 4512 metros cuadrados y que linda: por el Norte, con la fracción número 6, perteneciente a Américo Méndez; por el Sur con la fracción N o 4, de Isidoro Diamantino Méndez; por el Este, con la cañada de Las Piedras, y por el Oeste, con camino nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y habilitase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1945 — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$30 00 En 10-230-v.en.26.

LEOPOLDO Ma. MORELLI

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en autos "Fosalba Daniel A. contra la Suc. de BARALE DE GONZALEZ ANA MARIA o MARIA. Cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 6 de Febrero próximo, a la hora 11, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Leopoldo Ma Morelli, asistido del Actuario de este Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, se va a proceder a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes inmuebles, propiedad de la Sucesión Ana María o María Barale de González: A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada con el N.o 609, que tiene una superficie de 322 metros cuadrados, lindando: al Norte, con frente a la calle Buenos Aires; al Este, con frente a la calle Solís, por ser esquina; al Sur, con propiedad del Sr Antonio González, y al Oeste, con la propiedad que se deslindará; B) Una fracción de terreno situada en esta ciudad, empadronada con el N o 608, que tiene una superficie de 147 metros cuadrados y linda con propiedad de Ana María Barale de González; al Sur, con Antonio González, y al Este, con calle Solís, y al Oeste, con la Suc. de Criado Pérez; C) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronado con el N.o 432, que tiene una superficie de 642 metros cuadrados y 44 decímetros, que linda: al Este, con calle Las Flores; por el Sur, con frente a la calle Misiones, por ser esquina; por el Oeste, con propiedad del Sr. Alejandro Otaegui, y por el Noroeste, calle por medio con la ribera del río de la Plata. Se previene: 1.o

Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. Se ha habilitado la presente feria mayor a solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 7 de 1946. — Esc. José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$12.00 En.12-361-v.en.29.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con sucesión ISIDRO HERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 3363", se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo entrante, a las dieciocho horas, en las puertas del Juzgado de Paz se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano señorita Aurora de Zárate, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Sarandí, octava sección del Departamento de Maldonado, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni, de noventa y ocho hectáreas, lindando por el Norte, con sucesión Petrona Moreno de Pereira; por el Sur, sucesión José Calabuig; por el Este, Ricci Hermanos; por el Oeste, Juan Francisco Fernández Chaves y sucesión Isidro Fernández. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y que se han habilitado las Ferias mayores para las publicaciones legales. — Aiguá, Diciembre 18 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$13 50 En.11-264-v.en 28.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con BUENAVENTURA y ANTONIO CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliaria" Padrón N.o 3133", se hace saber al público que el día dos de Febrero del año entrante, a las dieciocho horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, de una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 3133, ubicada en Sarandí, 8.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni, de un área de treinta y una hectáreas mil ochocientos ochenta y cinco metros, lindando: por el Norte, con Antonio C. Cabrera; por el Sur, con sucesión Juan Martínez; por el Oeste, con Jorge Cabrera; y por el Este, con Fernando Gómez y Fernando Cabrera. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y que se han habilitado las Ferias mayores a los efectos de las publicaciones legales. — Aiguá, Diciembre 18 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$15.00 En.11-265-v.en.28.

MANUEL CARDOSO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "AMADO SERIO. Quiebra" (L.o 13. N.o 269. F.o 20), se hace saber que el día 5 de Febrero del año entrante, de las 10 a las 10 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel Cardoso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus construcciones, edificios, medianerías, pavimentos y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 36 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con el N.o 1571 y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Mario Bordabehere, a las cuales se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rocha con el N.o 1, el 2 de Enero de 1941, en cuyo plano se halla señalada con el número tres, se compone de una superficie de cuatrocientos veintitrés metros dos mil ciento veinte centímetros y linda: por el Noreste, en veintiún metros cincuenta y seis centímetros con la calle Treinta y Tres; por el Sureste, en diecinueve metros sesenta centímetros y formando esquina con la calle Rincón; por el Suroeste, en tres rectas que respectivamente miden veinte metros cincuenta centímetros, sesenta centímetros y un metro seis centímetros, con predio de Héctor y Ana Fernández; y por el Noroeste, en veinte metros veinte centímetros con la fracción señalada con el número dos en el citado plano. Aforado a los efectos de esta operación y para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; C) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Mayor; D) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días contados desde aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y E) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble a enajenarse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta 33.098), a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 31 de 1945. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$54 00 En 8-131-v en.24

GILBERTO COSTA FYNN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C. Suc. de BERNARDO FREGEIRO. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 13 de Febrero entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Gilberto Costa Fynn con asistencia del subscripto y escribano Manuel V. Gastelumendi, procederá a la venta en público remate, sobre la base de $ 5.366 66 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 553, manzana 78 de esta ciudad y que consta, según tasación, de una Superficie total de 919 ms. 65 dms. cuadrados y que se deslinda así: Por el Norte, con calle Paysandú; por el Sur, con sucesión de Julián Goicoechea; por el Este, con Francisco Labella Nolé, y por el Oeste, con calle José Pedro Varela. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. D) Que ha sido habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) En.12-20095-v.en.29.

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C. Sucesión PEDRO FERREIRA. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 16 de Febrero entrante a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero José Gianarelli, con asistencia del subscripto y escribano Víctor A. Albert, procederá a la venta en público remate, sobre la base de $ 3.129.32 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1932, manzana N.o 326 de esta ciudad y que consta, según tasación, de 1894 metros cuadrados y que se deslinda así: Norte, Dionisio F. Bertullo; Sur, calle Coquimbo; Este, calle José Pedro Varela, y Oeste, Trinidad A. de Verri. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y D) Que ha sido habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) En.12-20096-v.en 29.

CARLOS M. LAGUZZI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C. Sucesión de GUMERSINDO ORTEGA. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 13 de Febrero entrante a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Carlos M. Laguzzi, con asistencia del subscripto y escribano Walter Schopfer, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 882.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 172, manzana N.o 106 de esta ciudad y que consta, según tasación, de una superficie total de 441 metros cuadrados, que se deslinda así: Norte, Celmira Bellini y Hermanas; Sur, calle Florida; Este, calle Lavalleja, y por el Oeste, con la sucesión de don Alejandro Bellini. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y D) Que ha sido habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1946 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Cuenta coriente) En.12-20097-v.en.29.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 65 serie "28" a cargo de FRANCISCO SUAREZ, el día 7 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Héctor N. Maeso venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil trescientos noventa y seis pesos ($ 5.396.00) una fracción de terreno y mejoras en la manzana 50 del pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento calle Gronardo N.os 3658160, entre las de Juan F. Santos y Juan Victorica padrón 75.395, superficie cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros, formado por los solares 6 y 7 del plano del Ing. Angel Gaminara de 11 de Octubre de 1911, compuesto cada solar de 221 ms. 36 dms. y se deslindan: el solar 6 con 8 ms. 59 cms. de frente al Sudoeste a la calle Gronardo; 25 ms. 77 cms. al Noroeste, con el solar 7 que se deslindará: 8 ms. 59 cms. al Noreste, con el solar 4; y 25 ms. 77 cms. al Sudeste, con los solares 1, 2 y 3; y el solar 7 con 8 ms. 59 cms. de frente al Sudoeste, a la referida calle Gronardo; 25 ms. 77 cms. al Noroeste, 8 ms. 59 cms. al Noreste, con el solar 4; y 25 ms. 77 cms. al Sudeste con el solar 6. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.086.22, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento, vereda, o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, más el saldo de la deuda consolidada, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay vln. hasta la suma de $ 3.777.29, que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) El saldo de la deuda consolidada al día del remate es de $ 447.12; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) En.19-20174-v.en.29.

COMERCIALES

AVISO

Hacemos saber al comercio y al público que Baldomero Taibo García prometió vender a JOSE SILVA SUAREZ la mitad de la panadería "Comercio", calle Cuñapirú N.os 1767 y 1771 y que se constituirá sociedad entre ambos. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Baldomero Taibo García — José Silva Suárez. — (Escribanía Abel G. Domínguez).

$6.80 En.4-13173-v en 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE CARLOS GARCIA la "estación de servicio", situada en Montevideo, avenida General Flores 3197. A los efectos de lo prescripto por ley 26 de Setiembre 1904, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho domicilio en el plazo legal. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Alfons Freudenheim Absche.

$6.80 En.12-342-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que en virtud de escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rómulo O. de los Santos, en fecha siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, quedó parcialmente disuelta la sociedad que en los ramos de panadería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "VIUDA E HIJOS DE MANUEL FERNANDEZ LOPEZ", quedando constituída la nueva firma que girará bajo la razón social de "Fernández López Hermanos", con los socios Santiago Angel, Manuel Lucas y Damiana Mercedes Fernández López, quienes tomaron a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rocha, Enero de 1946. — Diego Costas. — Leonor F. de Fosatti. — S. Fernández. — Juana Fernández López. — Danton L. Fossatti. — Mercedes Fernández López. — Micaela L. de Fernández. — Angela Fernández López. — M. Fernández López.

$28.00 En.12-366-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado los bienes comprendidos en el contrato-ley de 2|3 de Mayo de 1934 de la "Montevideo Telephone Company, Limited", Compañía Telefónica de Montevideo Limitada, con domicilio en la calle Misiones N.o 1380, piso 5.o. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la Sección Jurídica de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes N.o 1489 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — La Gerencia.

$16.00 En 9-131-v en 31

BANCO EL HOGAR URUGUAYO (Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 25 y 45 de los estatutos y no habiéndose realizado, por falta de número, la primera asamblea convocada para el día doce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el miércoles trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis a las diez horas y treinta minutos, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo N.o 521, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Síndico y suplente; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 31 de los estatutos, y decreto de 16 de Julio de 1943, para asistir a la asamblea deberán solicitar, por lo menos, cinco días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito de los títulos de sus acciones en el Banco. En substitución de éstos será admitido el depósito de documentos que, a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. — La Gerencia.

$16.00 En.18-544-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a los señores BARTOLOME LLADO Y MIGUEL ESTARAS, la casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos tenemos instalada en la calle Guaraní 1370. Los acreedores deben presentarse en dicha casa de comercio dentro del término legal con sus justificativos. — Montevideo, Enero 2 de 1946. — José Souto. — Vicente Lorenzo.

$10.80 En 8-112-v.en.28.

"LOS MANANTIALES" S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria, a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 30 de Enero de 1946, a las 16 horas Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1945. 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o Designación de Síndico y Síndico suplente. 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Enero de 1946.

$4.80 En.21-600-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficina Suárez, Convención N.o 1537, ha quedado sin efecto la Sociedad Zelmira B. de Lamberti con Diego González, en el negocio de cantina, Eduardo Acevedo 901. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Zelmira B. de Lamberti. — Diego González.

$7.20 En.3-165-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la SOCIEDAD ANONIMA JULIO A. BARBIERI, las casas de comercio que en los ramos de "importación y venta de repuestos para automóviles y máquinas" y "taller mecánico" tengo instaladas en las calles Mercedes 1199 y Rivera 2032 bis de esta ciudad respectivamente. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en la casa de la calle Mercedes N.o 1199. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Julio A. Barbieri.

$13.60 En.9-175-v.en.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado vender nuestra casa de comercio ubicada en la calle avenida Garzón N.o 1999 esq. Carnot, a favor del señor GENARO VEROPALUMBO, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la misma Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Abete", calle 25 de Mayo 477 Dto 32 dentro del término de 30 días. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Felipe Cirio. — Angel Chiaffaro. — Genaro Veropalumbo.

$13.60 En.9-173-v.en.28.

"CAMOATI" S. A.

Mercantil, Financiera y de Inmuebles

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 30 de Enero de 1946, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1945. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1946. — El Directorio.

$4.80 En. 21-601-v.en.26.

SUD ATLANTICA LIMITADA

MODIFICACION Y AMPLIACION DEL CONTRATO SOCIAL

En escritura autorizada el 22 de Diciembre de 1945 por la escribana Srta. Dora Blanco, que fué inscripta el 8 de Enero de 1946 en el Registro Público de comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 24 al Fo. 159 vto. y sgts. del tomo 14 del Registro de Contratos, se modificó y amplió el contrato social de "Sud Atlántica Limitada". El capital es de $ 125.000.00 aportado por partes iguales de $ 25.000.00 cada uno, entre los componentes de la Sociedad, señores Juan José Duclós, Juan José Etcheverrito, Julio César Cerdeiras A'onso, L. Eduardo Cassabó y Enrique Lichtenberger. El objeto es exportar e importar toda clase de productos y mercadería, representar a firmas nacionales o del extranjero y, en general, la explotación de cualquier negocio que a juicio del Directorio se relacione con los objetos expresados. El domicilio es en esta ciudad. El plazo es de tres años, prorrogable por períodos iguales si los socios no manifiestan su voluntad de disolver la Sociedad. En el caso de cesión de cuotas los socios o la Sociedad tendrán preferencia frente a terceros. La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de los socios. Será administrada por un Directorio compuesto por los cinco socios actuales y resolverá con acuerdo de tres Directores. Este Directorio tendrá las más amplias facultades. El uso de la firma social estará a cargo, conjuntamente, de dos Directores. Se practicarán balances semestrales y las ganancias y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada socio. — Montevideo, Enero de 1946. — Juan José Etcheverrito.

$22.00 En.15-435-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la firma "Monti y Andrade" han prometido en venta a la firma "FRONTINI y AMESTOY" que se hará cargo del activo y pasivo, la casa de comercio que tienen establecida en esta Capital casa N.o 4252 de la Avda. Simón Martínez, pudiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma dentro de 30 días. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1946 — Monti y Andrade

$10.20 En.169-v.en 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUIS DUTRA GARCIA el negocio de hotel y anexos denominado "Hotel Arrarte", ubicado en la ciudad de Rocha, calle Doctor José Pedro Ramírez esquina Veinticinco de Mayo, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a percibir el importe de sus créditos en el referido comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rocha, Enero 5 de 1946 — Rosario Arrarte Corbo. — Luis Dutra.

$12.00 En.17-521-v.feb 5.

VENTA DE COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Máximo P. Pioli ha prometido vender al señor MIGUEL VOLCAN la panadería y anexos que tiene instalada en esta ciudad, calle José E. Rodó N.o 211. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor José R. Luna, calle 25 de Mayo N.o 110, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rocha, Enero de 1946. — Máximo P. Pioli. — Miguel Volcán.

$12.00 En.17-522-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo disolveremos la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de droguería, denominada "Droguería Oriental", bajo la razón de MORDOKOWICH y CHAZIN, sita en la calle Cuareim N.o 1439, y constituiremos simultáneamente otra sociedad en el mismo ramo con el Sr. Salomón Pinto, bajo la razón social de Mordokowich, Chazin y Pinto. Los que se consideren acreedores deberán concurrir al domicilio indicado dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1946.

$13.60 En 17-511-v feb.5.

"BODEGA RINCON DE MELILLA LIMITADA"

Por escritura que en 22 de Octubre de 1945 autorizó el escribano Enrique Risso Vila, cuya copia fué inscripta en 8 de Noviembre siguiente bajo el N.o 122 al folio 276 v. del libro 2 de Contratos del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno de esta Capital, se confirió al socio José Ramón Díaz la administración de la bodega y la representación de la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, haciendo uso de las facultades generales de derecho en materia judicial y de las especiales que determina el art 160 del Código de Procedimiento Civil.

$8.00 En.17-507-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores BENITO JUAN GRANJA, DIEGO GONZALEZ y ROSARIO LOZANO mi establecimiento de tienda, almacén despacho de bebidas alcohólicas y ramos generales, sita en esta ciudad, calle Florencio Sánchez esquina 25 de Mayo. Los acreedores deberán presentarse en el comercio indicado dentro del plazo legal — Tacuarembó Enero 2 de 1946 — Francisco Nadal.

$12.50 En 10-225 v feb 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la casa de comercio que en el ramo de carpintería en general teníamos establecida en Aréchaga 3383, de esta ciudad, bajo la razón de "CICUTTO y NAYA" quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Cicutto De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la escribanía Viña, Rincón 538. — Montevideo, Enero 5 de 1946 — Juan Cicutto — José Naya.

$10.20 En.13-242-v.en 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el Sr. Miguel Lategui ha prometido vender a don PEDRO STIGHETTI el comercio que tiene establecido en esta ciudad, calle Ejido N.o 1374. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Ejido N.o 1374 — P. Stighetti — Miguel Lategui.

$6.80 En 4-13166-v en 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender mi establecimiento de taller y fundición, instalado en la calle Pedernal N.o 2076 a don LORETO MARTINEZ. — Montevideo Enero 3 de 1946

$7.20 En 8-108-v en.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Germán Fleira avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café, bar y restaurant, Ejido 1317 a los Sres. JUAN Y MARTIN PUIG Interviene oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Enero 8 de 1946 — Germán Fleira — Juan Puig. — Martín Puig.

$6.80 En.11-283-v.en 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Samuel Kravchinski, ha prometido vender al señor DAVID SCHAYEVICZ, el comercio que en el ramo de tienda, zapatería, mercería, Ropería, etc., tiene instalado en esta ciudad en la casa N.o 871 de la calle 18 de Julio. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Uberfil C. Larrosa calle Florida N.o 717. — Maldonado Enero 11 de 1946. — Samuel Kravchinski. — David Schayevitz.

$16.00 En.19-586-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene: JOSE GARCIA compra el comercio ramo, venta de pan y bizcochos sito en la calle Gobernador Viana N.o 3050. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Juan Angel José Longo. — José García.

$6 80 En.19-577-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don PEDRO CAMILO el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 25 de Mayo esq. Dr. J. Becerro de Bengoa, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus cuentas en la calle 18 de Julio N.o 651. — San José, Enero 5 de 1946. — Diego Viñas.

$6.00 En.19-573-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a JAVIER DE ITURRIA la empresa que en el ramo de reparto particular de leche tengo establecida en esta ciudad. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en la escribanía Antía. Rincón 538. — Julio Alberto Silva.

$6 80 En 10-240-v en 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y de lo establecido por el Art. 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad colectiva "Clericetti y Barrella" venderá su activo y pasivo a la sociedad "CLERICETTI Y BARRELLA SOCIEDAD ANONIMA", disolviéndose la primera de dichas sociedades. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la calle Rincón N.o 729 de esta Capital a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945.

$10.80 En.7-51-v.en.26.

"CONSTRUCTORA DANERS - CAZEAUX - EGLY SOCIEDAD LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Luis Antonio Lamas, el 12 de Enero del corriente año, los señores Pedro Federico Daners, Augusto Cazeaux y Tibor Egly, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Objeto: Toda clase de construcciones. Denominación: "Constructora Daners Cazeaux-Egly Sociedad Limitada". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales. Plazo: 2 años, pudiendo prorrogarse año a año. Capital: $ 15.000.00, aportado en efectivo, por partes iguales en el acto de la escritura, por cada socio. Dirección y administración: Por un Directorio, integrado por los 3 socios. — Montevideo, Enero 17 de 1946.

$10 00 En 21-620-v feb 31.

BANCO DE CREDITO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor: Aurelio Pastori, Comprador: CARMELO CARRATTO, solar 2 padrón 124445. Boleto 6625 de fecha 11 de Mayo de 1927. Comprador: CONSTANCIO CASANOVA, solar 33 padrón 124493, boleta 6658 de fecha 7 de Mayo de 1927. — Montevideo, Enero 17 de 1946.

$12.00 En.21-592-v.feb.6.

"LA CAUTIVA"
Compañía Mercantil Financiera e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1945. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1946. — El Directorio.

$4.80 En.21-602-v.en.26.

AL COMERCIO

Comunicamos que hemos resuelto constituir una sociedad colectiva que se denominará "Fábrica de Aceites Perfec", la que se hará cargo del activo y pasivo del comercio del señor JACOBO KOZIOLAS, sito en Burgues 2834, en donde se presentarán los acreedores, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Julio Carlos Nogueira. — Jacobo Ñosiolas.

$7.20 En.7-87-v.en 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don VICTOR BONILLA ROCHA el comercio de almacén y ramos generales de mi propiedad que gira en esta plaza calle Santa Fe N.o 1170 bis. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio de la escribana Alicia Chassale Scafto calle Cerrito N.o 563 Ap. 2. — Magdaleno Lezcano.

$10.80 En.7-93-v.en.26.

"C. A. U. S. A."
(Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 4 de Febrero de 1946 a las 18 hrs. 00 m. en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea. 2.o Memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1945 e informe del Síndico (Art. 27 inciso A). 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (Arts. 15 y 18). 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1946 (Arts. 15 y 27 inciso B). 5.o Elección del Síndico titular y suplente (Art. 27 inciso B). 6.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (Art. 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en ésta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068 de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 30 ms. y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — El Directorio.

$20.00 En.16-516-v.en.26.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he vendido a los señores MANUEL DOMINGUEZ y ALFONSO GARCIA el almacén de comestibles y anexos sito en la calle San José N.o 1289, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Hipólito Porteiro.

$7.20 En 7-97-v en.26.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", y en cumplimiento del Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1643, el día 26 de Enero de 1946, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del balance y memoria al 30 de Setiembre de 1945. 2.o) Elección de un miembro del Directorio y del Síndico de la Sociedad. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — La Secretaría.

$13.60 En.11-350-v en 28.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 29 del corriente a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora. 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 26 del corriente a las 11 horas. Se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 21 de 1946.

$11.20 En.21-593-v.en.29.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Febrero próximo a las 18 horas en el local social calle Galicia 2275 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del Ejercicio 1945; 2.o Informe del Síndico; 3.o Proyecto de distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, antes del día 4 de Febrero próximo. — El Directorio.

$10.00 En.19-591-v.en.30.

HOURCADE Y CIA. LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Emilio E. Gougeón el 21 de Diciembre de 1945 y su copia fué inscripta el 22 de ese mes con el N.o 22 en el Registro Público de Comercio de Rivera se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Hourcade y Compañía Limitada", siendo sus socios Marcal Hourcade, Alberto C. Denby y Emilio Fernández das Neves. Objeto: Cambio (compra-venta de billetes extranjeros), comisiones, representaciones, consignaciones, importación, exportación y negocios rurales en general, incluídos cría e invernada de ganados. Capital: treinta mil pesos aportando diez mil pesos cada socio. Administración y uso de la firma social: A cargo de los tres socios, juntos o separados con amplias facultades cada socio. Plazo: El plazo es de dos años a contar del 31 de Diciembre de 1945, prorrogable automáticamente año a año, salvo resolución contraria de algún socio comunicada a los otros con seis meses de anticipación al vencimiento. A los efectos de la ley N.o 8.992 se hace esta publicación.

$14.00 En.10-580-v.en.30.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el sábado 2 de Febrero del corriente año a las 18 horas en la sede del Centro Comercial en la calle 18 de Julio y Gran Bretaña para considerar la siguiente orden del día. 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47). 2.o) Consideración de la Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuetna de párdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. 3.o) Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Síndico y suplente respectivo. 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40). De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada, no pudiendo ser retiradas hasta los dos días después de verificada la asamblea. —Paysandú, Enero de 1946. — Eduardo Parietti Stirling, Presidente. — José C. Childs, Secretario.

$20.00 En.19-585-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general se comunica que en esta fecha se acordó disolver la sociedad industrial que en el ramo de fábrica de envases de madera gira en esta plaza con la razón social de VIDAL HERMANOS, situada en la calle Concepción Arenal N.o 1540. Todo el que tenga créditos a cobrar o negocios pendientes con esta firma debe pasar por el referido domicilio a liquidarlos dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con las leyes vigentes. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Vidal Hnos.

$13 60 En 11-310-v en 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo con las leyes en la materia la resolución de disolver la sociedad comercial "Samuel Bienenstock y Cía.", comercio instalado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1261. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía "Condón Johnson", calle Colonia N.o 1359. — Samuel Bienenstock. — José Goldschmied.

$6.80 En.19-578-v.feb.7.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá Lavalleja 1927, he vendido a la Sra JULIA AREOSA DE LAGO el almacén de comestibles y anexos sito en la calle Tomás de Tezanos N.o 1249, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo. Enero 3 de 1946 — José G Corsini.

$7.20 En 7-98-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Pizarelli Uruguay 1802. — Prometí vender el café y bar calle Miguelete N.o 1893, a FELIX B TADDEY GALLI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Emilio Mosqueira Suárez.

$8.40 En.11-280-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a la Sra JESUSA ALVAREZ DE RODRIGUEZ el almacén que poseo en la calle Yaguarón N.o 1548. Los acreedores se presentarán en el Banco Uruguayo, Sarandí 450 (planta baja), a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Enero 7 de 1946 — Gilberto Bayarres Alvarez

$6 80 En.11-276-v.en.30.

BANCO DE CREDITO
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 24 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto 3.o Elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director. Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes 4.o Designará tres miembros concurrentes a la asamblea para que firmen como aprobación, con el Presidente y Secretario que actúen, el acta de la misma.

Se hace notar a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en las asambleas es necesario depositar las acciones en las oficinas del Banco hasta dos días antes del señalado en la convocatoria (artículo 58 de los estatutos sociales y decreto del 16 de Julio de 1943) — Montevideo., Enero 8 de 1946.

$12 00 En.12-330-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Max Liberman prometió vender a ELIAS DOÑO el comercio de fiambrería establecido en Montevideo, calle Domingo Aramburú 1758. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 (apartamento 6). — Max Liberman. — Elías Doño

$6 80 En 12-251-v en 31.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por el decreto-ley del 26 de Abril de 1933, hacemos saber: Que por escritura que autorizó el escribano Guzmán Acosta y Lara el 29 de Diciembre de 1945, constituímos la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Canteras Uruguayas Riachuelo S. R. Limitada C U R." cuyo objeto es explotar canteras en general y especialmente las sitas en Riachuelo 1.a Sec 2nd en el Depto de Colonia en esta República, realizando a tales fines todo hecho, acto y gestión que tuviera atingencia directa o indirecta con el objeto de la sociedad como ser por ejemplo: extracciones, manipuleo, elaboración y venta de los productos obtenidos por tales conceptos los que podrá comercializar en la forma que más conviniere: adquirir por cualquier título e importar máquinas herramientas y todo aquello que fuere necesario para esos fines: comprar bienes muebles, semovientes e inmuebles: celebrar contratos de arrendamientos de cosas, servicios y obras Capital $ 20.000 00 dividido en 100 cuotas de $ 200.00 cada una, aportadas: 70 cuotas por Francisco Reich: 25 por Carlos Ballestrino y 5 por Luis Reich Plazo: 5 años a contar del día que de acuerdo a lo dispuesto por el Art 6 o del Decreto ley citado, se considere legalmente constituída la sociedad. Pérdidas y ganancias: 25 olo Carlos Ballestrino: 70 olo Francisco Reich y 5 olo Luis Reich Administración: Los 3 socios, debiendo en todos los casos concurrir 2 de elos. El contrato social está inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6 o turno con el N.o 25 al folio 167 y sgtes del tomo 14 del Registro de Contratos, con fecha Enero 8 de 1946 — Enero. 10 de 1946 — Francisco Reich. — Carlos Ballestrino — Luis Reich

$24.00 En 12-356-v en 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs A. Suárez. Convención 1537 vendí a HECTOR GONZALEZ, mi comercio de almacén y bebidas fermentadas de la calle Coraceros 3435 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo. Enero 5 de 1946 — Vaclovas Dauksa — Héctor González.

$6.80 En.12-333-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores JAIME SCHVARZMAN y LUIS GOLDENBERG el comercio ramo cinematografía denominado Cine Teatro Mitre instalado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1263. De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904. los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Buenos Aires 523 (escribanía Vidal). — Montevideo. Enero 14 de 1946 — Oscar Stern. — Rómulo W Aicardi.

$6.80 En.18-546-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a JOSE SUAREZ el bar y bebidas alcohólicas establecido en la avenida 18 de Julio 2036 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Enero 14 de 1946 — Evaristo García García

$6.80 En 18-541-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y comercio en general que he vendido al señor RICARDO R MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico y accesorios tenía establecida en esta ciudad, en el local ubicado en la esquina formada por las calles Treinta y Tres y Migues Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Canelones, Diciembre 15 de 1945. — Pedro S. Mainero — Ricardo R. Martínez.

$10.20 En 12-348-v.en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 comunico que he disuelto la sociedad con el Sr. Enrique Dominitz de tienda y peletería en la Av 18 de Julio 1432 bis. Acreedores deben presentarse con justificativos en el estudio Dr E. Horvath calle Treinta y Tres 1279 Apart. 7. — Chain Goldstein.

$6.80 En.12-334-v.en.31.

CREDITO RECIPROCO DEL URUGUAY S. A
CONVOCATORIA

El Directorio de Crédito Recíproco del Uruguay S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea anual a realizarse el 31 de Enero de 1946, a las 18 horas, en la sede social, Río Branco 1386, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración del balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del señor Síndico referente a los ejercicios 1944 y 1945 respectivamente. 3.o Considerar la exposición que hará el Directorio sobre el desarrollo futuro social así como resolver las medidas que propondrá. 4.o Considerar el ajuste que propone el Directorio del reglamento general de operaciones con el Art. 2.o de los estatutos sociales, así como la modificación al Art. 10 del mismo reglamento referente a la suspensión de los sorteos mensuales. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día 29 de Enero inclusive, de acuerdo al Art 29 de los estatutos. — Montevideo. Enero 12 de 1946. — Antonio Triay Florit, Presidente. — Atilio Renzi Segura. Secretario.

$27.00 En.15-504-v en.31.

CAJA POPULAR DE MERCEDES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 50 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente mes a las 18 y 30 horas en la sede de la Institución, calle Colón número 214, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art. 46) para que efectúen el escrutinio proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas: 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945: 3.o Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (art 19) Elección de Síndico y suplentes respectivos: 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad. — Mercedes. Enero 1946 — El Directorio.

$12.00 En 18-568-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público y comercio en general que se ha retirado de la firma "AMEIGEIRAS SALA y C.a" que giraba en Pueblo Olimar 8.a sección de T y Tres, el socio de la misma. Luis Alberto Sala, quedando el activo y pasivo de la razón social de la referencia a cargo de los demás componentes de la firma — Pueblo Olimar. Enero 16 de 1946 — Luis Alberto Sala — Ramón Ameigeiras Fuentes — Jesús Ameigeiras

$13.60 En.18-538-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Fuica y Curbelo han prometido en venta a los señores RAMON PILAR y AGUSTIN A. SANCHEZ el comercio en el ramo panadería, ubicado en Rosario Oriental (Colonia) Acreedores a San Martín 2333. Escribanía Devoto (Montevideo).

$7.20 En.15-138-v feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor RAFAEL TASSANO el comercio que en el ramo de despacho de bebidas en general y restaurant tengo en esta ciudad, en la casa de la avenida Presidente Terra y Florida, con el nombre de bar "El Triunfo" A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten con sus comprobantes en la escribanía de Uberfil C. Larrosa, calle Florida número 717 dentro del plazo legal — Antonio Greco.

$12.00 En.15-461-v feb 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores OLGA PANGUSSI y NELSON MARTILOTTI mi comercio que en el ramo de Florería tengo instalado en la calle Sierra 2157, de esta ciudad Acreedores: balanceador Marotta, Jaime Cibils 2589 Ley 26 Setiembre 1904. — José Povigna.

$7 20 En.15-459-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por abandono del país he prometido vender al Sr GERHART HANCKE el comercio en el ramo venta y depósito de cigarros, en la Av 21 de Setiembre 2371 De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se presenten los acreedores en la habitación del Sr. Hancke, Isal. España 2505|3, en los días hábiles — Erwin Goldstein — Gerhart Hancke.

$10 80 En.15-457-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad "SZAMES y BLACHOWICZ" El Sr Mojzesz Blachowiez se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del día 8 de Enero del corriente Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en oficinas Ariel, Florida 1482 (esc 1). — Montevideo. Enero 11 de 1946 — Szames y Blachowicz.

$10.80 En.15-441-v feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que don Carmelo Florio ha prometido vender a los señores RAMON AMEIGENDA y VELARDE ANDREU el activo del comercio establecido en la calle José L. Terra N.o 2335 y Mercado Modelo (puesto N.o 2) en el ramo de venta de productos de granja, papas y cereales, siendo de cargo de los compradores todas las obligaciones contraídas a partir del 1.o de Enero de 1946 — Montevideo. Enero 12 de 1946. — Carmelo Florio — Ramón Ameigenda. — Velarde Abreu

$14.40 En 15-130-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Biagetti y Cía." Fábrica Nacional de Cuchillos y Herramientas y Taller de Niquelados, con domicilio en la calle Guayabos N.o 1672 Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la Sociedad — Montevideo. Enero de 1946 — Nicanor dos Santos

$12.00 En.15-133-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se ha vendido a la sociedad "SACCO y Cía Ltda" el comercio que en el ramo de fabricación de cuchillos y taller de niquelados la sociedad 'Biagetti y Cía' tenía instalado en la calle Guayabos N.o 1672 Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo. Enero de 1946 — Nicanor dos Santos

$12 00 En.15-434-v feb 6.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente a las 17 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo 402, para tratar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 43.o ejercicio. Elección de 2 Directores titulares y 7 suplentes y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas Designación de 2 accionistas para firmar el acta

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos en las Cajas de la institución hasta dos días antes del fijado para la asamblea como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo Enero 11 de 1946. — El Secretario

$6 40 En.15-456-v.en.23

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que don Carmelo Costábile, integrante de la sociedad "Ramón, Pedro y Carmelo Costábile", que gira en esta plaza, en el ramo de construcción de edificios, etc., ha resuelto, de acuerdo con sus consocios, retirarse de la misma, la que continuará con los socios RAMON y PEDRO COSTABILE bajo la firma: "Ramón y Pedro Costábile", y se hará cargo del activo y pasivo. Acreedores: Independencia N.o 630. A los efectos de la ley 26|9|1904 y art. 492 C. Comercio se hace la presente — Florida, Enero 8 de 1946. — Ramón, Pedro y Carmelo Costábile.

$13.60 En.16-501-v.feb.4.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a CAMILO ALVAREZ TORRES mi carnicería sita en la calle Yaguarón número 1866 Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Mauricio Casinos

$6.80 En.16-491-v.feb.4.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MAURICIO CASINOS mi carnicería sita en la calle Millán número 4518. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Buenaventura Alvarez

$6.80 En.16-490-v.feb 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que la firma Goraber y Fanta Stutz, con sede en 18 de Julio 1279 ha liquidado totalmente sus operaciones, quedando como liquidador el Sr. FANTA STUTZ. Los acreedores deben presentarse en el término legal de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 12 de 1945. — K. Fanta Stutz. — Jorge Goraber.

$6.80 En.16-480-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del escribano Julio Sáinz, el señor Mauricio Simón prometió vender a los señores ARON BOROVSKY y LEONARDO UCHITEL el negocio que en el ramo de tintorería y blanqueo de tejidos gira en la calle San Fructuoso N.o 1086, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 477 (escritorio 89). — Montevideo, Enero 11 de 1946. $14.40 En.16-464-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada el 28 de Diciembre de 1945 ante el escribano Ernesto M. Giribaldi, fué disuelta la sociedad "JOSE A. PATRON y Cía", con sede en Avda. Gral Flores 2501, esquina Libres, retirándose el socio Luis Alberto Patrón y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Antonio Patrón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — José A. Patrón y Cía. — José A. Patrón — Luis Alberto Patrón.

$10 80 En 14-378-v feb 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don BRAULIO CABRERA el comercio denominado "Hotel Plaza" pensión familiar, que en este ramo tenemos establecido en la calle José Pedro Varela, de esta villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado de ubicación del comercio prometido en venta. — Paso de los Toros, Enero 4 de 1946. — Elbio Ferráz. — Faint Balsamo de Denis.

$14.40 En.14-376-v.feb 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la Sra. TERESA BELSITO DE TARTABINI la panadería, lechería y anexos, ubicada en Garibaldi 2248, según ley 26|IX|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., Bv. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Alfredo Smith. — Teresa Belsito de Tartabini.

$7.20 En.14-390-v.feb 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de REMIGIO RIMOLLI el almacén comestibles y beb. alcohólicas ubicado en Colorado 1890, de esta ciudad, según ley 26|IX|904 Interviene oficina Palumbo Hnos., Bv. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 9 de 1946 — Gregorio Filloy. — Remigio Rimolli.

$7 20 En 14-389-v feb 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — ENRIQUE FERNANDEZ compra el comercio de almacén sito en la calle Génova N.o 3549 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1946 — Carlos Mazzucco. — Enrique Fernández.

$7.20 En.14-406-v.feb.2.

RIOPLATENSE, S. A.
FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL
Convocatoria

El Directorio de Rioplatense, S. A., cumpliendo con las disposiciones estatutarias, convoca a los Sres. accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 31 de Enero de 1946 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1400, esq. Mercedes, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Elección de tres Directores y tres suplentes. (Se recuerda a los Sres. accionistas la disposición del art. 12 de los estatutos sociales); 5.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar y depositar en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificado bancario de depósito con un día por lo menos, de anticipación al fijado para la realización de la asamblea y que el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante carta - poder. Los Sres. accionistas tienen a su disposición, en las oficinas, la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio a considerar. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Adrien Barrère, Presidente — German C. López Alfonso, Director - Secretario.

$20.00 En.16-481-v.en.26.

"COMPAÑIA SUDAMERICANA LIMITADA"

De acuerdo con lo que dispone el Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992 se hace saber al comercio y al público, que por escritura que en la ciudad de Montevideo autorizó el escribano Víctor Beceiro el 31 de Diciembre de 1945, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Pedro María Harguindeguy, Jorge Plottier, Carlos M. Fraschini, Eduardo R. Marotta y Luis Plottier, con las bases que se extractan: Objeto de la sociedad: Comercio general de importación y exportación, maquinarias, artículos de construcción e industriales, materias primas, productos agropecuarios manufacturados o para manufacturar, consignaciones, seguros, transportes y ramas anexas. Plazo social y domicilio. La sociedad girará con la razón social "Compañía Sudamericana Limitada", tendrá domicilio legal en la ciudad de Montevideo calle Rondeau N.o 1908, con facultad de establecer agencias o sucursales en la República o exterior. Capital social. Ciento cincuenta mil pesos, integrado así: $ 45.000, por cada uno de los socios Srs. Pedro María Harguindeguy, Carlos M Fraschini, Jorge Plottier; $ 10.000.00 por el socio Sr. Eduardo R. Marotta y $ 5.000.00 por el socio Sr. Luis Plottier. Se integró en efectivo el 50 o|o. El otro 50 o|o a integrarse en efectivo, por resolución del Directorio con un preaviso de 15 días. Plazo. El término de duración social es de 10 años contados del 1.o de Enero de 1946 con prórroga automática por otros diez años, si seis meses por lo menos antes del vencimiento del primer plazo, el Directorio por mayoría de votos no resuelve liquidar la sociedad. Administración. Se designa administrador a don Jorge Plottier Dirección y uso de la firma. Un Directorio con Presidencia bianual rotativa entre los Srs. Harguindeguy, Fraschini y Jorge Plottier compuesta por los cinco socios, con la dirección general de los negocios. El uso de la firma será ejercido conjuntamente por dos de los tres socios; siendo necesario para solicitar créditos, firmar contratos e iniciar juicios, que entre los firmantes se encuentre alguno de los tres socios Srs. Harguindeguy, Fraschini y Jorge Plottier. Ejercicio económico y ganancias y pérdidas. El ejercicio económico social será de 1.o de Enero a 31 de Diciembre. Se practicará un balance anual y las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción a los capitales integrados. Inscripción en el Registro Público de Comercio. El contrato social ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno de la ciudad de Paysandú, con fecha 8 de Enero de 1946, con el N.o 1 al folio 1 del libro 15. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Pedro M. Harguindeguy. — Carlos M. Fraschini. — Jorge Plottier. — Eduardo R. Marotta. — Luis Plottier.

$38.00 En.16-492-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a FRANCISCO ABENIA y JOSE RAMON PONTE, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Mendoza 2702. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Fernando Martínez Méndez.

$7.20 En.14-395-v.feb.2.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 25 del corriente a las 16 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle General Farías N.o 2826, para considerar las siguientes órdenes del día: Asamblea general ordinaria: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1945; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Nombramiento de Directores; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta. Asamblea general extraordinaria: 1.o Modificación de los estatutos sociales; 2.o Reducción de capital; 3.o Nombramiento de los accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para las asambleas. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 10 de 1946 — Edmundo Nardo, Secretario.

$24.00 En.14-419-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a AQUILINO CONDE, el almacén, bar y fiambrería establecido en 8 de Octubre 3949 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Enero 4 de 1946. — José Blanco García.

$7.20 En.14-396-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PEDRO LUIS REYES, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cno. Carrasco 4250. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1946. — Felipe Montaldo.

$7.20 En.14-397-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

García y Morales avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café, bar y horno Pizza Piedras 590, a los Sres. RODRIGUEZ y GUTIERREZ. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — David García. — Everildo Morales. — Paulo Gutiérrez. — José Rodríguez Balado.

$6 80 En.11-282-v en 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender a la SOCIEDAD "TALLERES GRAFICOS MILTON REYES y CIA. S. A. (en formación) la casa de comercio "Impresora Moderna" que en el ramo de imprenta giraba en esta ciudad en la calle Mercedes N.o 1501, bajo la razón social Milton Reyes y Cía., y que en consecuencia se disolverá totalmente dicha sociedad colectiva. A los efectos del Art. 492 del Cód. Comercio y de la ley de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, llamando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al estudio del Escb Juan C Viapiana, Sarandí 460. — Milton Reyes y Cía.

$17.00 En.11-272-v en 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. — Resolvimos disolver la sociedad "MARTINEZ y PARDO" referente al comercio de venta de pan sito en la calle Sierra N.o 2228, desvinculándose Manuel Pardo, haciéndose cargo del activo Jesús Martínez, quien forma nueva sociedad con Ramón Antelo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 5 de 1946 — Manuel Pardo. — Ramón Antelo.

$6.80 En.11-279-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad "JORGE PEDRO SEVRINI, que en el ramo de tienda y anexos giraba en Salto. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Sevrini Sociedad Comercial" — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Jorge Pedro Sevrini. — Pedro J. Sevrini. — F H Sevrini — Roberto Sevrini.

$12.00 En.12-357-v en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a ROGELIO RAMON GOMEZ y GUALBERTO RAFAEL MEZZANO, el comercio que tengo establecido en la Estación Berrondo de este Departamento, en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar. En cumplimiento de la ley y a sus efectos, hago esta publicación — Florida, Diciembre 28 de 1945. — Gregorio E. Mezzano.

$6 80 En.8-124-v.en.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al Sr. SINFOROSO FERREYRA el bar y billar que poseo en pueblo 25 de Mayo, Florida. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del término legal al subscripto. — Isla Mala, Enero 4 de 1946. — Wifredo Marinoni

$6.80 En.9-178-v en 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del tambo calle Tacuarembó 1766 que prometí vender a PEDRO ENRIQUE GARCIA PEREYRA para presentar sus créditos escribanía Camaño, calle Treinta y Tres 1336. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Benigno Argomaniz

$6 80 En 9-174-v en 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a los Sres. MANUEL LEMA y PEDRO DELOR provisión de comestibles sita Avda. Simón Martínez N.o 4400 de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1946 — Roberto Borghi

$6 80 En 10-231-v en 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Set. de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor HUGO FELIX PETROCELLI, el establecimiento comercial que en el ramo de tienda, mercería y anexos, tengo establecido en la villa del Tala, Depto. Canelones. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Villa del Tala, Enero 1.o de 1946. — Marcos T. Costa

$10 20 En 9-189-v en 28

AL COMERCIO

Que con intervención del señor Romeo Nosiglia, los señores Brandakis y Cía han prometido vender a HORTENSIO PIZZO y ALCIDES DUTRA la panadería "Noel" situada en la avenida San Martín 3563, en donde se presentarán los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 1 o de 1946 — Héctor S. Braudakis. — Héctor Pérez — Amadeo Collazo. — Hortensio Pizzo — Alcides Dutra.

$10.80 En.7-86-v en 26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio que por escritura que autorizó en Paysandú el escribano Víctor Receiro el diecinueve de Diciembre del corriente año, ha sido disuelta parcialmente la firma comercial que giraba en esta plaza con la razón social "JOSE BARBATO e HIJOS" separándose en absoluto de la firma social el socio José Barbato, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo de los socios Eduardo y Ricardo Barbato, que en lo sucesivo girarán bajo la nueva razón social de "Eduardo y Ricardo Barbato", continuando los mismos giros comerciales. A los efectos del art. 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Domicilio social: calle Gral. Leandro Gómez N.o 1967 — Paysandú, Diciembre 20 de 1945 — José Barbato — Eduardo Barbato — Ricardo Barbato

$24 00 En 3-12116-v en 25

"LA URUGUAYA" S. A.
(Primera Institución Nacional de Seguros)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 12 de Febrero de 1946, a las 12.30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. (Art. 18). Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$9.00 En 22-640-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. A. Suárez Convención 1537, he vendido al Sr. SANTIAGO BENIGNO FABER, mi comercio de almacén y fiambrería de Cerrito 229. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 18 de 1946 — Miguel David Radi. — Santiago Benigno Faber.

$7.20 En.22-636-v.feb.11.

IMFASA
IMPORTACION FABRICACION S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segundo llamado

Se convoca a los señores accionistas para la realización de la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 del corriente a las 11 horas en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1327, para tratar a siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance a 30 de Setiembre. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe de Síndico. Elección de siete suplentes de Directores. Elección de Síndico y suplente del mismo. Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos sociales, para participar en la asamblea, deberán presentar en nuestras oficinas de la calle Tapes 1143, los certificados de depósito de sus acciones, otorgados por un Banco de plaza. En caso contrario, deberán depositar las acciones en el Banco La Caja Obrera, presentando asimismo en nuestras oficinas los certificados correspondientes. En ambos casos, la presentación de los certificados debe hacerse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Enero 9 de 1946.

$ 14.00 En.19-375-v.en 23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SACCO Y CIA. LIMITADA
("Talleres Simbad")

En escritura que el 21 de Diciembre de 1945 autorizó la escribana Srta. Dora Blanco que fué inscripta el 8 de Enero de 1946 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 9 al Fo. 24 y sgts. del tomo 15 del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad "Sacco y Compañía Ltda." (Talleres Simbad), con un capital de $ 36.000.00, aportado en su totalidad en el acto de la firma de la escritura, por los socios señores: Nicanor dos Santos, $ 10.000.00: Abel G. Domínguez, pesos 8.000.00; Bernardo Pérez Fourcade, pesos 7.000.00; Julio C. Cerdeiras Alonso, pesos 7.000.00; Conrado C. Sacco, $ 2.000.00: Pedro A. Labaca, $ 1.000.00, y Luis Abdala $ 1.000.00. El objeto es la fabricación y venta de artículos de cuchillería en general, navajas de afeitar, herramientas de metal, artículos de hierro y acero; de fantasía de joyería, botones, artículos de nácar, etc. El plazo es indeterminado. La Sociedad será regida por un Directorio compuesto por los señores Dos Santos, Domínguez y Sacco los que a la vez tendrán el carácter de Administradores y el uso de la firma social. El domicilio es en esta ciudad. Anualmente se realizará asamblea y balance, y las ganancias y pérdidas se repartirán en proporción al capital aportado. — Montevideo, Enero de 1946. — Nicanor dos Santos — Abel G. Domínguez. — Conrado Sacco.

$18 00 En 15-436-v en 25.

AL COMERCIO

Interviniendo el balanceador Agustín F Maciá, Lavalleja 1927, he constituído sociedad con mi hermano Ramón con el objeto de continuar la explotación del café y restaurant sito en la avenida Agraciada N.o 3803 de esta ciudad, girando en lo sucesivo con la firma JUSTO ALONSO y Hno. A sus efectos hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1946 — Justo Alonso. — Ramón Alonso.

$10 80 En 7-99-v en 26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "GRANDA Hnos.", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en avenida General Garibaldi 2463, haciéndose cargo del activo y pasivo Angel Granda. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1946 — Angel Granda — José María Granda

$6 80 En.18-542-v feb 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He convenido vender al Sr. DEMETRIO ROSZKOWICZ la casa de comercio llamada "Scandia Bar" sita en 25 de Agosto N.o 560. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Enero 2 de 1945 — Anders Holbek

$7 20 En 7-79-v en 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a FRANCISCO BERCOVICI la casa de comercio que en el ramo de tintorería y sombrerería gira en Paraguay 1645 denominada "Arco Iris". De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la escribanía Antía, Rincón 538. — David Bercovici.

$6 80 En 10 241-v.en.29.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 25 de Enero de 1946, a las 18 y 30 horas en su local social calle Solís N.o 1533, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1945: 2.o Elección de Directores: 3.o Elección de Síndicos: 4.o Distribución de utilidades — Montevideo, Enero 4 de 1946. — El Directorio.

$9 00 En 8-105-v en 24

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINRIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, el 24 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los accionistas que deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20) y que deben depositar en ella sus acciones, tres días antes de la fecha de la asamblea conforme lo dispone el artículo 2.o del decreto Julio 16 de 1943. — Florida, Enero de 1946 — El Directorio.

$12 00 En 8-168-v en 24

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que desde el día 11 del corriente se pagará el dividendo provisorio del 5 o/o correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1945. — Montevideo Enero 12 de 1946. — El Gerente

$3 20 En 16-488-v en 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Comunico que he prometido vender a HECTOR M. y a BLANCA ESTHER RODRIGUEZ, el comercio en el ramo de restaurant, ubicado en esta ciudad, calle Asamblea 564: los acreedores se presentarán con sus cuentas de crédito, en Colón 436 — San José, Diciembre 27 de 1945 — Juan Ramis.

$8 00 En 2-13988-v en 24

LA CONSERVA TRINIDAD SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 25 de Enero de 1946, a las 11 y 45 horas, en su local social, calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1945: 2.o Elección de Directores: 3.o Elección de Síndicos. — Montevideo, Enero 4 de 1946 — El Directorio.

$9 00 En 8-106-v en 24.

INDUSTRIAS APICOLAS S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para concurrir a la sede social calle Hocquart N.o 1519, para la reunión que se efectuará el día 26 de Enero de 1946, a las 17 horas en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance. 2.o Asuntos entrados. Se advierte que, de acuerdo con el Art. 31 del estatuto social para tener derecho a intervenir en la asamblea deben depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación o de lo contrario acompañar un certificado o recibo bancario que acredite que tiene en depósito sus acciones. — El Directorio.

$4.80 En.22-635-v.en.24.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos de "Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la "Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios", solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación de estatutos que se transcriben a continuación:

Primer testimonio. — Número trescientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mi Juan Alberto Piñón, escribano público y testigos al final nombrados, comparece el señor Pablo Kilcher, casado, domiciliado en la calle Corriente número quinientos sesenta y nueve, mayor de edad, persona hábil, de este vecindario, al que conozco, doy fe, concurriendo a este acto

en el carácter de Presidente del Directorio de la "Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios", cuyos estatutos, personería jurídica y demás circunstancias relativas al funcionamiento legal de la misma, resultan de la escritura de protocolización de estos estatutos, que en testimonio tengo para este acto a la lista y copiado en su parte pertinente dice así: "... En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta, ante mí Mario Chiloteguy, escribano Público y testigos al final nombrados, compareció el señor Augusto Thum... soltero... y dice: Que a los efectos de protocolizar en este Registro a mi cargo los estatutos que han de regir a la "Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios", me entrega el testimonio de los mismos, que copiado dice así:

Artículo primero. Bajo la denominación de "Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios" se constituye una Sociedad Anónima...

Artículo segundo. El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires. Se constituye por noventa y nueve años a contar desde la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que apruebe sus estatutos.

Artículo tercero. La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de leche condensada, harina lacteada, chocolates y toda clase de productos alimenticios....

Artículo noveno. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a siete miembros elegidos entre los accionistas y designados por la asamblea general, por el término de un año. Los Directores son reelegibles.

Artículo décimo. El Directorio designará anualmente, después de la asamblea general ordinaria, su Presidente, que será igualmente Presidente de la Sociedad. En caso de ausencia o impedimento temporario del Presidente, el Directorio designará Vicepresidente a uno de sus miembros para reemplazar a aquél. En las resoluciones del Directorio deberán intervenir cuatro de sus miembros presentes o representados o que voten por carta o por telegrama....

Artículo undécimo. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otros Directores, mediante carta o telegrama que será válido para una sesión y un asunto determinado... Los Directores ausentes que no hubieren estado representados tendrán el derecho de votar por carta o telegrama, en los ocho días siguientes a la sesión, sobre cuestiones que hubieran sido discutidas....

Artículo décimocuarto. El Directorio ejecuta las decisiones de la asamblea general y tiene los poderes más amplios para la Dirección y administración de la Sociedad, sin limitación ni reserva... Puede delegar el uso de la firma social a empleados de la Sociedad....

Artículo décimosexto. El Directorio elegirá además por un año un Secretario de la Sociedad....

Artículo décimonoveno. La asamblea general nombrará anualmente un Síndico titular y un suplente que pueden, o no, ser accionistas.... Así lo otorga y previa lectura en cuyo contenido se ratifica, firma ante mí y los testigos don Guillermo J. Brugo y don Ricardo E. Drago, ambos vecinos... hábiles doy fe. — A. Thum. — G. J. Brugo. — R E. Drago. — Hay un sello. Mario Chiloteguy.

Es copia fiel, doy fe, como de que la personería jurídica de la Sociedad otorgante resulta del decreto respectivo del Superior Gobierno de la Nación de fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta. Tengo a la vista el acta de la asamblea general ordinaria de la Sociedad, de fecha veinticinco de Marzo último, transcripta al folio cuatrocientos cincuenta y tres vuelto de este Registro. Protocolo en curso, la que copiada en su parte dispositiva dice así: "...a proposición del señor Nicanor Fernández la asamblea eligió por unanimidad por el término de un año los siguientes Directores: Sr. Pablo Kilcher, Sr. Eduardo L. Tissot, Sr. Jacques de Chambier, Sr. Paul Visinand, Sr. J. H. Dommen y para Síndicos Sr. Víctor R. Maoriñio, titular, Sr. Mario Palumbo, suplente...".

El acta de designación de Presidente y Secretario de la Sociedad, de fecha veinticinco de Marzo último, copiada al folio últimamente citado, en su parte dispositiva dice así: "...Acto seguido el señor Pablo Kilcher manifestó que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio tenía que nombrar su Presidente. El señor Eduardo L. Tissot propuso que fuera reelecto para dicho cargo el señor Pablo Kilcher, propuesta que se aprobó unánimemente, siendo por consiguiente electo Presidente el señor Pablo Kilcher. A continuación propuso fuera nombrado para el cargo de Secretario de la Sociedad por el término de un año el señor Adolfo Kaegi, proposición que fué aprobada, habiendo el Secretario asumido en el acto tales funciones...". Y el acta de autorización para el presente otorgamiento que también tengo en su original a la vista corre de fojas trescientas cincuenta y seis a trescientas cincuenta y ocho del libro respectivo de la Sociedad, copiada íntegramente dice así:

"Acta N.o ciento treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires el día trece del mes de Abril de 1943, se reunieron en el local de la Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios" número 569, piso 1.o, sus Directores: señor Pablo Kilcher y en representación del señor H. Dommen, en virtud del poder que éste le confirió para representarlo en las sesiones del Directorio con amplias facultades, con fecha quince de Abril de mil novecientos cuarenta, señor Eduardo L. Tissot y señor Jacques de Chambrier, estando por consiguiente, reunido el quórum legal de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos bajo la Presidencia del señor Pablo Kilcher y actuando de Secretario el señor Adolfo Kaegi, se declaró abierta la sesión siendo las nueve horas. Acto seguido el señor Secretario dió lectura del acta número ciento treinta de la sesión que fué aprobada por unanimidad. A continuación el señor Presidente manifestó que por consecuencia del fallecimiento del señor Francisco Segade, Jefe de la sucursal en Montevideo propone otorgar un poder al señor Luis Genta Jefe interino de dicha sucursal. Después de un cambio de ideas el Directorio resolvió por unanimidad facultar al señor Presidente para que en nombre de la Sociedad otorgue suficiente poder a favor del señor Luis Genta, que firma L. Genta, a fin de que pueda en la República Oriental del Uruguay en nombre y representación de la "Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios" realizar todas las operaciones ordinarias de administración y comercio de la sucursal en Montevideo, facultándosele a esos efectos para: percibir todas las sumas que se adeuden a la Soicedad como consecuencia de las operaciones que se realicen, otorgando los recibos correspondientes, endosar pagarés, giros, vales y cheques extendidos a la orden de la Sociedad, pero siempre con la expresión "valor al cobro" y para el crédito de las cuentas corrientes que la Sociedad hubiera abierto en Bancos de Montevideo, representar a la sucursal ante las reparticiones y administraciones públicas de la República Oriental del Uruguay en todo lo que se relaciona con dicha sucursal y especialmente intervenir en licitaciones haciendo propuestas, aceptando pliegos de condiciones, firmando los contratos que correspondan, percibiendo en su tiempo el importe del precio y en su caso los depósitos en garantía que se hubiesen hecho fuesen en dinero o en títulos, retirar de la Administración de Correos y Telégrafos, Aduanas, Ferrocarriles y otras empresas las encomiendas, cartas simples o certificadas dirigidas a la Sociedad y cuantos más actos fuesen necesarios para la administración regular de la sucursal de la Sociedad. Asimismo se le faculta para que pueda intervenir en todos los juicios en que la sucursal fuese parte como actora o demandada, ejercitando todos los actos que autorizasen las leyes de procedimiento; promover acciones, contestar demandas, reconvenir, intervenir en incidentes, renunciar al derecho de apelar, producir pruebas, repreguntar testigos, absolver posiciones percibir, transigir, interponer recursos, prorrogar jurisdicción, prestar juramento estimatorio, comprometer en árbitros, desistir, conceder quitas o esperas, prestar cauciones, sustituir, hacer novaciones, asistir a cotejos, nombrar peritos, argüir de falsedad o nulidad, reconocer o negar firmas, pedir quiebras, concurso, ventas de bienes, embargo, inhibiciones y sus levantamientos; hacer pagos, renuncias y cuantos más actos fuesen necesarios para el fiel cumplimiento del mandato que se le confiere. En el poder a otorgarse deberá dejarse constancia que el mismo no da derecho a sustitución salvo en cuanto a las facultades judiciales y que ninguna de las facultades deberá ser interpretada en sentido de autorizar al señor Luis Genta para abrir y cerrar cuentas bancarias y para firmar documento alguno que se relacione con las cuentas bancarias de la Compañía, pues para ello los Bancos se atendrán únicamente a los acuerdos válidamente tomados por el Directorio y a las instrucciones que de tiempo en tiempo reciban respecto a dicho particular, bien directamente del Directorio de la Compañía o de las personas en quienes dicho Directorio haya delegado sus funciones para todo lo relacionado con las referidas cuentas bancarias. Además se autorizó al señor Presidente para que al conferir los poderes antes especificados al señor Luis Genta se revoquen los otorgados al señor Francisco Segade. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 10 horas. — P. Kilcher A. D. Kaegi.

Son copias fieles de las actas de su referencia, doy fe. Y el señor Kilcher en el carácter que se ha acreditado dice: que consecuente a los términos del acta de autorización preinserta confiere poder general al señor Luis Genta, que firma "L. Genta", Jefe Interino de la Sucursal que su representada tiene instalada en la República Oriental del Uruguay, a fin de que realice todos los actos enumerando en dicha acta, con las facultades allí consignadas que deben considerarse como íntegramente reproducidas en este lugar. Hace constar el compareciente: A) Que el mandato conferido no da derecho a sustitución, salvo en lo concerniente a las facultades judiciales y B) Que ninguna de las facultades acordadas deberá ser interpretada en el sentido de autorizar al señor Luis Genta para abrir y cerrar cuentas bancarias y para firmar documento alguno que se relacione con las cuentas bancarias de la Compañía, pues para ello los Bancos se atendrán únicamente a los acuerdos válidamente tomados por el Directorio y a las instrucciones que de tiempo en tiempo reciban respecto a dicho particular bien directamente del Directorio de la Compañía o de las personas en quienes dicho Directorio haya delegado sus funciones para todo lo relacionado con las referidas cuentas bancarias. Así lo otorga y previa lectura de cuyo contenido se ratifica firma ante mí y los testigos don Angel Sobrino y don Nicolás I. Beraldi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. Kilcher. — A. Sobrino. — N. I. Beraldi.

Hay un sello. — Juan A. Piñón.

Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y cinco a cargo del escribano don Mario Chiloteguy y de mi adcripción, doy fe. Para el Apoderado expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de un peso cincuenta centavos nacionales cada uno números: del doscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y tres al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Juan A. Piñón. — Hay un sello que dice: Juan Alberto Piñón, Escribano.

Certifico que don Juan Alberto Piñón es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal N.o 235.277 son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1943. — C. F. Degreff. — Hay un timbre de comercio de la República Oriental del Uruguay inutilizado por un sello del Registro Nacional de Poderes, Montevideo. El que subscribe, Presidente de la Exma. Cámara 2.a de Apelaciones en lo civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don Carlos F. Degreet es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1943. — César de Tezanos Pinto. — Hay dos sellos de la República Argentina inutilizados por un timbre, digo sello que dice Ley de Sellos de la Nación. 11 Mayo 1943. Caja 33. Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. República Argentina. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto que la firma en este documento y dice César de Tezanos Pintos es auténtica. — Buenos Aires 11 de Mayo de 1943. — E. C. Oudry, Auxiliar de Legalizaciones y Documentos Autógrafos.

Consulado General del Uruguay para legalización de la firma E. C. Oudry Leg. M. R E Hay un sello que dice: Visto en esta Oficina Buenos Aires, 010856, 12 de Mayo de 1943. Arancel 48. Derechos $ 36.00. El Cónsul. (Fdo.): Conrado Etchegoyen.

Conrado Etchegoyen Cónsul de la República Oriental del Uruguay — Hay dos sellos del servicio consular del Uruguay inutilizados por un sello que dice: Consulado General de la República O. del Uruguay. — Argentina. — Sigue legalización N.o 1861 en sellado de $ 0.25. Acta N.o 3957600.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República O. del Uruguay. — Secretaría. — Visto para la legalización de la firma del señor Conrado Etchegoyen, Cónsul en Buenos Aires N.o 1861. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. Por el Ministro. (Fdo.): Luis Guillot, Director Geenral. — Hay un sello de Biblioteca de $ 0.25 y un timbre de Servicio Consular del Uruguay, inutilizado por un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores, Secretaría.

Primer testimono. — Escritura número quinientos suarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro ante mí Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparece el señor Pablo Kilcher, de estado casado, domiciliado en la calle Corrientes número quinientos sesenta y nueve, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, a quien conozco, doy fe. Concurriendo a este acto en el carácter de Presidente del Directorio de la "Nestle (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios" cuyos estatutos, personería jurídica y demás circunstancias relativas al funcionamiento legal de la misma, resulta de la escritura de protocolización de esos estatutos que en testimonio tengo para este acto a la vista y copiado en su parte pertinente dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta, ante mí Mario Chiloteguy

Escribano Público y testigos al final nombrados, compareció el señor Augusto Thunn... soltero, y dice: que a los efectos de protocolizar en este Registro a mi cargo los estatutos que han de regir a la "Nestle (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios", me entrega el testimonio de los mismos..., que copiado dice así: Artículo primero. Bajo la denominación de Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios se constituye una Sociedad Anónima... Artículo segundo: el domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires. Se constituye por noventa y nueve años a contar desde la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que apruebe esos estatutos. Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de leche condensada, harina lacteada, chocolates y toda clase de productos alimenticios... puede adquirir constituir y arrendar fábricas e inmuebles en general... Artículo noveno: La Socedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a siete miembros elegidos entre los accionistas y designados por la asamblea general por el término de un año. Los Directores son reelegibles... Artículo décimo: El Directorio designará anualmente después de la asambela general ordinaria su Presidente que será igualmente Presidente de la Sociedad. En caso de ausencia o impedimetno temporario del Presidente, el Directorio designará Vicepresidente a uno de sus miembros para remplazar a aquél. En las resoluciones del Directorio deberán intervenir cuatro de sus miembros presentes o representados o que voten por carta o telegrama... Artículo undécimo: Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otros Directores mediante carta o telegrama que será válido para una sesión y un asunto determinado... Los Directores ausentes que no hubiesen estado representados tendrán el derecho de votar por carta o telegrama, en los ocho días siguientes a la sesión, sobre cuestiones que hubieran sido discutidas... Artículo décimocuarto: El Directorio ejecutá las decisiones de la asamblea general y tiene los poderes más amplios para la dirección y administración de la Sociedad, sin limitación ni reserva... Autorizar la compra o venta de los bienes raíces o muebles... Nombra o renueve a o a los Gerentes de la Sociedad y fija sus poderes y remuneración... Puede delegar el uso de la firma social a empleados de la Sociedad... Artículo décimosexto: El Directorio elegirá además por un año un Secretario de la Sociedad... Artículo décimo séptimo: La Gerencia será desempeñada por una o varias personas... Elegidas por el término de un año por el Directorio, después de la asamblea general ordinaria... Artículo décimonoveno: La asamblea general nombrará anualmente un Síndico titular y un suplente que pueden o no ser accionistas... Así lo otorga y previa lectura de cuyo contenido se ratifica, firma ante mí y los testigos don Guillermo J. Brugo y don Ricardo E. Drago ambos vecinos y hábiles, doy fe. — A. Thunn. — G. J. Brugo. — R. E. Drago. — Hay un sello. — Mario Chilloteguy..."

Es copia fiel, doy fe, de que la personería jurídica de la Sociedad otorgante resulta del decreto respectivo del Superior Gobierno de la Nación de fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta. Tengo a la vista el acta de la asamblea general ordinaria de la Sociedad de fecha veinticinco de Abril último la que copio y dice así: "Acta número quince. — En la ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de Abril de 1944, se reunieron en el local de la calle Corrientes N.o 569, 1.er piso, los accionistas de la Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios, cuyos nombres y firmas figuran en el libro "depósito de acciones y registro de asistencias", folio 16 para celebrar la asamblea general ordinaria de accionistas, para la cual habían sido convocados mediante las publicaciones estatutarias para tratar la siguiente orden del día: 3.o) Nombramiento de cinco Directores, de un Síndico titular y un Síndico suplente... 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta. Siendo las 9 horas y con asistencia del Inspector de Justicia doctor C. R. Aldao, se declaró abierta la asamblea bajo la Presidencia del señor Pablo Kilcher, en su carácter de Presidente de la Sociedad y actuando como Secretario el señor Adolfo Kaegi, y con la presencia de tres accionistas, pór sí y tres por representación con un total de 12998 acciones con un valor nominal total de $ 6:499.000.00 y con derecho a 2343 votos efectivos, estando por consiguiente, reunido el quórum de acuerdo al artículo 25 de los estatutos... A continuación se consideró el tercer punto de la orden del día, y a proposición del señor Jorge Callet la asamblea eligió por unanimidad por el término de un año los siguientes Directores: señor Pablo Kilcher, señor Eduardo L. Tissot, señor Jacques de Chambrier, señor Paul Visinand, señor J. H. Dommen y para Síndicos: señor Víctor R. Mauriño, titular, señor Mario Palumbo, suplente..., Pasando al quinto punto de la orden del día el señor Presidente propuso que se designara al señor Jorge Callet apoderado del accionista Unilac Inc., para que firmara el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, proposición que se aceptó por unanimidad... No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 10 horas. — P. Kilcher. — A. D. Kaegi. — J. Callet. — C. R. Aldao".

El acta de designación de Presidente y Secretario de la Sociedad de fecha veinticinco de Abril próximo pasado, transcripta dice así: "Acta N.o ciento cuarenta y cuatro. — Al margen. Presente. Don Pablo Kilcher, por sí y en representación del Director señor Pablo Visinand, don Eduardo L. Tissot, don Jacques de Chambrier. En al ciudad de Buenos Aires a las 10 horas del día 25 de Abril de 1944 se reunieron los señores al margen expresados en el domicilio legal de la Sociedad, calle Corrientes 569, 1.er piso, con el objeto de celebrar sesión del Directorio de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos sociales. La carta-poder del Director señor Pablo Visinand a favor del Director señor Pablo Kilcher fué aprobada por unanimidad, ordenándose fuera archivado con los documentos sociales. Actuó de Presidente de la sesión el señor Pablo Kilcher, Presidente de la Sociedad y de Secretario el que lo es de la Sociedad señor Adolfo Kaegi. Comprobado el quórum estatutario se declaró abierta la sesión .. El señor P. Kilcher señaló que, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio tenía que nombrar su Presidente, el señor de Chambrier propuso que fuera reelegido para dicho cargo el señor Pablo Kilcher, propuesta que fué aprobada unánimemente, siendo por lo tanto, electo Presidente el señor Pablo Kilcher. A continuación el señor Presidente manifestó que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, debe nombrarse un Secretario de la Sociedad por el término de un año: siendo elegido para dicho cargo, por unanimidad, el señor Adolfo Kaegi, quién asumió en el acto tales funciones. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 11 horas. — P. Kilcher. — A. D. Kaegi".

Son copias fieles de las actas de su referencia, doy fe, como de que el señor Kilcher en el carácter que inviste dice: que a los efectos de protocolizar en este Registro la reforma total de los estatutos sociales, me entrega el testimonio que comprende el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas y de dichas reformas, expedido por la Inspección General de Justicia, el cual anexo por cabeza de la presente y transcripto literalmente es del siguiente tenor: Testimonio. Acta número catorce. En la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, se reunieron en el local de la calle Corrientes número quinientos sesente y nueve, primer piso, los accionistas de la Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios cuyos nombres y firmas figuran en el libro "depósito de acciones" y "registro de asistencia" folio quince, para celebrar la asamblea general extraordinaria de accionistas para la cual habían sido convocados mediante las publicaciones estatutarias para tratar la siguiente orden del día: Primero: consideración de la reforma total de los estatutos sociales en la forma proyectada por el Directorio. Segundo: Autorización al señor Presidente para gestionar ante las autoridades administrativas respectivas la aprobación de las reformas de los estatutos y aceptar, en su caso, las observaciones que formulase la Inspección General de Justicia. Tercero: Distribución de un dividendo provisional sobre el capital integrado de pesos seis millones quinientos mil, de: ocho por ciento a las acciones de las series números uno a siete y cuatro por ciento a las acciones de las series números ocho y nueve, libre del impuesto a los réditos. Cuarto: designación de un accionista para firmar el acta. Siendo las nueve y treinta horas y sin la asistencia del Inspector de Justicia se declaró abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Pablo Kilcher en su carácter de Presidente de la Sociedad y actuando como Secretario el señor Adolfo Kaegi y con la presencia de tres accionistas por sí y cinco por representación con un total de trece mil acciones por un valor nominal total de pesos seis millones quinientos mil y con derecho a dos mil trescientos cuarenta y ocho votos efectivos, estando por consiguiente, reunido el quórum legal de acuerdo con el artículo veinticinco de los estatutos y artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Pasando al primer punto de la orden del día, el señor Presidente sometió a la consideración de la asamblea el proyecto de reforma de los estatutos de la Sociedad. El señor N. Fernández hizo moción para que se diera por leído dicho proyecto por ser de conocimiento de todos los accionistas así como que se aprobara la reforma de los estatutos en la forma presentada por el Directorio. Por unanimidad de votos la asamblea aceptó la moción del señor N Fernández y aprobó los nuevos estatutos que se encuentran transcriptos íntegramente en los Libros de actas del Directorio, páginas trescientos setenta y nueve al trescientos ochenta y tres del número uno y páginas uno al ocho inclusive al número dos de la reunión número ciento cuarenta de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Estatutos de Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios.

Del nombre social

Artículo primero. La Sociedad funciona bajo la denominación de Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios.

Del domicilio social

Artículo segundo. Esta Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires pero podrá, por resolución del Directorio, establecer oficinas, sucursales o depósitos y nombrar agentes, representantes o apoderados en la República Argentina o en el extranjero.

De los objetos sociales

Artículo tercero. La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: preparar, mezclar, fabricar, vender o comprar, importar o exportar y en general comerciar en leche y toda clase de productos lácteos, chocolates, confituras, dulces, alimentos, productos alimenticios o medicinales, artículos patentados, bebidas y artículos de consumo humano o que deben hacerse, digo usarse junto con cualquier artículo alimenticio o dietético. Por lo tanto, para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales, agrícolas y financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto o participar en ellas.

De la duración de la Sociedad

Artículo cuarto. El plazo de duración de la Compañía será hasta el día dieciséis de Octubre del año dos mil veintinueve, es decir noventa y nueve años contados desde la fecha del decreto del Superior Gobierno de la Nación que la declaró legalmente constituída.

Del capital social

Artículo quinto. El capital se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de quinientos pesos moneda nacional cada una divididas en doce series, las cinco primeras de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una y las siete restantes de un millón de pesos moneda nacional cada una. Del capital social autorizado de diez millones de pesos moneda nacional se halla totalmente subscripto e integrado seis millones y medio de pesos moneda nacional correspondientes a las cinco primeras series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una, a las series, seis siete y ocho de un millón de pesos cada una y a la mitad de la serie nueve también de un millón de pesos. La otra mitad de las series nueve y las demás series serán emitidas cuando lo resuelve el Directorio quien fijará las fechas, el monto y las condiciones de su emisión. Cada resolución del Directorio relativa a la emisión del resto de la serie nueve y de las nuevas series deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital podrá aumentarse o disminuirse en la forma prevista en el artículo vigésimocuarto de estos estatutos.

De las acciones

Artículo sexto. Las acciones podrán ser pagadas en dinero o en especie. Si se efectúa en especie, los aportes deberán representar un valor equivalente al de las acciones subscriptas y entrarán a formar parte íntegramente del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución del Directorio. Se emitirá en la oportunidad, modo y forma que acuerde el Directorio. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, las acciones que no estén íntegramente pagadas serán nominativas. Las acciones serán nominativas o al portador y estarán representadas por títulos que se extenderán en libros talonarios, haciéndose constar en cada uno de ellos el número de acciones que representa. Las acciones nominativas podrá convertirse al portador y viceversa, cada vez que lo deseen y soliciten los tenedores inscriptos o poseedores de las mimas recogiéndose los títulos que hayan de convertirse, los cuales quedarán inutilizados expidiéndose otros al portador o nominativos, según proceda. La conversión se hará efectiva por resolución del Directorio, la que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y anotada en un libro especial que deberá llevarse al respecto. Las acciones llevarán el sello de la Sociedad, un número de orden sucesivo y los

demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser puesta en facsímil. Las acciones nominativas subscriptas, deberán ser registradas a favor de su primer y sucesivos tenedores, en un libro que al efecto llevará el Secretario de la Sociedad, en el que se anotará también la dirección de cada tenedor. Las acciones nominativas podrán ser transferidas. Para todos los fines legales tratándose de acciones nominativas, la entidad o persona, digo la persona o entidad a cuyo favor una acción aparezca registrada en los libros de la Sociedad, será considerada como dueña de la misma y podrá ejercer sin limitación alguna los derechos a ellas inherentes. Cada acción estará sujeta a los acuerdos debidamente adoptados por el Directorio y por la asamblea general de accionistas aun cuando el accionista hubiere estado ausente en la asamblea o se hubiesen opuesto al acuerdo, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En caso de extravío o destrucción de un título de acciones nominativas, podrá expedirse nuevo título, previa solicitud escrita del interesado, y anuncio que se publicará durante cinco días en un periódico de los de mayor circulación de la República, siendo los gastos de dichas publicaciones a cargo del accionista. Caso de no presentarse reclamación alguna, se expedirá el nuevo título a favor del tenedor inscripto de las acciones, a los veinte días del último aviso, expresándose que es un duplicado, desde cuyo momento quedará anulado el primitivo título; pero si se presentara alguna reclamación a fin de que no se expida el nuevo título, se abstendrá de hacerlo la Sociedad hasta que quede resuelta en forma legal la reclamación. En caso de extravío de un título de acciones al portador se procederá en la forma que establece el Código de Comercio.

De los accionistas

Artículo séptimo. La propiedad de una acción indicará conformidad por parte del tenedor con lo establecido en estos estatutos y las resoluciones que puedan ser legalmente adoptadas en el futuro por el Directorio, y la asamblea general de accionistas, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Códio de Comercio Argentino.

Del año social

Artículo octavo. El año social comenzará el día primero de Enero y terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año.

De la Dirección de la Sociedad

Artículo noveno. La Dirección de la Sociedad está a cargo de la asamblea general de accionistas sin perjuicio de las facultades otorgadas al Directorio por estos estatutos y de las que el Directorio delegue, sustituya o acuerde a los funcionarios y a cualquier otra persona.

De las asambleas generales de accionistas

Artículo décimo. La asamblea general de accionistas estará integrada por todos los tenedores legales de las acciones de la Sociedad quienes tendrán derecho a tomar parte y votar en todas las sesiones que celebre. La asamblea general de accionistas es soberana en sus resoluciones y a sus acuerdos válidamente adoptados quedan sometidos todos los accionistas de la Sociedad, asistan o no a las sesiones, salvo lo dispuesto desde luego, en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las asambleas generales de accionistas serán presididas por el Presidente de la Sociedad o por un Vicepresidente y en su defecto por el Director o accionistas que aquéllas designen. El Secretario y en su defecto, cualquier Vicesecretario actuará como tal en las asambleas y si no estuvieren presentes, dicho cargo lo ejercerá cualquier persona que designen los accionistas presentes. Las actas de las asambleas generales de accionistas se asentarán en el libro oficial de actas de la Sociedad y serán firmadas por los que actúen en ellas de Presidente y Secretario y por dos accionistas.

De las asambleas generales de accionistas

Artículo undécimo. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social. El Directorio fijará la orden del día. Las asambleas ordinarias se pronunciarán sobre el inventario, balance y memoria que el Directorio deberá presentar anualmente, la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de las utilidades e informe del Síndico; nombrará los Directores titulares, Síndico y Síndico suplente y se pronunciará sobre la remuneración de los Directores y Síndicos, y tratará cualquier otro asunto incluído en la orden del día. Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán cuando el Directorio, el Presidente o el Síndico lo juzguen necesarios, o cuando lo soliciten un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital subscripto. En este último caso, el Directorio o el Presidente convocará a la asamblea dentro del plazo de treinta días de presentado el respectivo pedido. La primera convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de avisos publicados por quince días, y con dieciocho de anticipación. La segunda convocatoria, se efectuará por medio de avisos publicados por diez días y con trece de anticipación. Las convocatorias deberán publicarse con las formalidades legales y reglamentarias en el Boletín Oficial y en otro diario de la ciudad de Buenos Aires. Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de las mismas con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la reunión. Los accionistas poseedores de acciones nominativas que concurran personalmente no tendrán necesidad de efectuar el precedente depósito anticipado. Los accionistas de la Compañía tanto los tenedores de acciones al portador como los dueños de acciones nominativas, podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no necesita ser accionista. Los Directores no pueden ser mandatarios. En las asambleas podrá tratarse cualquier asunto aun cuando no se hubiese incluído en la orden del día, si están presentes o representadas la totalidad de las acciones subscriptas.

Del quórum

Artículo duodécimo. Constituirá quórum para la celebración de las asambleas ordinarias y extraordinarias la asistencia de la mitad más una de las acciones subscriptas aunque sean convocados, para tratar los asuntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. No concurriendo este número de accionistas se citará por segunda vez dentro de los treinta días siguientes de conformidad con lo dispuesto en artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, y sus resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado media hora después de la hora señalada en la convocatoria. Las resoluciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias, aunque se refieran a los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, constituídas a la primera o segunda convocatoria, se tomarán, por mayoría de los votos presentes computándose un voto por cada acción con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

Del Directorio

Artículo décimotercero. El Directorio de la Sociedad se compondrá de no menos de tres ni más de siete accionistas los cuales serán elegidos en las asambleas ordinarias en la forma indicada en los artículos undécimo y duodécimo de estos estatutos para desempeñar el cargo de Director por un año o hasta que sus asesores hayan sido elegidos o hasta que presenten y les sean aceptadas las renuncias de su cargo o sean depuestos, por la asamblea general de accionistas. Las vacantes que por renuncia o por cualquier otro motivo ocurran en los cargos de Directores podrán ser cubiertas por el voto de los Directores restantes con intervención del Síndico. Los Directores y Síndicos serán o no remunerados en la forma que establezca la asamblea general de accionistas de la Compañía. Para ser Director será necesario ser accionista de la Compañía. La asamblea general de accionistas podrá deponer de sus cargos a todos los Directores o a cualquiera de ellos. Los Directores podrán ser reelegidos. Cada Director deberá depositar una acción de la Sociedad, como garantía de su gestión u otros valores correspondientes pudiendo ser sustituída esta garantía por cualquier otra que determine la asamblea general de accionistas.

De las sesiones del Directorio

Artículo décimocuarto. El Directorio celebrará sesiones ordinaria y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán sin necesidad de convocatoria previa en el lugar donde se efectúen las asambleas ordinarias e inmediatamente después de las mismas con el objeto de elegir a los funcionarios de la Sociedad y de tratar acerca de los demás asuntos de interés que se sometan a su consideración. Si por cualquier motivo no pudiera celebrarse dicha sesión en la fecha y lugar indicados podrán tratarse los mismos asuntos en una sesión extraordinaria del Directorio. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en cualquier fecha por convocatoria del Secretario o Vicesecretario de la Sociedad en funciones, a petición del Presidente o Vicepresidente en funciones o de dos o más Directores o del Síndico. Dicha convocatoria será efectuada por escrito, correo telegrama; cablegrama o radiograma dirigidos a los respectivos domicilios de los Directores con cuatro días de anticipación, por lo menos, expresándose en la convocatoria el objeto, lugar, fecha y hora de la sesión. No será necesaria la convocatoria previa cuando la totalidad de los Directores estén presentes o representados en la sesión y respecto de los Directores que renuncien por escrito, telegrama, cablegrama o radiograma a su derecho a ser citados. Los Directores podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otro Director o accionista, mediante designación escrita al efecto, pero manteniendo siempre las responsabilidades inherentes al cargo.

Del quórum

Artículo décimoquinto. El quórum legal para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio se firmará con un número de Directores presentes o representados equivalente al número de Directores electos menos uno. Si no se obtuviese dicho quórum legal, los Directores presentes podrán suspender la sesión hasta que se logre el quórum sin otra convocatoria que el aviso del día y hora en que continuará la sesión. La sesión suspendida, únicamente se podrá tratar, votar y acordar los asuntos mencionados en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán en las sesiones ordinarias y extraordinarias por una minoría consistente en la mitad más uno de los Directores presentes o representados, computándose un voto por cada Director. En caso de empate el Presidente del Directorio o quien haga sus veces tendrá doble voto. Cualquier acuerdo firmado por todos los Directores de la Sociedad y debidamente asentado en el libro oficial de actas de la misma será tan válido y obligatorio como si dicho acuerdo hubiese sido tomado en una sesión del Directorio especialmente convocada para ese objeto.

De las facultades del Directorio

Artículo décimosexto. Corresponde al Directorio: A) Representar a la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente en ejercicio. B) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias por intermedio del Presidente o Vicepresidente en ejercicio sin perjuicio de la facultad que tiene el Presidente para convocarlas de acuerdo con el artículo undécimo de estos estatutos. C) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria una memoria sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el balance general de las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas, y un proyecto de distribución de utilidades. D) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las asambleas. E) Administrar la Sociedad con amplias facultades. F) Comprar, vender o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, fondos de comercio, siendo necesario el consentimiento de la asamblea general de accionistas, conforme se dispone en el artículo veinticuatro de estos estatutos, para vender, ceder, hipotecar o enajenar o de otra manera traspasar los bienes de la Sociedad en su totalidad o substancialmente en su totalidad o transferir la totalidad o parte del negocio o la llave del mismo Good Will). G) Registrar, adquirir permutar y enajenar toda clase de marcas de fábrica, o de comercio, enseñas o nombres y patentes de invención. H) Formar y administrar sociedades ;adquirir y transferir aportes o participaciones en sociedades de cualquier clase. I) Constituir, aceptar y ceder prendas, hipotecas y todo derecho real, sobre muebles o inmuebles. J) Aceptar fianzas, constituir a la Sociedad en fiadora por operaciones derivadas, directa o indirectamente del giro de los negocios sociales, pudiendo subscribir avales. K) Dar y recibir dinero en préstamo; abrir cuentas corrientes; girar sobre fondos o en descubierto, efectuar descuentos y operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otro Banco, oficial o particular. Para efectuar préstamos para fines que no sean indispensables para el desenvolvimiento de las operaciones habituales de la Sociedad, será necesario el consentimiento de la asamblea general de accionistas conforme a lo dispuesto en el artículo veinticuatro de estos estatutos. L) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documento civil o comercia. Ll) Intervenir en toda clase de licitaciones, oficiales o particulares. M) Combinar las actividades de la Sociedad con toda otra sociedad o comerciante nacionales o extranjeros. N) Celebrar contratos de locación de cosas, aún por más de seis años; de servicios; de depósito con exclusión de los de carácter bancario; de mandato, de transporte. Ñ) Realizar consignaciones; representaciones; emitir warrants, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte; tomar seguros como asegurados; hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores al mandato; cobrar y percibir; efectuar pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración; inter-

... en juicio, como actor o demandado; ...ellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción, ...unciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; prestar cauciones, ...ceder quitas, esperas y remisiones de ...das; aceptar pagos por entregas de bienes; reconocer obligaciones anteriores al mandato. C) Nombrar, suspender y destituir empleados; fijarles sus remuneraciones y atribuciones; nombrar asesores y mandatarios y revocarlos; conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o extrajudiciales y revocarlos y fijar las remuneraciones a los mismos. Nombrar y dar por terminados los servicios de cualquier funcionario de la Sociedad. P) Acordar el reparto de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. Q) Delegar una o más de las anteriores facultades ejecutivas en el Presidente o en cualquier funcionario o en uno o más de los Directores de la Sociedad o en cualquier otra persona que no necesita ser Director, funcionario o accionista de la Sociedad o en cualquier comité cuyos miembros pueden ser elegidos por el Directorio sin necesidad de ser Directores, funcionarios o accionistas de la Sociedad. La delegación de funciones no exime a los miembros del Directorio, de las responsabilidades inherentes a su cargo como si lo ejercieran personalmente. R) Dictar las reglas administrativas y reglamentos que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad. S) Ejercer cuantos otros poderes sean necesarios y convenientes para el desarrollo de todos los negocios que pueda llevar a cabo la Sociedad, pudiendo sustituir o delegar dichos poderes de la misma forma dispuesta en la cláusula Q) de este artículo

De los funcionarios

Artículo décimoseptimo. Son funcionarios de la Sociedad, el Presidente, uno o más Vicepresidentes, uno o varios Gerentes, uno o más Subgerentes; un Secretario, uno o varios Vicesecretarios y los que desempeñen los demás cargos que con dicha calificación cree el Directorio. Serán elegidos por el Directorio en la forma indicada en los artículos décimocuarto y décimoquinto de estos estatutos y desempeñarán sus cargos un año o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos o hasta que presenten y les sean aceptadas las renuncias de sus cargos o sean depuestos por el Directorio que podrá hacerlo en cualquier sesión ordinaria o extraordinaria. El Presidente y los Vicepresidentes deberán ser Directores, pero los demás funcionarios no necesitan ser ni accionistas de la Sociedad. Cualesquiera dos cargos podrán reunirse en una sola persona. Los funcionarios son reelegibles.

Del Presidente

Artículo décimoctavo. El Presidente de la Sociedad tendrá las siguientes facultades: A) Presidir las sesiones de la asamblea general de accionistas y del Directorio. B) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea general de accionistas y del Directorio.

De los Vicepresidentes

Artículo décimo noveno. Cualquier Vicepresidente tendrá las mismas facultades que el Presidente cuando éste no pueda ejercerlas por cualquier motivo y con relación a terceros sustituyen válidamente al Presidente, sin necesidad de resolución especial del Directorio, ni de demostrar el impedimento del Presidente.

De la Gerencia

Artículo vigésimo. La Gerencia estará desempeñada por uno o varios Gerentes y uno o varios Subgerentes con las facultades ejecutivas que les otorgue el Directorio.

Del Secretario

Artículo Vigésimoprimero. El Secretario de la Sociedad tendrá los siguientes deberes y atribuciones: A) Actuar como Secretario en las asambleas generales de accionistas y en las sesiones que celebre el Directorio redactando extendiendo y firmando las correspondientes actas de los libros respectivos. B) Recibir y trasmitir todos los avisos, citaciones y notificaciones de la Sociedad. C) Llevar, conservar y recibir los talonarios y registros de acciones. D) Efectuar traducciones, expedir certificaciones de los estatutos de la Sociedad, de los acuerdos o hechos relativos a la Sociedad y de los nombramientos y facultades de sus directores y funcionarios. E) Custodiar el sello oficial de la Sociedad y cuidar que sea estampado en todos los documentos que lo requieran. F) Desempeñar las demás funciones que le señale el Directorio o la asamblea general de accionistas.

De los Vicesecretarios

Artículo vigésimosegundo. Cualquier Vicesecretario tendrá las mismas facultades que el Secretario cuando éste no pueda ejercerlas por cualquier motivo y con relación a terceros sustituyen válidamente al Secretario sin necesidad de resolución especial del Directorio, ni de demostrar el impedimento del Secretario.

De la disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo vigésimotercero. La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier tiempo mediante resolución tomada en asamblea general extraordinaria de accionistas. Acordada la disolución de la Sociedad en la forma prevista en el párrafo anterior o cuando la disolución procediese de acuerdo con el Código de Comercio, se procederá a su liquidación a cuyo efecto la asamblea general de accionistas nombrará un liquidador o liquidadores necesarios en quienes residirán en ese instante todas las facultades atribuidas por estos estatutos al Directorio, cesando éste en sus funciones. La asamblea general de accionistas continuará ejerciendo las facultades acordadas por la ley y estos estatutos hasta que los negocios de la Sociedad sean definitivamente liquidados y distribuídos sus bienes. Los liquidadores tendrán facultad para vender, ceder, aportar, o de otro modo traspasar a cualquier persona, ideal o física, todos o cualesquiera de los bienes de la Sociedad, a cambio de dinero efectivo, acciones, bonos, pagarés, u otros valores o documentos de adeudo. Efectuada la liquidación de los bienes sociales y satisfechas todas las obligaciones de la Sociedad, se distribuirá el saldo restante, si lo hubiere, entre los accionistas a prorrata del interés que representan, sin prelación ni preferencia entre sí y sin necesidad de tenerlo que convertir en efectivo primeramente.

De la modificación de los estatutos

Artículo vigésimocuarto. Estos estatutos podrán ser modificados en todo o en parte mediante resolución de los accionistas adoptada en asamblea general extraordinaria. En igual forma deberá procederse para: A) Aumentar, disminuir, modificar, clasificar o reclasificar el capital social. B) Fusionar la Sociedad con otra. C) Vender, ceder, hipotecar o enajenar o de otra manera traspasar los bienes de la Sociedad en su totalidad o substancialmente en su totalidad o traspasar la totalidad o parte del negocio o la llave del mismo (Good Will). D) Otorgar préstamos a terceros para fines que no sean indispensables, al desenvolvimiento de las operaciones habituales de la Sociedad. — Celso C. González. — Pablo Kilcher.

Pasando al segundo punto de la orden del día, y a proposición del mismo señor N. Fernández, la asamblea autorizó por unanimidad al señor Presidente para gestionar ante las autoridades administrativas la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar, en su caso, las observaciones que formulase la Inspección General de Justicia, facultándosele para firmar escritos, escrituras, pedir la inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todos los demás actos y diligencias necesarios. Antes de pasar a considerar el tercer punto de la orden del día el señor Presidente manifestó que el Directorio hizo practicar un balance general al treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, al sólo efecto de comprobar cuáles eran las utilidades realizadas y líquidas obtenidas por la Sociedad hasta esta fecha resultando de ello que los referidos beneficios alcanzan a pesos quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno con noventa y cuatro centavos moneda nacional. Hecha esta aclaración pone a la consideración de los señores accionistas el tercer punto de la orden del día y por moción del señor N. Fernández la asamblea aprobó por unanimidad la distribución de un dividendo provisional en la forma propuesta por el Directorio. Acto seguido el señor Presidente propuso que se designara al señor N. Fernández representante del accionista Unilac Inc., para que firme el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo número veintiséis de los estatutos, proposición que se aceptó por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas. — Adolfo Kaegi, (Secretario). — Pablo Kilcher, (Presidente).

Registro de Asistencia de Accionistas de S. A. Nestlé (Argentina) de Productos Alimenticios. Asamblea general extraordinaria del treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Accionista. Representante. Cantidad de acciones o certificados. Capital. Cantidad de votos, décimo, dos décimos. Observaciones. firmado. Pablo Kilcher, por sí, uno, quinientos pesos, uno, uno, P. Kilcher: Eduardo L. Tissot, por sí, uno, quinientos pesos, uno, uno, Ed. L. Tissot; Jacques de Chambrier, por sí, uno, quinientos pesos, uno, uno, J. Chambrier; Paul Visinand, Nicanor Fernández, uno, quinientos pesos, uno, uno, N. Fernández; John Henry Dommen, Nicanor Fernández, uno, quinientos pesos, uno, uno N. Fernández; Unilac Inc., Nicanor Fernández, cinco mil cuatrocientos veintiuno, dos millones setecientos diez mil quinientos pesos, un mil trescientos, setecientos ochenta y uno. N. Fernández, Alpine Evaporated Cream Comp., Adolfo Kaegi, tres mil ochocientos noventa y uno, un millón novecientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos, un mil trescientos, setecientos ochenta y uno, A. Kaegi; Universal Milk Comp., Roberto Eindiguer, tres mil seiscientos ochenta y tres, un millón ochocientos cuarenta y un mil quinientos pesos, un mil trescientos, setecientos ochenta y uno, R. A. Eindiguer. 13.000, 6.500, 3.905, 2.348. Concurrieron ocho accionistas, tres por sí y cinco representados, que representan trece mil acciones por un valor de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional, con derecho a dos mil trescientos cuarenta y ocho votos efectivos. Firmado: A. Kaegi (Secretario). Firmado: P. Kilcher (Presidente) p. p. Unilac Inc. (accionista) N. Fernández. A. Kaegi (Secretario). P. Kilcher (Presidente).

Número cuatrocientos treinta y tres. Departamento de Justicia, Buenos Aires, siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Expediente número dos mil seiscientos treinta y nueve. Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la Sociedad "Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia: atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo primero. Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento sesenta y nueve (ciento sesenta y nueve) a ciento setenta y ocho (ciento setenta y ocho), el nuevo texto del estatuto de la Sociedad "Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios", sancionado por la asamblea celebrada el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Artículo segundo. Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — E. J. FARRELL. — Alberto Baldrich.

Decreto número catorce mil ciento cincuenta y siete, cuarenta y cuatro. — E. L. Celso C. González. — Pablo Kilcher.

13.000. 6.500.000. 3.905. 2.348. Todo vale.

Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran el expediente letra N. número dos mil setecientos treinta y cinco, año mil novecientos cuarenta y tres, de esta Inspección General, pertenecientes a la Sociedad Anónima "Nestlé (Argentina Sociedad Anónima de Productos Alimenticios" y Superior decreto por el cual el Poder Ejecutivo Nacional, aprobó el nuevo texto de sus estatutos, los cuales se han transcripto precedentemente con las modificaciones introducidas por esta Inspección General como consecuencia de trámite dado al mismo, que esta certificación se expide en doce sellados nacionales de dos pesos, habilitado el primero a tres pesos, números ciento dos mil ciento catorce al ciento dos mil ciento veinte; ciento un mil doscientos cincuenta y dos, al ciento un mil doscientos cincuenta y cinco y, ciento dos mil ciento veinticuatro, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos de la Torre. — Hay un sello que dice: Carlos de la Torre Subinspector G de Justicia — Hay un sello.

Lo relacionado y preinserto es conforme con el testimonio de la referencia de que certifico, como de que el compareciente solicita del autorizante que de esta escritura expida copia a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Así lo otorga y previa lectura en que se ratifica firma con los testigos don Víctor P. Della Torre y don Carlos M. Corallino, ambos vecinos hábiles, mayores de edad a quienes conozco, doy fe. — P. Kilcher. — V. P. Della Torre. — C. M. Corallino. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñón.

Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y cinco a cargo del escribano don Mario Chiletegny y de mi adscripción, doy fe. — Para la "Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios", expido el presente testimonio extendido en dieciséis sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda legal cada uno, todos de la serie D, números: setenta y cinco

mil seiscientos ochenta y tres; setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco; doscientos veintitrés mil setecientos cuarenta; del doscientos veintitrés mil novecientos noventa y seis al doscientos veinticuatro mil; doscientos veintiséis mil uno; doscientos veintiséis mil dos; setenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno; setenta y nueve mil cuatrocientos veintidós; setenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés; setenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco y el presente número setenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay un sello que dice: Juan Alberto Piñón, Escribano. (Firmado) Juan Alberto Piñón. — Hay un sello que dice: Registro Público de Comercio. República Argentina. Capital Federal. — Y una inscripción que dice: Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1944. — Prescripto con esta fecha bajo el número trescientos ochenta y siete, al folio quinientos setenta y uno del libro cuarenta y seis tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. (Firmado): Lucio R. Meléndez. — Hay un sello que dice: Lucio R. Meléndez. 2.o Jefe. Hay una inscripción que dice: Certifico que don Juan A. Piñón es Escribano Público de la Capital de la República y que su sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal N.o 79426 son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1945. — E. Funes Lastra. — Sigue otra inscripción que dice: El que suscribe: Presidente de la Exma. Cámara 2.a de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don Ernesto Funes Lastra es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1945. — J. C. Lagos. — Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. República Argentina. — Y una inscripción que dice: La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: J. C. Lagos es auténtica. — Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1945 — E. C. Oudry. Auxiliar de protocolizaciones y documentos autógrafos. — Hay una inscripción que dice: Consulado General del Uruguay. — Para legalización de la firma de E. C. Oudry Leg. M. R. E., sigue un sello que dice: Visto en esta Oficina. Buenos Aires 021674. 19 de Setiembre de 1945. Arancel 41. Derechos $ 3.00. El Cónsul. (Firmado): A. Milhas. — Hay un sello que dice: Consulado General de la República O. del Uruguay. Argentina. — Sigue una inscripción que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores de la República O. del Uruguay. Secretaría. Visto para la legalización de la firma del señor A. Milhas. Cónsul en Buenos Aires. N.o 5469. — Montevideo. Setiembre 19 de 1945. (Firmado): Daniel Allende. Cónsul General.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Luis Genta. Gerente de la Sucursal Montevideo de "Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios", domiciliada en Soriano 1099, al señor Ministro digo: A) Según se desprende de la escritura de poder legalizada e inscripta que acompaño, autorizada en la ciudad de Buenos Aires por el escribano Juan Alberto Piñón, la Compañía "Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios" me ha conferido mandato para asumir su representación en el Uruguay. B) Con fechas Marzo 12 y Junio 25 de 1943, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Nestlé, a efectos de que funcione en el Uruguay una Sucursal con capital de $ 5.000.00 oro uruguayo. C) Dichos estatutos han sido modificados, por lo que corresponde que, previa vista de la Fiscalía de Goiberno e Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, se eleve al acuerdo del señor Presidente de la República esta solicitud, a fin de que se tome nota del nuevo texto que acompaño declarándose que mi representada continúa en el goce de la personería jurídica en el Uruguay. D) Deberá tenerse presente que el capital de la Sucursal Montevideo continúa siendo de pesos 5.000.00 oro. Por lo expuesto solicito que previa inscripción de los nuevos estatutos, se expidan los testimonios correspondientes y se me devuelvan los recaudos que acompaño. — **Luis Genta.**

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 22 de 1945 — Señor Ministro: Corresponde tomar nota de los nuevos estatutos de la S. A. Nestlé Argentina y autorizar su inscripción en el Registro Público de Comercio declarándose que la Sucursal de esa Sociedad en el Uruguay continuará en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por el Poder Ejecutivo por decreto de 12 de Marzo y 25 de Junio de 1943. Saluda al señor Ministro muy atentamente. Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Dictamen N.o 1085|945. — Expediente N.o 1153|945. — Señor Ministro: No contrarían de orden público ni la legislación vigente los nuevos estatutos de la "Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios", esta Fiscalía considera que no hay inconveniente alguno en que se tome nota de los mismos y se autorice su inscripción en el Registro Público de Comercio, declarándose que la sucursal de dicha Sociedad en el Uruguay podrá continuar funcionando en las mismas condiciones en que fué autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de 12 de Marzo y 25 de junio de 1943. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — Vista la gestión de la sucursal de Montevideo de la Sociedad Anónima argentina denominada "Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios" solicitando se tome nota de la reforma de los estatutos de dicha Sociedad. Considerando: las modificaciones introducidas en los citados estatutos no contrarían nuestra legislación vigente, ni alteran la finalidad de la sociedad peticionaria De acuerdo: con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Tomar nota de la reforma de los estatutos de la sociedad anónima argentina "Nestlé Argentina) S. A. de Productos Alimenticios" y confirmar las resoluciones de 12 de Marzo y 25 de junio de 1943. Entiéndese que su Sucursal de Montevideo, digo en el país continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. (Fdo.): **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Sr. Juez Letrado de 1.a I. en lo Civil. — Luis Genta, Gerente de "Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en el estudio del Dr. Felipe Gil (Cerrito 464), al señor Juez digo: A) Según se desprende de la escritura de poder legalizada e inscripta que acompaño, autorizada en la ciudad de Buenos Aires, por el escribano Juan Alberto Piñón, la Compañía "Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios", me ha conferido mandato para asumir su representación en el Uruguay. B) Nuestros estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 12 de Marzo de 1943 y mandatos inscribir por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno por auto N.o 8.770 de 30 de Junio de 1943. C) Habiéndose modificado dichos estatutos, se gestionó nuevamente la aprobación del Poder Ejecutivo, que la acordó por decreto de Noviembre 17 de 1945, según surge del testimonio que adjunto. D) De acuerdo a lo establecido por el Art. 407 del Código de Comercio, corresponde la inscripción del nuevo texto de los estatutos en el Registro Público de Comercio, disponiéndose además su publicación en virtud de resolución del Poder Ejecutivo de 24 de Julio de 1922; se acompaña testimonio de los estatutos. Por lo expuesto solicito: 1.o) Se me tenga por comparecido, acreditada la personería y constituído el domicilio. 2.o) Se provea en todo de conformidad a lo solicitado en este escrito. 3.o) Que oportunamente tasadas y satisfechas las costas, se nos devuelvan los adjuntos recaudos, autorizando al Dr. Felipe Gil para recibirse de los mismos. — L. Genta.

N.o 13557. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno Dr. don E. Alberto Mallo en Montevideo, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Julio C. Fontán. — Hay un sello que dice: Fiscalía de lo Civil de 1.er turno.

Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Francisco Pagano.

N.o 14401. — Montevideo, Diciembre 17 de 1945. — Vistos con el Sr. Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — E. A. Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Luis E. Fontana.

Señor Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil: Luis Genta, por "Nestlé (Argentina) Sociedad Anónima de Productos Alimenticios", al señor Juez digo: Que pido la habilitación del feriado a los efectos de las publicaciones de los estatutos de dicha Sociedad. — Luis Genta.

N.o 15169. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Como se pide sin otro trámite. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto N.o 14401 y con el N.o 1 del folio 1 al folio 17 del libro N.o 22 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$160.00 — 684.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir: cascos de polo, vendas, bochas para polo, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1945.

(Cuenta corriente) En.23-20229-v.en.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos sanitarios para los cuarteles de Melo y Treinta y Tres de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle Juan Carlos Gómez número 1494 hasta el día 28 de Enero corriente a la hora 10 fecha y hora en que se procederá a la recepción y apertura de las propuestas, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — El Director del Servicio.

(Cuenta coriente) En.23-20227-v.en.28.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de los contribuyentes que durante el mes de Noviembre se munieron del adicional de licencias alcohólicas en la sucursal Pando y sus Agencias.

PANDO

Padrón	Nombre	Importe
379	Gloria A. Rognone de Almeida	$ 50.00
412	Jacinto y Enrique Pelaez.	" 50.00

TALA

1142	Benjamín Fontes	$ 25 00

SAN JACINTO

Padrón	Patente	Nombres	Importe
1449	23985	Roque Arriola Mendoza	$ 100 00

Montevideo, Enero 9 de 1946.

(Cuenta corriente) En.23-20110-v.en.23.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

LICITACION PUBLICA

La Sección Suministros de la Dirección General de Impuestos Directos, llama a licitación pública para la provisión e instalación de una caldera para la calefacción de esta oficina y de un producido de 150.000 calorías, alimentada a leña y carbón.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Rondeau 1750 esquina Valparaíso, de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en esta oficina el día 20 de Febrero del corriente a las 10 horas. — Enero 18 de 1946. — La Sección Suministros.

(Cuenta corriente) En.23-20228-v.feb.2.

DIRECCION DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación, por primera vez, para la venta de 5.000 kilos (cinco mil kilos) de fluosilicato de sodio, pureza 98.85 o|o a retirar del Servicio de Depósitos y Talleres, sito en la localidad de Sayago, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Enero de 1946, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, ante el señor Secretario de la Direcció nde Agronomía, en Uruguay número 761 — Montevideo, Enero 18 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.23-20226-v.en.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46252. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con ésta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan F. Decarlini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

La Joyería "del Centro"

para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.23-642-v.feb.2.

ACTA N.o 46253. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Myrurgia S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "ROSALUZ", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.23-643-v.feb.2.

ACTA N.o 46251. — Montevideo, Enero, 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Tootal Broadhurst Lee Co., Limited de la ciudad de Manchester, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "TOLSIL", para distinguir artículos de la clase 4 (telas en piezas hechas de celulosa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-644-v.feb.2.

ACTA N.o 46265. — Montevideo, Enero 18 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Lentheric, Incorporated, de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "ORKILIA", para distinguir artículos de la clase 10 (polvos para la cara). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-675-v.feb.2.

ACTA N.o 46264. — Montevideo, Enero 18 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Lentheric, Incorporated, de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "UVIDIN", para distinguir artículos de la clase 9 (vitamina D concentrada). — Publíquese por idez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-676-v.feb.2.

ACTA N.o 46266. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MASQUET" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-677-v.feb.2.

ACTA N.o 46250. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — Con esta fecha Isabelino Héctor Echave Suberbielle, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.23-663-v.feg.2.

ACTA N.o 46255. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Ernesto Schaurieht, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIMACHE", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.23-666-v.feb.2.

ACTA N.o 46228. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Con esta fecha Cigarrillos Legión Extranjera Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca

Far-West

para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.23-664-v.feb.2.

ACTA N.o 46242. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Companhia Brasileira de Metais, de Brasil, solicita registrar la marca

REOR

para distinguir la clase 4 (cierres corredizos de metal). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.23-665-v.feb.2.

ACTA N.o 46256. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo, solicita registrar la marca "MUSE DE COTY", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.23-667-v.feb.2.

ACTA N.o 46257. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo, solicita registrar la marca "LES MUSES", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.23-668-v.feb.2.

ACTA N.o 46258. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo, solicita registrar la marca "FANTOCHE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.23-669-v.feb.2.

ACTA N.o 46259. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo, solicitar registrar la marca "L'ECLOSION", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.23-670-v.feb.2.

ACTA N.o 46260. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo, solicita registrar la marca "IMPREVU", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.23-671-v.feb.2.

ACTA N.o 46261. — Montevideo, Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo, solicita registrar la marca "REVANCHE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.23-672-v.feb.2.

ACTA N.o 46262. — Montevideo Enero 18 de 1946. — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo, solicita registrar la marca "PAVILLON", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.23-673-v.feb.2.

ACTA N.o 46263. — Montevideo, Enero 18 de 1946 — Con esta fecha Coty S. A. Argentina, Perfumería (sucursal Uruguay), de Montevideo, solicita registrar la marca "VARIATIONS", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.23-674-v.feb.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6436. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Con esta fecha el señor Salvador Sril ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipo cirúrgico farmacéutico de primeros auxilios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. A. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.23-615-v.feb.2.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 23 de 1946

8.a Sección

RICARDO MANSO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1259, y PETRA COGHLAN GARCIA, 35 años, soltero, oriental, domiciliada Gral. Pacheco 1128.

ARCADIO PIMIENTA HERNANDEZ, 28 soltero, empleado, oriental, domciliado Arenal Grande 2170, y CLEMENTINA FONTES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1958.

JUAN FRANCISCO BELLOSO FERRARI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1465, y FLORES ORQUIDEA VARELA INTROINI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1473.

11.a Sección

EDUARDO ENRIQUE OUTEDA SUREDA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avellaneda 4374, y OFELIA MERCEDES SUAREZ CASTRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 2952.

VICENTE PABLO PEREZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pública 2738, y MODESTA BONIFACIA MACHADO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 2742.

JUAN ALBERTO GAZZANO, 32 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Belén 2658, y ETHEL CRISTIANI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2656.

MARTIN OLIVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4690, y BLANCA ESTHER NAVARRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4690.

15.a Sección

NIBER RAMON FERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 946, y MARIA MARGARITA BENTIVOGLIO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1418.

19.a Sección

CARLOS ANIBAL HABERLI, 24 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Justicia 2272, y POEMA VILLARIÑO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2272.
$2.00 Plp.v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL BORRAZAS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-641-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULMIRA VASCONCELLOS DE MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria. — Artigas, Diciembre 13 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 En.23-649-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IDA BERNARDINA GARBARINI DE ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 En.23-646-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ALBERTO MASONI o MAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado mayor. — Dolores, Enero 2 de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira.

$6,00 En.23-648-v.feb.2.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

JUDICIAL

Sin base 60 solares, 4 propiedades, en diversas ubicaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Fisco contra DUCOS LABARRIERE (FELIX ROMAN). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 1768 L. 10 F.o 120", se hace saber al público que los días 10, 13, 16, 17 y 21 de Febrero de 1946, en los lugares de su ubicación se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero don Oscar Chichizola, asistido del señor Oficial Alguacil del Juzgado, los siguientes inmuebles: Febrero 10 de 1946. En Punta Gorda a las 15 y 30 horas solar N.o 1: área 362 ms. 50: Límites: 36 ms. 25 al Norte con Banco Popular del Uruguay, 10 ms. al Oeste a la calle Nativa, al Sur 36 ms. 25 con el solar N.o 2 y al Este 10 ms. con el solar 6. Padrón N.o 146 207 Solar N o 2: área 362 ms. 50. Límites: 36 ms. 25 al Norte con solar N.o 1. 10 ms. al Oeste a la calle Nativa, al Sur con los solares N.os 3, 4 y 5 y al Este 10 ms. con el solar N.o 6, Padrón 146.206. Solar N.o 3. Area 393 ms. 75 Límites: 13 ms 125 al Norte con el solar N.o 2, al Oeste 30 ms a la calle Nativa, al Sur 13 ms. 125 formando esquina con la calle Palmas y Ombúes y al Este 30 ms. con el solar N.o 4. Padrón N.o 146205. Solar N.o 4. Area 393 ms. 75. Límites: 13 ms. 125 al Norte con el solar 2. 30 ms. al Oeste con el solar N.o 3. 13 ms. 125 al Sur con la calle Palmas y Ombúes y al Este 30 ms. con el solar N.o 5. Padrón N.o 146.204. Solar N.o 5. Area 390 ms. Límites: 10 ms. al Norte con el solar N.o 2: 30 ms. al Oeste con el solar N.o 4: 10 ms. con la calle Palmas y Ombúes y 30 ms. con el solar N.o 6. Padrón N.o 143.203. Solar N.o 6. Area 500 ms. Límites: 50 ms al Oeste con el solar N.o 5: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes, 50 ms. al Este con el solar N.o 7 y 10 ms. al Norte con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 146.202. Solar N.o 7. Area 500 ms. Límites: 50 ms al Oeste con el solar N.o 6: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes: 50 ms. al Este con el solar N.o 8 y 10 ms. al Norte con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 146.201. Solar N o 8. Area 500 ms. Límites: 50 ms. al Oeste con el solar N.o 7: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes 50 ms. al Este con el solar N.o 9 y 10 ms. al Norte con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N o 146.260. Solar N o 9. Area 500 ms. Límites: 50 ms. al Oeste con el solar N o 8: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes: 50 ms. al Este con el solar N.o 10 y al Norte 10 ms. con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 64.557. Solas N.o 10. Area 500 metros. Límites. 50 ms. al Oeste con el solar N.o 9: 10 ms. al Sur con la calle Palmas y Ombúes: 50 ms. al Este y 10 ms. al Norte en ambos vientos con el Banco Popular del Uruguay. Padrón N.o 64556. Solar N.o 15. Area 200 ms. con 10 ms. de frente al Oeste a la calle Grito de Gloria por 20 ms. de fondo lindando al Norte con la calle Caramurú, por formar esquina, al Este con el Banco Popular y al Sur con el solar N.o 14. Padrón N.o 64504 m|a. Solar N.o 18. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Norte a la calle Caramurú. 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 17, al Sur con el solar N.o 33 y al Este con el solar N.o 19. Padrón N.o 64.507 m|a. Solar N.o 19. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Norte a la calle Caramurú; 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 18, al Sur con el solar N.o 32 y al Este con el Banco Popular. Padrón 64507 m|a. Solar N o 20. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Norte a la calle Caramurú por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el Banco Popular con quien también linda al Sur y al Este con el solar N.o 21. Padrón N.o 64520 m|a. Solar N.o 21. Area 500 ms. con 10 ms. ed frente al Norte a la calle Caramurú por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 20 y al Sur y Este con el Banco Popular Padrón N.o 64520 m|a. Solar N.o 22. Area 230 ms. con 15 ms. 03 al Noreste a la calle Leyenda Patria, 17 ms. al Norte y 10 ms. al Este con el Banco Popular y 29 ms. al Sur con el solar N.o 23. Padrón N.o 64502 m|a. Solar N.o 23. Area 350 ms. con 15 ms. 03 al Noroeste a la calle Leyenda Patria, 29 ms. al Norte con el solar N.o 22; 10 ms. al Este con el Banco Popular y 41 ms. al Sur con el solar N.o 24. Padrón N.o 64502 m|a. Solar N.o 25. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 26 y al Norte y Este con el Banco Popular. Padrón N.o 64532 m a. Solar N.o 26. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste y Norte con el Banco Popular y al Este con el solar N.o 25. Padrón 64532 m|a. Solar N.o 27. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Sur de la calle Palmas y Ombúes por 50 ms de fondo lindando al Norte y Este con el Banco Popular y al Oeste con el solar N.o 28. Padrón N.o 64534 m a. Solar N.o 28. Area 500 ms. con 10 ms. de frente al Sur de la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo, lindando al Este con el solar N.o 27 y al Norte y Oeste con el Banco Popular. Padrón N.o 64534 m a. Solar N.o 29. Area 625 ms. con 12 ms. 50 con frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Norte y Este con el Banco Popular y al Oeste con el solar N.o 30. Padrón N o 64538. Solar N.o 30. Area 625 ms. con 12 ms. 50 de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 31, al Norte con el Banco Popular y al Este con el solar N.o 29. Padrón N.o 142290. Solar N.o 31. Area 625 ms. con 12 ms. 50 al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 32, al Norte con el Banco Popular y al Este con solar N.o 30. Padrón N.o 64539. Solar N.o 32. Area 625 ms. con 12 ms. 50 de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 33, al Norte con el solar N.o 19 y Banco Popular y al Este con el solar N.o 31. Padrón N.o 64540. Solar N.o 33. Area 625 ms. con 12 ms. 50 de frente al Sur a la calle Palmas y Ombúes por 50 ms. de fondo lindando al Oeste con el Banco Popular, al Norte con los solares N.os 17 y 18 y al Oeste con el solar N o 32. Padrón 142291. Solar N.o 34. Area 523 ms. 43 que linda: 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 45 ms. al Este con el solar N.o 35, al Suroeste 14 ms. y 38 ms. 75 al Oeste, lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón N o 127588. Solar N.o 35. Area 601 ms. 56. Con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 45 ms. al Oeste con el solar N.o 34, al suroeste 14 ms. y 51 ms. 25 al Este, lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón N.o 64444. Solar N o 36 Area 757 ms. 81, con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes y 63 ms. 75 al Este con el solar 37, al Suroeste 14 ms. y al Oeste 57 ms. 50. lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón 64445. Solar N o 37. Area 835 ms. 94, con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 63 ms. 75 al Oeste con el solar N.o 36, al Suroeste 14 ms. y al Este 70 ms. lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón 64446. Solar N.o 40. Area 294 ms. 31, con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes, 25 ms. 99 al Oeste con el solar 39, al Suroeste 13 ms. 30 y al Este 21 ms. 10, lindando por ambos vientos con el Banco Popular. Padrón 127591. Solar N.o 17. Plano del agrimensor Caselli de Enero de 1923. Area 661 ms. 06; con 12 ms. 50 al Norte a la calle Palmas y Ombúes; 50 ms. 44 al Este con el solar 18, al Sur 13 ms. 30 con varios propietarios y al Oeste 55 ms. 33 con el solar N.o 16. Padrón N.o 127589. 2.o Remate. Febrero 13 de 1946. Hora 16. Solar en Malvín. 10.a sección judicial de Montevideo. Con el N.o 11 de la manzana 6 de la nueva sección del Barrio Lavaderos. Area 737 ms. 88, con 17 ms. 18 de frente al Sur a la calle Ohio (hoy Aconcagua), entre Missisipí y Arrayán, por 42 ms. 95 de fondo lindando al Norte con el solar 6, al Este con el 12 y al Oeste con el 10. Padrón N.o 61393 Hora 17. Solar en Carrasco. 19.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 72 sección "A" plano de subdivisión de Nov. 1909. con 20 ms. de frente al Nor Noroeste, a la calle de 17 ms. hoy Mones Roses, distando su eje 36 ms. 80 de la calle Dublín, igual extensión al fondo con el solar 101 y 67 ms. 50 en sus laterales Nor Noreste y Sur Suroeste, con el solar 72. Padrón N.o 63713. Hora 17 y 30. 3 solares en Malvín calle Itú. Solar N.o 77. Area 501 ms. 95. con 10 ms. al S. O. a la calle Itú. 10 ms. 01 al N. E., con el solar N.o 101, 49 ms. 94 al N. O., con el N.o 76 y 50 ms. 45 al S. E., con el solar 78. Padrón N.o 115163. Solar N.o 78. 507 ms. 10. Con 10 ms. al S. O., a la calle Itú, 10 ms. 01 al fondo con el 102. 50 ms. 45 al N. O., con el 77, y 50 ms. 97 al S. E., con el N.o 79. Padrón N.o 115164. Solar N.o 79. Area 512 ms. 30 con 10 ms. de frente al S. O. a la calle Itú, 10 ms. 01 al fondo al N. E., con el solar 103. 50 ms. 97 al N. O., con el solar 78 y 51 ms. 49 al S. E. con el solar 80. Padrón N o 115165. Hora 18 y 30. 2 solares en Malvín. Solar N.o 118. Area 770 ms. con 11 ms. de frente al N. E., a la calle Felipe Cardozo, entre Callejón y Av. Italia, 11 ms. 01 al S. O, con el solar 94. 70 ms. al N. O., con el N.o 117 e igual extensión al S. E., con el solar 119. Padrón N.o 115204. Solar N.o 13. Fracción "D". Plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero 911. Area 975 ms. Con 15 ms. de frente al E., a la hoy calle Felipe Cardozo. distando su punto medio 169 ms. 11 de Av. Italia. por 65 ms. de fondo. lindando al O., con el solar 42, al N., con el 12, y al S., con el N o 14. Padrón N.o 65060. 3.er remate. 16 de Febrero de 1946. Hora 16. Solar con frente a la calle Navarra. Compuesto de 268 ms. 47 que linda: 8 ms. 55 de frente al N. E., a la calle Dolores Pereyra Rossell, hoy Navarra, entre Ayacucho y C. Coé; 29 ms. 70 al S. E., con el solar 17; 9 ms. 27 al S. O, con el solar 10 y 33 ms. 10 al N. O., con el solar 19. Padrón N o 26661. Hora 16 y 30. Solar con frente a la calle Cufré. Compuesto de 555 ms. 11, con 8 ms. 59 de frente al E., a la calle Cufré, entre Bella Vista y Garibaldi, 68 ms. 74 al S. con el solar 7; 60 ms. 51 al N., con el solar 5. y al N. O., 12 ms. 10 con Francisco Grau. Padrón N.o 84126. Hora 17. Una propiedad con frente a la calle Gral. Flores compuesta de una superficie de 893 ms. 64 que se deslinda así: 12 ms. 30 de frente al S. E. a la Av. Gral. Flores N.o's 2883|2885; 63 ms. 30 al N. E., 79 ms. 30 al S. O., y 20 ms. 60 al N.o O., también con frente a la calle Araycuá. Padrón N.o 83468. Hora 18. Propiedad con frente a la calle César Díaz. Compuesta de 368 ms. 92. Con 10 ms. 737 de frente al S., a la calle César Díaz N.o 1277, entre Pampas y Figueroa, por 34 ms. 36 de fondo. Padrón N.o 10085. 4.o Remate. El día 17 de Febrero de 1946 Hora 15 y 30. 7 solares en Colón. Solar N.o 16. Solar N.o 162. Fracción "I". Area 450 ms. con 10 ms. de frente al O., al Gran boulevard (hoy Waldemar Hansen), distando su eje 59 ms. de la esquina con el camino al Paso Casavalle, por 45 ms. de fondo, lindando al E, con los lotes 173 y 174, por el N., con el 163 y por el S. con el 161. Padrón N.o 45615. Solar 13. Fracción "A". Area 312 ms. 16. que por ser de forma triangular se deslinda así: 35 ms. 86 de frente al O., al Gran Boulevard (hoy Waldemar Hansen), 28 ms. 25 al S. E., a la calle Sambucetti, y al N. E. 22 ms. 10 con el solar 12. Padrón N.o 45436. Solar 25. Fracción "B". Area 786 ms. 75 que linda: 15 ms. al S. E., a la calle Ruperto Butler (hoy Juan Bufort), distando su eje 66 ms. 50 de la esquina con la calle Isidro Fynn, 52 ms. 60, al S. O., con los solares 26, 28 y 29, al N. O., 52 ms. 30 con el solar 24 y el 20. y al N. E. 15 ms. con el solar 35 Padrón N.o 45446. Solar N.o 127. Fracción "J" Area 417 ms. 64 que linda así: 9 ms. de frente al S. O., al Cno. Paso de Casavalle, distando de su eje 40 ms. 50 de la esquina con calle Transversal (hoy Roque Viera), 46 ms. 65 al S. E., con el solar 106 al N. E. 9 ms. con el solar 126 al N. O., 46 ms. 31 con el solar 128. Padrón N.o 45646. Solares 119, 120, 121. De la fracción "J". Cada uno de estos solares de 405 ms. cada uno, tiene 9 ms. de frente al N. E., a la calle Central (hoy Francisco Pizzarro), por 45 ms. de fondo. distando sus ejes respectivamente, de la calle Transversal (hoy Roque Viera). 31 ms. 50; 22 ms. 50 y 13 ms. 50. La superficie total es de 1,215 ms. que linda: 27 ms. de frente al N. E., a la calle Francisco Pizarro por 45 ms. de fondo. lindando al N. O., con el 122, S. E., con el 118 y al S. O., con el 123. Padrones respectivos 45626 45625 y 45624, todos estos solares según plano del Agr. Benjamín F. Conde de Diciembre de 1910. Hora 16 y 30. Dos solares Av. Garzón y Sáenz Peña. Solar 16. Area 634 ms. 50. Con 13 ms. 14 de frente al N. E., al Cno. Las Piedras (hoy Av. Garzón), 10 ms. al O., con el solar 14. 59 ms. 25 al N. con el 15 y 67 65 al S., con el 17. Padrón N.o 46755. Solar 17. Area 718 ms. 50. Con 13 ms. 14 al N. E., a la Av. E. Garzón. 10 ms., al O., con el solar 14; 67 ms. 65 al N., con el solar 16 y 76 ms. 05 al S., a la calle Roque Sáenz Peña, por ser esquina. Padrón N.o 46754. Hora 17. Solar con frente a la avenida Eugenio Garzón. Solar N.o 2. En el plano del 30 de Setiembre de 1910, del agrimensor Guillermo F. Rodríguez. Compuesto de una superficie de 403 metros 75 con 10 metros de frente al Oeste, a la avenida Eugenio Garzón distando su eje 211 metros 70 del camino a La Tablada, 40 metros 30 al Norte, con el solar 1, al Este, 10 metros con frente a vía del Ferrocarril Central, y 40 metros 45 al Sur, con el solar 3. Padrón 47711. Hora 18. Seis solares con frente al camino Edisón. Solares N.os 85, 86, 87, 88, 89 y 90. compuestos cada uno de ellos de una superficie de 620 metros, con 10 metros de frente al Sur, a la calle Salvador Tajes (hoy camino Edison), 60 metros de fondo son todos ellos contiguos y distan respectivamente de la esquina con la avenida Eugenio Garzón: el 80, 315 metros 20, el 86, 305 metros 30; el 87, 295 metros 20; el 28, 285 metros 30; el 89, 275 metros 30, y el 90 265 metros 30. Padrones números 46828, 46827, 46826, 46825, 46824, 46823. 5.o Remate. El 21 de Febrero de 1946. Hora 16. Solar esquina.

Adolfo Vaillant y Pedro Giralt. Compuesto de una superficie de 329 metros 50, con 10 metros de frente al Norte, a la calle Adolfo Vaillant, por 32 metros 95 de fondo al Sur, por donde linda con el solar 7, al Este, con el 9 y al Oeste, por ser esquina da frente a la calle Pedro Giralt. Padrón N.o 101194. Hora 17. Casa esquina. Gobernador del Pino y José M. Vidal. Superficie 221 ms. 3.643 cms. con 8 ms. 59 cms. de frente al S. O., a la calle Gobernador del Pino N.o 142,y 25 ms. 77 cms. al S. E., de frente por ser esquina a la calle José M. Vidal (ex Zabala), N.o 120. Padrón N.o 38226. Hora 18. Propiedad calle Julián Laguna 4774. Los derechos a escriturar el siguiente bien prometido en venta al causante: solar y mejoras en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 2 en el plano del Agr. José S. Meier de Noviembre de 1945, inscripto con el N.o 13562, compuesto de 326 ms. 27 dms. con 8 ms. 41 cms. al S. O., a la calle Julián Laguna N.o 4774; 39 ms. 95 al N. O., con el solar 1; 8 ms. 94 al N. E., con el padrón 39768 y 38 ms. 06 al S. E., con el padrón 39776. Padrón 39777 mla: cuyos títulos están a disposición de los interesados en la Oficina de Juan A. Brusco, avenida Agraciada N.o 4103. Hora 19. En Nuevo París. Dos solares. Solar N.o 1. Manzana 37. Area 239 ms. 61, con 11 ms. 16 de frente al N. E., a la calle Honor, por 21 ms. 47 de fondo. Padrón 53.955. Solar No 2. En la manzana 38 con un área de 463 ms. 75 con 10 ms. 73 de frente al N. O., a la calle Honor entre Santa Lucía y José Llupes, por 42 ms. 95 de fondo. Padrón N.o 57976. Se previene: Primero Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil. Segundo. Que los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación, con las cuentas de mejoras municipales que afecten a cada bien (pavimento, cordón y colector), al día siendo de cargo de los compradores el saldo que se adeude luego de regularizadas las cuentas. Tercero. Serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de las escrituras; Cuarto. Que la sucesión del causante don José Lamarque Ducos, del heredero Félix Román Ducos, tramitan en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de tercer turno. Libro 39 folio 425; y, la de don Mario Turcio (cesionario) tramita en el Juzgado de lo Civil de tercer turno. Libro 41 folio 374. Quinto. Que se ha dispuesto la habilitación del feriado judicial a los efectos de las publicaciones. Sexto: Que el expediente y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, calle Buenos Aires 594 — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José T. Sosa Díaz, Actuario Adjunto.

Oficinas del martillero: Rincón 479.

$423.00 En.23-679-v.feb.8.

ANGEL M. D'ANDREA

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, recaída en el expediente: "Testamentaría de JOSE NORBERTO DE BARES SANCHEZ", se hace saber: Que en los días 16 y 17 de Febrero próximo y en caso necesario en los días 23 y 24 del mismo mes, el señor rematador don Angel M. D'Andrea, asistido del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y al contado, en el pueblo José Enrique Rodó, de parte de los bienes muebles del causante y parte de los pertenecientes a la sociedad conyugal José N. de Bares Sánchez, Aurora Zavalla de De Bares. Se hace saber igualmente que han sido habilitadas las fechas necesarias para el remate y la presente feria a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Enero 14 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 En.23-647-v.feb.8.

MALTERIA NACIONAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Yatay N.o 1423, el día 7 de Febrero de 1946 a las 18 horas. Orden del día: 1 Designación por el Presidente, de dos escrutadores. 2 Tomar en consideración la memoria del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1945, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de beneficios y el informe del Síndico. 3 Elección de cuatro Directores. 4 Designación del Síndico titular y suplente, y fijar la remuneración del Síndico. 5. Designación por la asamblea, de dos accionistas para firmar el acta.

Para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de 16 de Julio de 1943, en las oficinas de la Sociedad calle Entre Ríos N.o 1060. La inscripción puede efectuarse hasta el día dos de Febrero de 1946, inclusive. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — El Secretario.

$16.00 En.23-707-v.feb.2.

INTAN SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Enero de 1946 a las 16 horas en el local social calle "33" N.o 1420, piso 1.o escritorio 6, con la siguiente orden del día: A) Lectura, aprobación de la memoria, balance, cuenta de resultados e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio. B) Elección de tres Directores. C) Elección del Síndico titular y del Síndico suplente. D) Designación de dos accionistas para firmar el acta. E) Fijar remuneración a los miembros del Directorio.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 13 y 15 de los estatutos. — Montevideo, Enero de 1946. — Alvaro Vargas Guillemette, Presidente.

$6.00 En.23-678-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el establecimiento denominado Bar y Restaurant London, que tengo establecido en calle Uruguay N.o 502, lo hago saber al público en general a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí N.o 22 — Salto, Enero 16 de 1946. — Danilo José Porto.

$10.80 En.23-645-v feb.12.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 19 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO

Encaje:				
Billetes	$	25.672.59		
Banco República, valores	"	36.000.00	$	61.672.59
Caja Popular de Salto			"	1.602.70
Deudores:				
Cuentas corrientes	$	18.485.06		
Valores descontados	"	373.637.54	"	392.122.60
Varios:				
Acciones y valores	$	80.297.00		
Muebles y útiles	"	2.128.88		
Pérdidas y ganancias	"	15.644.76	"	98.070.64
Total del Activo			$	553.468.53
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras			$	957.12
Valores depositados, valor nominal			"	120.687.00
			$	121.644.12

PASIVO

Capital realizado	$	70.000.00		
Fondo de reserva	"	1.287.00	$	71.287.00
Capital por subscribir			"	80.000.00
Obligaciones a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	43.572.66		
Obligaciones a plazo:				
Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días)	"	125.767.23		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	168.090.28	"	337.430.17
La Caja Obrera			"	13.439.26
Varios:				
Varios acreedores	$	913.22		
Cuentas de resultado	"	50.398.88	"	51.312.10
Total del Pasivo			$	553.468.53
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras			$	957.12
Depositantes de valores, valor nominal			"	120.687.00
			$	121.644.12

Artigas, Diciembre 20 de 1945.

Luis Odriozola, Gerente.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase la publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

$ 15.60. — 368.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

... HONORARIA CONTRALOR DE EXPORT... ...ES IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 39 AL 45

Solicitudes despachadas el día 5 de Enero de 1946

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|19, Joaquín Vivo y Cía., A, Chile, Nueces, 523.
10|74, Arias Sienra y Castagnino, A, Chile, A, Hilo de lino para zapateros, etc., 3.675.
10|552, Embajada de Méjico, A, Chile, Champagne, 25.
10|621, Fabio Croci, A, Paraguay, Vigas de madera dura, 974.
10|608, Brito, Foresti, Rolando y Cía., Paraguay, A, Pickets madera dura, 986.
10|1, Antonio Vivo y Cía., Paraguay, Tabaco en hoja sin elaborar, 4.860.
10|546, Embajada de Méjico, A, Portugal, Vino Oporto, 23.
10|636, Carlos Krosnyak, A, Portugal, Corcho, 1.284.
10|445, Jack Pinto, A, Suiza, Tejidos de rayón, 899.
10|518, Juan Carlos Costa, A, Suiza, Cinta de seda artif. para fab. sombreros, 1.918.
10|540, Ulises Tolck, A, Suiza, Vidrios para relojes, 900.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|554, Frechou Hnos. y Labat, A, Inglaterra, Arts. loza doméstica, 347.
10|541, Francisco R. Vidiella Serratosa, y Co., Inglaterra, A, Chassis para camioncitos, 125.
10|659, Simón Weigbrait, A, Inglaterra, Hilo de lino, 516.
10|529, Fáb. Nacional de Papel S. A., Inglaterra, A, Tela de bronce sinfín, 330.
10|485, Frechou Hnos. y Labat, A, Inglaterra, Arts. loza doméstica, 915.
10|465, Barraca Minoli S. Ltda., A, Inglaterra, Accesorios de loza sanitaria, 270.
10|618, Bosch y Cía., A, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.173.
10|616, Bosch y Cía., A, Inglaterra, Loza sanitaria, 2.245.
10|584, Driullet y Cía. Ltda., A, Inglaterra, Arts. loza para mesa, 161.
10|574, Augusto Corallo, A, Inglaterra, Vidrios para construc., 488.
10|406, Linn y Cía. S. A., A, Inglaterra, Motores eléct. con poleas, 153.
10|428, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Papel diagrama p. registradores, 24.
10|626, Cía. Bao Alfredo R. Deambrosis, Inglaterra, B, Oxido de cinc, 226.
10|473, María C. de Esperón, B, Estados Unidos de América, Lana de acero, 157.
10|543, Francisco R. Vidiella Serratosa y Co., Inglaterra, B, Reps. para autos, 77.
10|545, Francisco R. Vidiella Serratosa y Co., Inglaterra, B, Automóviles, 8.462.
10|547, Francisco R. Vidiella Serratosa, y Co., Inglaterra, B, Chassis para camiones, 2.660.
10|661, Zanoni y Cía., B, Clavos para tapicería, 314.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|549, Antonio Ubici, Argentina, A Carnero para pedigree, merino, 135.
10|653, Claudio Sapelli, Argentina, A, Portalámparas metal c. llave y gastos, 281.
10|274, Valentín Martínez by Cía., Argentina, A, Vino champagne y de mesa, 321.
10|631, Fca. Nac. de Sombreros "Fénix", Argentina, A, Pelo de conejo para fab. sombreros, 1.375.
10|459, Turcatti y Casalia, Argentina, A, Porta mechas (mandriles), 208.
10|449, Mauricio Tinsky, Argentina, A, Cerraduras, etc., 333.
10|451, Mauricio Tinsky, Argentina, A, Artículos de ferertería, 95.
10|415, Ministerio de Salud Pública, Argentina, A, Pulmón de acero con accesorios, 1.547.
10|594, Varela Radio y Cía., Argentina, A, Mechas de alg. para lámparas, 1.044.
10|606, Ameglio y Johann Ltda., Argentina, A, Reps. para máquinas industriales, 7.
10|260, Goldschmidt y Goldberg, Argentina, A, Casimir mezcla algodón y rayón, 2.191.
10|343, Ameglio y Johann Ltda., Argentina, A, Repuestos para telares, 232.
10|341, Aldao, Mántaras y Castells, Argentina, A, Aceite puro de oliva para cortar, 8.066.
10|317, Pedro Ferrés y Cía., Argentina, A, Levadura, 2.877.
10|325, Leemann y Cía. Ltda., Argentina, A, Llaves de radiador parab calefcción, 404.
10|197, Conrado Maggiorini, Argentina, A, Cucharas de agua dulce (conchillas), 362.
10|219, Alonso, Cerizola y Cía., Argentina, A, Tazas con platillos de loza, etc., 844.
10|203, Enrique Queirolo Varela, Argentina, C, Yeso en polvo, 900.
10|355, Ruvertoni Hnos., Argentina, C, Bacalao, 500.
10|377, Henderson y Cía. Ltda., Argentina, C, Horquillas de metal para el cabello, 213.
10|414, Palmer y Cía., Argentina, C, Acido esteárico, 112.
10|185, Galimberti y Cía. Ltda., Argentina, C, Champagne, 700.
10|426, Vicente Sica, Argentina, A, Casimires de lana, 1.511.

PLANILLA N.o 58

Solicitudes despachadas el día 7 de Enero de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|630, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Partes y piezas para rulemanes y gastos, 19.
10|319, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Chapas de hierro estañadas y gastos, 3.297.
10|605, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Oxido de cinc (flete y seguro), 50.
10|603, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Hilos de hierro galv. (flete y seguro), 250.
10|783, Ladislao Rethazi, C, Inglaterra, Telas pintadas para exposición, 1.612.
10|992, Cop. Urug. Transp. Colectivos S. A., Inglaterra, B, Pistones para motor, 3.873.
10|1006, Trabucati y Cía., B, Inglaterra, Caños hormiguicidas para máqs., 423.
10|1012, Trabucati y Cía., B, Inglaterra, Tachuelas para tapiceros, 359.
10|1184, Brussoni Hnos., A, Inglaterra, Colores al óleo para estudiantes, 250.
10|1008, Trabucati y Co., A, Inglaterra, Herramientas, 1.016.
10|1046, Industrias Químicas Uruguayas Duperial, A, Inglaterra, Clar-Apel (papel celofán), 6.061.
10|1010, Trabucati y Co., A, Inglaterra, Tiradores para muebles, 270.
10|1171, Zubirí y Cía. S. A. C. e Ind., A, Inglaterra, Minio en polvo, 637.
10|1159, Roberto Slowak, A, Inglaterra, Hilado seda artificial, 991.
10|1051, Cía. Swift de Montevideo S. A., Inglaterra, A, Tierra refractaria, 73.
10|1049, Cía. Swift de Montevideo S. A., Inglaterra, A, Carbonato de sodio hidratado, 1.302.
10|1011, Textil Urug. S. A., A, Inglaterra, Lanzaderas para telar, 661.
10|919, Insp. General de Marina, A, Inglaterra, Bolitas purificadoras, 153.
10|973, Imprebnta Nacional, A, Inglaterra, Papel sellado, 9.704.
10|646, Martínez y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Candados y gastos, 267.
10|620, Martínez y Cía. S. A., Estados Unidos de Américab, B, Mosquetones de hierro, 34.
10|558, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de América, B, Discos de resistencias para motor, 41.
10|638, La Austral S. C. e I., Montero y Cía., Estados Unidos de América, B, Sierras para joyeros, 189.
10|642, La Austral S. C. e I. Montero y Cía., Estados Unidos de América, B, Hicrómetros para industria, 147.
10|648, Martínez y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Tijeras de esquilar, 1.129.
10|453, Cía. Azucarera Atrigas S. A., Estados Unidos de América, B, Motor eléctrico 100 HP, 909.
10|469, José María Durán Suc., Estados Unidos de América, B, Repuestos para camiones, 103.
10|471, José María Dburán Suc., Estados Unidos de América, B, Repuestos para camiones, 178.
10|660, Radio Lux S. A., Estados Unidos de América, B, Electrodos para iluminación a gas, 306.
10|536, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, B, Herramientas para mecánicos, 481.
10|500, Otis Elevator Company, Estados Unidos de América, A, Reps. varios para ascensores y gastos, 26.
10|628, Dirección de Vialidad, Estados Unidos de América, A, Palas de acero con cabo y gastos, 3.383.
10|640, La Austral S. C. e I., Montero y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas para torno, 227.
10|405, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Rulemanes, 445.
10|491, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Juntas para autos y camiones, 18.
10|489, I. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 225.

10|438, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., Estados Unidos de América, A, Llaves para mecánicos, 193.
10|542, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de América, A, Acolite (material dental), 39.
10|657, United Shoe Machinery Co. Argent., Estados Unidos de América, A, Semilla para zapateros y gastos, 704.
10|478, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Carbones para cines, 1.448.
10|430, Soc. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Aros de mica para colectores motor, 109.
10|572, Castiglioni y L. Calcraft, Estados Unidos de América, A, Pimienta negra, 127.
10|435, Jacobo A. Varela, A, Estados Unidos de América, Accs. para inst. aire acondicionado, 1.014.
10|477, Frigorífico Modelo S. A., A, Estados Unidos de América, Arrancadores automát. para mot. eléct., 313.
10|623, Conatel S. A., A, Estados Unidos de América, Navajas eléct. para afeitar, 99.
10|629, Elmet S. A., A, Estados Unidos de América, Pernos para cajas fundición, 48.
10|474, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 2.809.
10|408, Linn y Cía. S. A., B, Estados Unidos de América, Máq. escribir, 2.053.
para(c 2 bSoóaq hrdlu dlu dlu u uu
10|400, Walter Hugo, B, Estados Unidos de América, Alfileres para mapas, 221.
10|398, Walter Hugo, B, Estados Unidos de América, Arandelas de leta engomada, 23.
10|538, Trabucati y Cía., B, Estados Unidos de América, Ruedas para muebles, etc., 524.
10|534, Trabucati y Cía., B, Estados Unidos de América, Cerraduras, 124.
10|624, Cía. Bao Alfredo R. Deambrosis, Estados Unidos de América, B, Equipo para limpiar tubos, 94.
10|665, Walter Hugo, B, Estados Unidos de América, Tubos minas para lápices mecánicos, 13.
10|633, José Calarza, B, Estados Unidos de América, Tornillos y bulones con tuerca, 824.
10|497, Mateo Brunet S. A. C., B, Estados Unidos de América, Ciruelas secas, 3.700.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|838, Antonio Jourdan y Cía., A, Suiza, Relojes metal enchapados, 3.018.
10|954, Isaac C. Macadar, A, Suiza, Tej. seda artificial, 3.297.
10|938, Castillo y de la Fuente Hnos., Suiza, B, Tejidos de rayón, 1.369.
10|866, José Liquornik, B, Suiza, Coronas y ejes para relojes, 176.
10|864, José Liquornik, B, Suiza, Cuerdas para relojes, 146.
10|825, Campos y Cía., A, Suiza, Despertadores y gastos, 7.463.
10|827, Campos y Cía., A, Suiza, Relojes pulsera, etc. y gastos, 5.766.
10|893, Alerto Saúl, A, Suiza, Cintas seda artificial, 787.
10|737, Rodolfo L. Altschuler, A, Suiza, Relojes pulsera, 2.345.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|722, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Suecia, A, Aparato para recintar las cajillas de cigarrillos, 765.
10|771, Empresa Telefónica La Nacional, Julio E. Rivero y Co., Suecia, A, Material telefónico, 2.274.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|921, Castillo y de la Fuente Hnos., Brasil, A, Medias de seda pura, 10.
10|739, Jacoo Alazraki y Catán, Brasil, A, Cierres automáticos de metal, 599.
10|851, Arturo Mitnik, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.102.
10|929, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.783.
10|945, Wilson Sons y Co. Ltda., Brasil, A, Azulejos blancos, 931.
10|688, Ministerio de Salud Pública, Brasil, A, Chapas de madera compensada, 2.093.
10|773, Pedro Ferrés y Cía., Brasil, C, Coco rallado (fletes), 102.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|539, Penino y Sintes, A, Estados Unidos de América, Fichas de bakelita par planchas, 342.
10|480, Penino y Sintes, A, Estados Unidos de América, Portalámparas para fluorescentes, 260.
10|570, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón, 658.
10|452, Medina Hnos., Estados Unidos de América, B, Elásticos de alg. y rayón mezcla, 577.
10|422, Héctor B. Dequé, Estados Unidos de América, B, Tejido de seda artificial, 1.322.
10|568, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón, 1.434.
10|566, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, B, Tejidos de algodón, 478.
10|948, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón, 4.795.
10|944, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón, 2.675.
10|842, Jinno y Levy, Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón, 1.540.
10|923, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, B, Tejidos de rayón, 441.
10|903, José J. Vallarino S. A., A, Estados Unidos de América, Frascos vacíos vidrio y gastos, 4.
10|745, Cía. Sudam. Teléf. L. M. Ericsson, Estados Unidos de América, A, Barniz aislante, 582.
10|747, Turcatti y Casalfa, A, Estados Unidos de América, Tiradores y botones p. muebles, 160.
10|891, H. y U. Rodríguez, B, Estados Unidos de América, Ajuste valores (naipes), 10.
10|931, Pallas y Dogliotti, B, Estados Unidos de América, Lamparitas para linterna, 31.
10|476, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Afiches cinemat., 147.
10|522, Hugo A. Davidson, Estados Unidos de América, B, Cigarrillos Phillis Morris, 14.972.
10|563, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, B, Trajes de baño, 76.
10|395, Walter Hugo, Estados Unidos de América, B, Señales para fichas, 172.
10|560, Metro Goldwyn Mayer del Urug., Estados Unidos de América, B, Material anuncios, 61.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|589, A.N.C.A.P., A, Colombia, Seguro (petróleo crudo), 1.220.
10|544, Emeric y Ferrari, A, Inglaterra, Muestras espec. farmacéuticas, 8.
10|617, Pesquera y Cía., A, España, Seguro (conservas pescado, etc.), 132.
10|615, Pesquera y Cía., A, España Seguro (pasas higo), 17.
10|595, Manzanares Ltda., A, Brasil, Seguro (yerba mate), 46.
10|613, A. López y Cía. Ltda., A, Brasil, Seguro (yerba mate), 89.
10|611, A. López y Cía. Ltda., A, Brasil, Flete (yerba mate), 644.
10|597, Manzanares Ltda., A, Brasil, Flete (yerba mate), 324.
10|619, Manuel Gaggero Suc., C, Brasil, Bananas, 5.263.
10|517, María Elena L. de Gutiérrez, Argentina, Efectos personales, 8.
10|593, Liprandi, De Boni y Schoberg, Argentina, A, Piez. decorativas bazar, (seguro).
10|609, Armando Kaminitz, A, Argentina, Fletes (cabezas de bombas), 31.
10|972, Roberto Slowak, C, Argentina, Vacas en pieé y vaquillonas, 17.567.
10|913, Andrés Ramponi Lorda, C, Argentina, Caballo de carrera, 4.625.
10|396, Wilbur Powell, A, Estados Unidos de América, Películas Kodak cromadas, 15.
10|607, M. M. Gardella Ltda., A, Estados Unidos de América, Seguro (Reps. p. equipo cirugía dental), 6.
10|591, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Seguro (baterías para autos), 41.
10|322, La Torre del Vigía, Adolfo Voss, Estados Unidos de América, B, Fonógrafos portátiles, 70.
10|537, Laboratorios Winthrop, A, Estados Unidos de América, Muestras especialidades farmacéuticas, 36.
10|289, Serratosa y Castell sS. A., A, Estados Unidos de América, Almanaques, 26.
10|221, D. C. Andrews y Co. Inc., A, Estados Unidos de América, Anuncios con calendarios, 5.
10|338, Rodson Urug. Ltda., A, Estados Unidos de América, Cierres metal (muestras), 10.
10|461, Universal Pictures Corp. of. Urug., Estados Unidos de América, B, Noticiarios cinematográficos, 50.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|835, Arguay Soc. Resp. Ltda., Argentina, A, Pasas (higos), 27.
10|863, Curtiembre Suizo Uruguaya S. A., Argentina, A, Pinturas para cueros (ajuste de valores), 70.
10|669, Santos Pancini, Argentina, A, Caballa (pescado en aceite), 234.
10|966, Sud Atlántica Limitada, Argentina, A, Mangueras de lona de lino, 2.050.
10|964, Sud Atlántica Limitada, Argentina, A, Especialidades farmacéuticas, 929.
10|940, Castilo y de la Fuente Hnos., Argentina, A, Tejidos de lana, 497.
10|936, Castillo y de la Fuente Hnos., Argentina, A, Tejidos de lana, 4.400.
10|770, Hidráulica Stella S. A., Argentina, A, Varillas de hierro para molinos 335.
10|b696, Pedro Saenz Hnos. S. A., Argentina, A, Reps. cuero para máqs. textiles (cuero vacuno), 224.
10|869, José C. Cadenazzi y Cía., Argentina, A, Ampollas, 373.
10|667, Santos Pancini, Argentina, A, Atún en aceite, 255.
10|990, Roxana S. A., Argentbina, A, Máq. para cortar turrones, a fuerza mot., 145.
10|1192, Luis Ferrari, Argentina A, Casimir de pura lana, 5.558.
10|1073, Ind. y Comerc. de Cueros, Calz. y Anexos S. A., Argentina, A, Aceite de tung, 1.966.
10|1047, Cía. Swift de Montevideo S. A., Argentina, A, Fécula de maíz, 300.
10|1039, Oneto Vignale y Cía., Argentina, A, Bacalao, 1.375.
10|741, José C. Cadenazzi y Cía., Grajeas, 72.

10|637, José Galarza, Argentina, A, Tela esmeril, 79.
10|635, José Galarza, Argentina, A, Papel de lija, 215.
10|907, Yriart y Cía., Argentina, C, Camisetas de lana, 221.
10|909, Yriart y Cía., Argentina, C, Tiradores y ligas, 137.
10|910, Aliverti S. A., Argentina, C, Géneros de algodón, 3.850.
10|900, Aliverti S. A., Argentina, C, Géneros mezcla alg. y raybón, 1.262.
10|1034, Oneto Vignale y Cía., Estados Unidos de América, C, Levadura, 2.142.
10|985, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, C, Valijas viajes con necesarios en cuero vacuno imitación, 175.
10|673, Philips del Uruguay S. A., Argentina, C, Lapiceras fuente, 1.000.
10|672, Juan C. Amoroso, Argentina, A, Arts. metal platado para mesa y gastos, 750.
10|553, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Argentina, C, Mat. prima para cultiv. en quintas, 107.

PLANILLAS N.os 59 AL 80

Solicitudes despachadas el día 8 de Enero de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|1238, José Fidalgo y Cía., C, Inglaterra, Válvulas de radio, 3.224.
10|1346, González Danrée Hareau y Peyrou, Inglaterra, B, Whisky, 2.529.
10|1232, The Dunlop Rubber Co., A, Inglaterra, Acc. goma para vehículos, etc. y gastos, 262.
10|1230, The Dunlop Rubber Co., A, Inglaterra, Cámaras para bicicletas y gastos, 48.
10|1220, Mayon Ltda. Suc. A. C Mayón, A, Inglaterra, Aceites esenciales p. perfumería y gastos, 653.
10|1390, Cía. Gas Dique Seco Montevideo, Inglaterra, A, Electrodos p. soldaura autógena y gastos, 508.
10|1392, Cía. Gas Dique Seco Montevideo, Inglaterra, A, Chapas de bronce y gastos, 85.
10|1394, Cía. Gas Dique Seco Montevideo, Inglaterra, A, Cintas de papel impreso, 36.
10|1396, Cía. Gas Dique Seco Montevideo, A, Empaquetaduras surtidas y gastos, 665.
10|1398, Cía. Gas Dique Seco Montevideo, Inglaterra, A, Lona de alg. y cáñamo y gastos, 1.656.
10|1400, Cía. Gas Dique Seco Montevideo, Inglaterra, A, Medidores de gas y gastos, 1.439.
10|1228, The Dunlop Rubber Co., A, Inglaterra, Goma para cochecitos bebés y gastos, 8.
10|1309, Horacio Torrendell S. A., A, Inglaterra, Reps. p. ómnibus, 10.083.
10|1470, S. Levy, A, Argentina, Cambrai, 4.231.
10|1538, Wilson Sons y Co. Ltda., A, Inglaterra, Esponjas de acero, 572.
10|1540, Wilson Sons y Co. Ltda., A, Inglaterra, Cuajo líquido, 1.354.
10|1482, Wilson Sons y Co. Ltda., A, Inglaterra, Plumas para escribir, 28.
10|1479, Carlos Mezzera y Cía., A, Inglaterra, Whisky, 810.
10|1375, S.C.U. Anderson Levanti y Co. Ltda., Inglaterra, A, Crisoles de arcilla p. indust., 165.
10|1409, Diario "El Telégrafo" A, Inglaterra, Planchas de cinc para fotograbado, 310.
10|1207, Horacio Torrendell S. A., A, Inglaterra, Chassis, baterías, etc., 27.988.
10|1208, Horacio Torrendell S. A., A, Inglaterra, Chassis y baterías, etc., 103.132.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|1157, Salomon Sabán, Brasil, C, Hilados de algodón cardado, 7.500.
10|1163, Textil Uruguaya S. A., Brasil, A, Hilado alg. card. crudo para el telar, 4.040.
10|1193, Benjamín Nahum, Brasil, A, Tejido de algodón, 2.347.
10|1102, José Aldao, Brasil, A, Azúcar no refinada, 37.940.
10|1202, Alejandro Julí y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón para vestidos (seguro), 4.201.
10|1032, Eduardo Oromí y Hnos., Brasil, A, Maderas duras en vigas, 1.232.
10|1009, Hierromat S. L., Brasil, A, Azulejos blancos, etc., 1.461.
10|1020, José Liquornik, Suiza, A, Cristales par relojes, 592.
10|999, Basso y Bazzani Ltda., Holanda, A, Bulbos de gladiolos y gastos, 905.
10|1015, P. Carvalho y Cía., Suiza, A Salsa para mesa, 517.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|440, Talleres Metalúrgicos El Acero, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo en barras, 497.
10|1196, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Repuestos para máquinas agrícolas, 259
10|1198, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Tractores Diesel, 6.833.
10|981, International Harvester Export Co., Estados Unidos de América, A, Tractores Farmall "A", 9.630.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|984, José Aldao, Brasil, A, Volúmenes de piazaba (flete), 186.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|774, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Compresor y gastos, 1.091.
10|1074, Jeruchín Kaplán, A, Estados Unidos de América, Agujas para máqs. tejer, 383.
10|1088, Ind. y Comerc. Cueros, Calzados y Anexos, Estados Unidos de América, A, Accs. de hierro máq. curtiembre, 705.
10|1149, Mora y Cía., A, Estados Unidos de América, Platinas para máq. tejer, 28.
10|763, Conatel S. A., A, Estados Unidos de América, Reps. máq. hacer resorte, 688.
10|625, Donner Hnos. y Cía., A, Estados Unidos de América, Máq. p. devanar, 397.
10|982, Indulac S. A., B, Estados Unidos de América, Flete y gastos (máq. producir frío) repuestos, 48.
10|513, Ferrocarril Central del Urug., Estados Unidos de América, B, Sierras sinfin, 1.744.
10|1029, Eduardo E. Mondino, Calcutta, B, Arpillera, 20.944.
10|787, Montelanera Limitada, Indias Británicas, B, Arpillera, 5.848.
10|742, Protto y Reinoldi "Tubo Lux", Estados Unidos de América, B, Accesorios para lámparas fluorescentes, 530.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|772, Fáb. Nacional Papel S. A., A, Paraguay, Leña dura en trozos, 35.425.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|1201, Tufic Sassón y Halfón, A, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 1.000.
10|1203, Tufic Sassón y Halfón, A, Estados Unidos de América, Tej. entretela (mezcla), 1.169.
10|1190, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, Tela de alg. encauchada, 2.155.
10|1112, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Hilo de algodón, 133.
10|1110, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Tej. de rayón, 4.065.
10|1106, Pedro Cohen, H, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 391.
10|1138, Argo (Uruguay) Limitada, Estados Unidos de América, A, Púas para gramófonos, 430.
10|1072, Crocker y Cía., Estados Unidos de América, A, Máquinas de escribir y gastos, 169.
10|1101, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Placas vidrio fotográf. y gastos, 1.018.
10|1099, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Papel fotográfico y gastos, 370.
10|1035, Emilio Coelli y Cía., Estados Unidos de América, A, Llaves para tuercas y tubería y gastos, 215.
10|1031, Emilio Coelli y Cía., Estados Unidos de América, A, Bombas centrífugas y gastos, 188.
10|1103, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Películas de cine y gastos, 1.108.
10|1105, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Películas fotográficas y gastos, 1.682.
10|1076, Ind. y Com. Cueros, Calz. y Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Tritón, 390.
10|1080, Ind. y Com. Cueros, Calz. y Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Oropón (purga para cueros), 251.
10|1071, Ind. y Com. Cueros, Calz. y Anexos S. A., Estados Unidos de América, Acabado para cueros, primal, 610.
10|1084, Ind. y Com. Cueros, Calz. y Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Rhozyme, 268.
10|1061, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Cuerda de amianto p. empaquetaduras, 58.
10|1059, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Tornillos en hierro para metales, 49.
10|1055, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Implementos para instlac. eléctricas, 50.
10|974, Inspección General de Marina, Estados Unidos de América, A, Portabocas para catracas, etc., 147.
10|977, Inspección General de Marina, Estados Unidos de América, A, Calisoires cónicos (con estrías y etc., 195.
10|1042, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Clor-Apel (papel celofán), 653.
10|1052, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Clar-Apel (papel celofán), 370.
10|1040, Industrias Químicas Uruguayas, "Duperial", Estados Unidos de América, A, Clar-Apel (papel celofán), 370.
10|1186, "La Platense" Brussoni Hermanos, Estados Unidos de América, A, Esponjas naturales, 1.643.
10|1140, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Tubos pasta para electrocardiógramas, 14.
10|873, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Armazones y monturas para anteojos, 129.
10|757, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Bobinas de aliment. para aparatos telef., 493.
10|759, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Accs. para líneas de aire comprimido, 159.
10|761, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. para horno de templar, 99.
10|769, Crocker y Cía., A, Estados Unidos de América, Máqs. sumar y gastos, 453.